

Establecimiento tipográfico de **Tomás Blasco**

Plaza de San Felipe, 4 - ZARAGOZA

96° 12

*Libro de actas de las sesiones celebradas
por el Ayuntamiento de esta villa.*

*Se principio en 27 de Mayo de 1917 y termina
en 24 de Mayo de 1918*



C. 577

sete libros, compuesto de cincuenta folios útiles, destinados a los autos de las sesiones que celebre el Ayuntamiento de Logroño de los Caballeros, sellado en todos ellos con el dicho Oficio ha sido reintegrado con un pliego de papel de pagos al Estado de clase 3ª N.º A. 0.364638, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre

Logroño de los Caballeros a 27 de Marzo de 1917



P. el Liquidador
Gaspar Peire

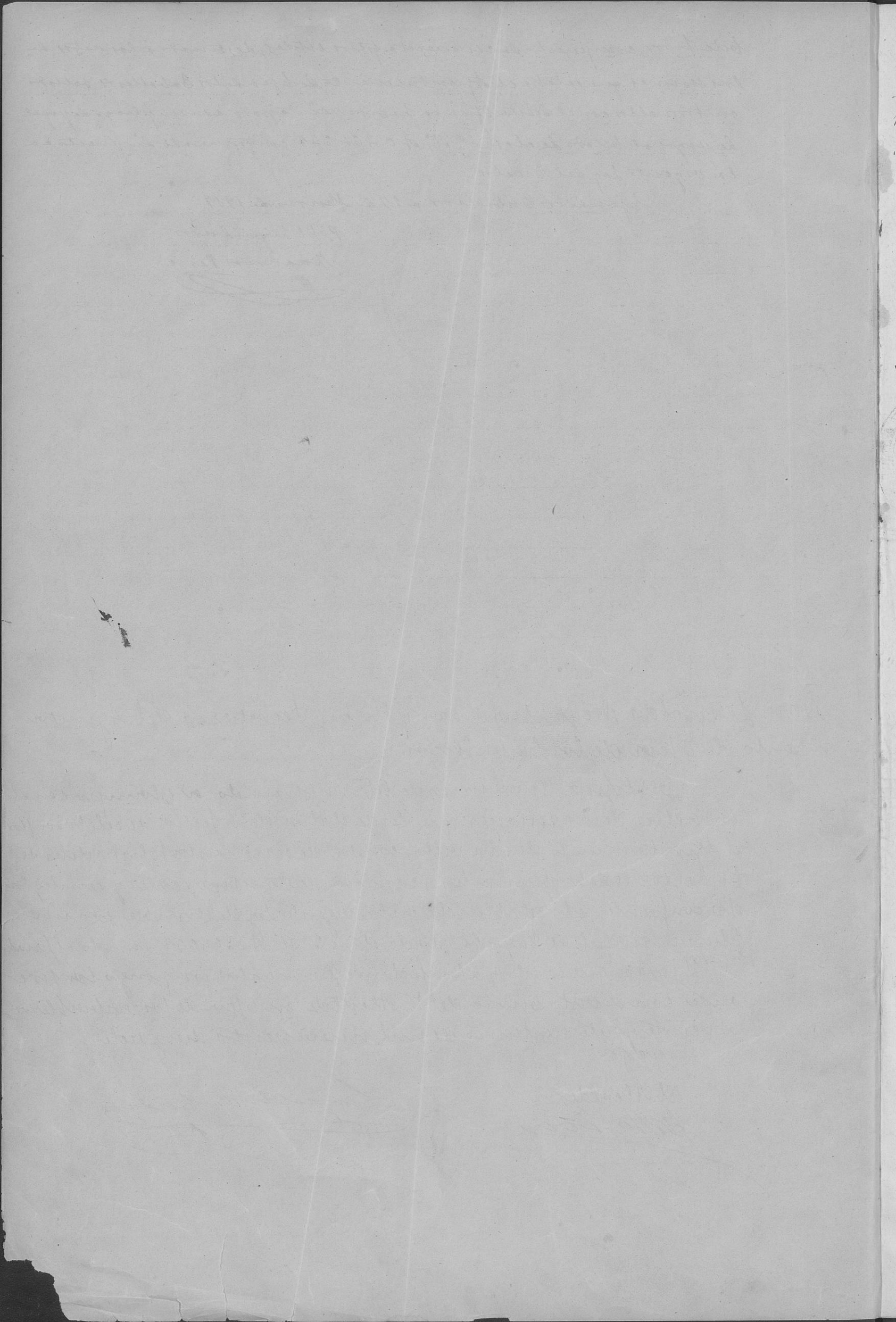
Don Leopoldo Diego Maclevaros y Prunaj, Secretario del Ayuntamiento de Logroño de los Caballeros.

Certifico: Que el presente libro destinado a estampar en él las actas de las sesiones que desde el día de la fecha se celebran por el Ayuntamiento de esta villa, consta de cincuenta folios útiles sellados con el de la oficina liquidadora de derechos reales y reintegrados conforme a lo establecido en la vigente Ley del Timbre con un pliego de papel de Pagos al Estado clase 3ª N.º A. 0.364638 unido al final para que conste y a los efectos reglamentarios pongo la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Logroño de los Caballeros a veinte y siete de Marzo de mil novecientos diecisiete

El Alcalde
Joaquín Lora

Leopoldo D. Maclevaros





Sesión ordinaria número del día 27 de Marzo de 1917

Señores	
D. Justo Trono.	En la villa de Ofes de los Carbajeros a veinte y siete de Marzo
" Manuel Fernandez	de mil novecientos dieciséis: presenciar edificación y siendo las on
" Rommeldo Sando	ce de los manana se reunieron en esta hora con el señor
" Federico Mesa	jo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Trono los S. S. Conce
" Heriberto Murillo	jales enotados al margen, al objeto de celebrar sesión ordin
" Maximiano Gorrion	ria número por los motivos que expone el parrafo 2º del
" Pablo Gallero	artº 1º de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los
" Secretario	asuntos puestos al despacho y abierta la sesión se dió lectu
" Leopoldo S. Marchero.	ra al dictar de los anteriores que por unanimidad fué aproba

Con el fin de recibir la cantidad consignada en el capi

3º artº 6º del presupuesto municipal de ingresos vigente el Ayuntam
niento por unanimidad acordó que en el presente año regim por
el orden uno y equibetivamente de las aguas del Pantano de San Barto
lome las condiciones siguientes.

1º Los propietarios que durante el año actual deseen utilizar las aguas
del Pantano de San Bartolome, satisferran al Ayuntamiento seis pesetas
por cultivo de tierra en cultivo de trigo y cebada, seis pesetas más los cul
tivos de pastos y hostaterias de los cereales y olivares, pero si en estos se cul
tivare en cualquier de dichos verdes u hostaterias pagaran, nueve pesetas
más en cultivo de pimientos, remolacha y alfalfa y seis más en cultivo
de pastos u hostaterias; el pimiento la remolacha y alfalfa pagaran
las nueve pesetas más; dichas cuotas las satisferran los propieta
rios, los mitades desde el día 1º de Mayo al 2º de Junio por el primer y el otro
mitad desde el 1º al 2º de Agosto siguiente; prorrateos dichos piberos más
surren los propietarios mismos en los apremios de instrucción.

2º Mediante el pago de las cantidades antes citadas los propietarios
tendran derecho a regar con las aguas del Pantano en esta forma. los
cereales y los campos en preparación para el cultivo de verdes más
los el día de Junio, los pimientos y el resto de verdes y hostaterias desde este
fecha hasta el día de Septiembre y las tierras en preparación para
la siembra de cereales y los sembrados hasta el 31 de Diciembre

3º No se concederá el agua del Pantano para el riego de pastos en
el periodo de la siembra de cereales más que en el caso que hubiera agua
sobrante despues de regar las tierras.

4º No se concederá el agua del Pantano a ningún propietario más más
de toda la tierra que en punto posea cultivo de la rama regable siendo po
sible de los propietarios el sembrar o no los pimientos, otros y plantandos
de vino; en el caso que los sembrar satisferran en la forma dispuesta en la
conclusion primera y por un solo riego, veinte y cinco pesetas por cultivo

de tierra de germen o solo y veinte paces por cada de tierra pendiente de
el riuo

5.º Los propietarios que en el año anterior renunciaron las aguas del Pantano, satisficieron en el presente si desean utilizarlas en el riego de sus fincas el doble de las cantidades correspondientes en la primera condicion y en igual tiempo y forma.

6.º Las aguas del Pantano se tomaran en el punto donde se encuentren las de las vegas el dia que empiecen los riegos con las del Pantano, pero si el finis de la comision designada por el Ayuntamiento no es suficiente para en el pantano para las vegas todo el terreno con que el dia de dicho de cada veza se tomaran las aguas en el punto en que se quedaron el año anterior cuando el riego no fue completo.

7.º Si la escasez de las aguas del Pantano determinare la falta de riego para alguna o algunas fincas con derecho a él, se distribuiran en las respectivas vegas en la proporcion del terreno que cada una tenga que regar sin que por ello tengan derecho los propietarios a ninguna indemnizacion alguna.

8.º Sera de cuenta de los propietarios el precio de los regadores que utilizan en el riego de sus fincas.

9.º Los propietarios que no quieran utilizar las aguas del Pantano durante el año actual lo manifestaran ante el Alcalde por escrito dentro de un plazo de ocho dias a contar desde la ^{publicacion} ~~comunicacion~~ de este acuerdo, entendiendose que los que no lo hagan es porque aceptan todas las condiciones acordadas por el Ayuntamiento, establecido el regimen de dichas aguas durante el año ^{1919 a 1920} actual y por tanto quedaran obligados a pagar por cada de tierra las cantidades correspondientes en la primera condicion.

10.º Con el objeto de recibir los riegos en el menor tiempo posible se utilizara la acequia de Camarales para esta veza unicamente y para el riego de las demás vegas se derivara el agua que les correspondia por la salida de la ruerta y una vez en el Rio Corba, cada veza se tomara por su respectiva arid y la de Millan por el arid de la de Remolinos, esto en cuanto se referi al riego de cereales y los campos que se siembran para los sembrados, pero cuando se trate de regar los verdes y hortaliças se utilizara el arid y la acequia de Camarales para las vegas de Camarales, Remolinos, Millan, Lucan y Pacemon y para las ruertas la suya propia. //

11.º A los terrenos no enclavados en la zona regable del Pantano, excepcion hecha de los enclavados en el "bosque de la ruerta" se les concedera un solo riego y unicamente para los sembrados de cereales, por el que satisficieron en el riego y en solo plazo la cantidad de doce paces por cada de tierra y siempre que dichos terrenos tengan las acequias y canales en buen

alguna
de las
vegas
de regar

mas condiciones para el mejor aprovechamiento de las aguas, a fin de que el uso de la bonificacion del Pantano y los propietarios que deseen regar sus terrenos conforme a lo establecido en estas condiciones, quedan obligados a solicitarlo por escrito dentro de todo el mes de Abril proximo veniente, comenzando las extensiones de terrenos que deseen regar su retrocesion y los demas advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitira solicitud alguna de riego con destino a los precitados terrenos.

12. Con el fin de asegurar el orden y aprovechamiento de las aguas del Pantano de San Bartolome y principalmente en evitacion de los perjuicios que por abandono, negligencia, abuso o mal uso, puedan irrogarse tanto a los intereses del Municipio como a los de los usuarios de dichas aguas, toda infraccion de las condiciones acordadas o que se acuerden por el Ayuntamiento para el uso y aprovechamiento de las aguas procedentes del espesado pantano, sera castigada con la multa de veinte y cinco pesetas y setenta y cinco centesimos en concepto de multa por evitacion por el valor del agua distraida en cada cada de tierra que se regie fuera del turno establecido, con mas el importe de los danos y perjuicios causados con motivo de la infraccion o infracciones cometidas, por evitacion de dos pesetas que lo seran el comensario de aguas del Municipio local de riego y el jefe de los guardas montes de este Municipio y con arreglo a lo dispuesto en las ordenes dictadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 7 de Agosto del 1907 no se admitira recurso alguno contra las providencias que sobre el particular se dicten por el Sr. Alcalde, tanto tanto que por los interesados se verifique en la dependencia municipal la fuerza con que se imponen en el punto del importe de la multa o multas impuestas.

Deuda cuenta de la liquidacion presentada por el contratista de las obras del nuevo edificio construido con destino a la granja de Semerotas del Estado y resultando que dichas obras se han ejecutado con sujecion a las pliegos de condiciones bajo las cuales fueron adjudicadas el Ayuntamiento por unanimidad acuerda aprobar dicha liquidacion por todos los efectos legales.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion a las once de todo lo cual yo el infrascrito Secretario certifico. Lo certifico con tanta "las aguas utilizadas" seare y qualque

Mariano Fernandez Mariano Garcia

Ronald Sanchez Pablo Gallizo J. M. de la Cruz

Victorio Morillo Leopoldo J. Madue



Sesión ordinaria sin número del día 10 de Abril de 1917.

<u>Señores</u>	En la villa de Ofra de los Leobatllos a diez de Abril de mil novecientos dieciséis, previa citación y siendo los diez de la mañana se reunieron en esta casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde ejerciente D. Manuel Ferrnandez los S. D. Concejales ausentes al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número por los motivos que espone el parrafo 2º del artº 104 de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestas al despacho y abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada
D. Manuel Ferrnandez	
Hilario Murillo	
Romualdo Sanchez	
Teodoro Meza	
Pablo Gallizo	
<u>Secretario</u>	
Leopoldo S. Manchero	

Previo proposición del Sr. Presidente se acuerda publicar un bando prohibiendo la entrada de ganados en los terrenos comunales sembrados de remolacha bajo la multa de veinte y cinco pesetas y reincidencia de dobles y perjuicios, y que los cultivadores procedan por su parte a levantar hitos e inscripciones perpetuamente visibles y en forma que los pastores puedan conocer al simple vista la extensión del terreno que cada vecino destino a dicha cultivo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión y la presente acta que firman los expresados Sr. del margen, se que certifico.

Justo Goco

Pablo Gallizo Romualdo Sanchez

Hilario Murillo

Manuel Ferrnandez

Teodoro Meza

Leopoldo S. Manchero

Sesión ordinaria sin número del día 17 de Abril de 1917.

<u>Señores</u>	En la villa de Ofra de los Leobatllos a diez y siete de Abril de mil novecientos dieciséis; previa citación se reunieron en esta casa consistorial a las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Goco los S. D. Concejales ausentes al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número por los motivos que espone el parrafo 2º del artº 104 de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestas al despacho y abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.
D. Justo Goco	
Pablo Gallizo	
<u>Secretario</u>	
Amalio Rozante	

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión y la presente acta que firman los expresados Señores del margen

gen de que yo el Secretario certifico.

Mto Loco

Pablo Gallizo

Historio Murillo

Emilio Lorente

Sesion ordinaria sin numero del dia 24 de Abril de 1917

<u>Señores</u>	En la villa de Toluca de los Caballeros a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos diez y siete: previa citacion se reunieron en esta casa consistorial a las once de la mañana y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Arturo Loco los S. S. Concejales en un todo al margen al objeto de celebrar sesion ordinaria sin numero por los motivos que espresa el parrafo 2º del artº 104 de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos
D. Arturo Loco	
Historio Murillo	
Pablo Gallizo	
Secretario	
Emilio Lorente	

al desporcho y abierta la sesion se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion y lo presente acta que firmaron los expresados señores del margen de que yo el Secretario

Mto Loco

Romaldo Sanchez

Pablo Gallizo

Manuel Jimenez

Historio Murillo

Leopoldo S. Machado

Leodoro Dominguez

Sesion ordinaria sin numero del dia 8 de Mayo de 1917.

<u>Señores</u>	En la villa de Toluca de los Caballeros a ocho de Mayo de mil novecientos diez y siete; previa citacion y siendo las once de la mañana se reunieron en esta casa consistorial a las once de la mañana y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Arturo Loco los S. S. Concejales en un todo al margen al objeto de celebrar sesion ordinaria sin numero por los motivos que espresa el parrafo 1º del artº 104 de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al desporcho y abierta la sesion se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.
D. Arturo Loco	
Manuel Hernandez	
Historio Murillo	
Romaldo Sanchez	
Pablo Gallizo	
Leodoro Neme	
Secretario	
Leopoldo S. Machado.	

Se dio cuenta por integra lectura de la Real orden expedida por el Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 12 de Abril ultimo desestimando los recursos de abrida interpuestos por D. Juan Mateo, Cesario Triguero y D. Antonio Culluela, contra providencia del Gobierno civil de la provincia confirmando con multa impuesta por el Sr. Alcalde en expediente sobre infraccion de un bando sobre aprovechamiento de prontos en las rentas geras comunales. El Ayuntamiento quedo enterado.

En esta misma instancia que dirige al Ayuntamiento D. Felipe Riquelme solicitando se declare la caducidad de la venta de un terreno sobrante de la via publica, sito en las inmediaciones del barrio de Buceas, otorgada en favor de Antonio Jorces, en consideracion a que este no ha edificado dicho terreno dentro del plazo que se le señalo por el Ayuntamiento, en consecuencia puede que puesto el indicado terreno puede ser nuevamente subastado, se saque en subasta publica previa los anuncios correspondientes. Acerca de esto, por el Sr. Alcalde se manifiesta que tenia noticia que el comprador del indicado terreno Antonio Jorces hacia por algun tiempo habia empezado las obras de cerramiento del mencionado terreno y que por consiguiente proponia al Ayuntamiento se le concediese dos meses de prorroga para la terminacion de las obras. Por unanimidad se acordo conforme a lo propuesto por el Sr. Alcalde Presidente.

Seguidamente se dio cuenta de los reportes girados para el cobro del arbitrio consignado en presupuesto sobre cultivos y pastos comunales durante el año actual y resultando que habiendo estado dispuesto al publico dicho arbitrio durante un plazo de ocho dias, no se ha presentado contra los mismos reclamacion alguna, el Ayuntamiento acuerda prestarles su aprobacion para que todos los efectos legales.

Por el Sr. Presidente se manifiesta que con el fin de poder recaudar las dos mil cuatrocientas pesetas consignadas en el artº 3º capº 2º del presupuesto de ingresos vigente, sobre edificaciones geras de trillon establecidas en terrenos comunales, se habia procedido por Secretaria a recatar una estadística de los edificios geras existentes en los montes de este Municipio y resultando que el elegir dicho arbitrio a los precios señalados en dicho presupuesto resultaria un exco de dos mil doscientas pesetas poco mas o menos, proporcional al Ayuntamiento se fija el arbitrio sobre eras de trillon en dos pesetas cada una y cinco centimos de peseta por metro cuadrado sobre edificaciones, en consideracion a que con dichos tipos de gravamen se recaudaria con exco la cantidad de dos mil cuatrocientas pesetas, consignadas en dicho presupuesto. En tercio el Ayuntamiento por unanimidad acuerda que por Secretaria se gire el oportuno reportamiento contra los vecinos poseedores de las edificaciones geras comunales, bajo los tipos propuestos por el Sr. Alcalde.

Tomando noticia por diferentes partes de que el proximo plan de aguas de las montañas forestales se trata de conseguir que los puntos de las montañas de Bardeña alta y Bardeña baja de este Municipio sean aprobados para su uso publico y teniendo en cuenta que dicha determinacion de la Superintendencia es ahora mente perjudicial para los intereses de esta villa se acordó que por la comunion de montes se estudien y propongan al Ayuntamiento los medios mas convenientes que pueden utilizarse para evitar que prospere dicha obra y en su vista se acordara lo que proceda

Acto seguido se dio cuenta de una instancia de Romon Pelareus y ha solicitado la correspondiente autorizacion para establecer una pequeña presa en el barranco de Valdeorio y por el abrir un tubo de agua de unos mil metros con el fin de utilizar las aguas de dicho barranco en la correccion de San Plurimaria y considerando que dicha pretension es un procedente y perjudicial a los intereses del Municipio por unanimidad el Ayuntamiento acuerda desestimarlo.

Se dio cuenta de una carta del Sr. Diputado Sr. Cortes por este Distrito D. Jose Gonon y Morin participando que de conformidad con lo solicitado por el Ayuntamiento, la Direccion General de propiedades e impuestos habia acordado autorizar el cultivo y siembra de cereales en los montes de este Municipio de Bardeña alta y baja y Valdeorio. Insistiendo el Ayuntamiento acuerda hacer constar en acta la satisfaccion que le ha producido dicha comunion y teniendo en cuenta que si ellos han contribuido de una manera eficaz y decidida las activas y persistentes gestiones realizadas por el Sr. Gonon y Morin, secundado por el Diputado provincial por este Distrito D. Miguel Muel, por unanimidad se acordó que por el Sr. Presidente se comunique a dichos Señores el sincero agradecimiento del Municipio por su acertada intervencion en asunto de tan vital interes para esta villa.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Sr. Alejandro de Hacienda de la provincia remitiendo el expediente sobre liquidacion de deudor al Tesoro y credito contra el mismo de este Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el Real Decreto de 2 de Mayo de 1914. Se acordó que por la comunion de Hacienda se proceda a liquidar las liquidacion de creditos activos y pasivos de este Ayuntamiento con el Tesoro publico, cuya liquidacion se sometera al examen, discusion y votacion de la Junta municipal conforme a lo dispuesto en el articulo 6.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1914.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion esta siendo de los presentes acta de que yo el Secretario certifico.

Justo Lobo Hilario Musillo Florncio Ferrnca

Leodoro Mesa Pablo Galizo Man J. Ferrnca



Romaldo Sancho

Mariano Garcia
Leopoldo D. Machero

Session ordinaria del dia 13 de Mayo de 1917.

Senores

- D. Anso Goce
- Mamuel Fernandez
- Florencio Franca
- Hilario Murillo
- Romaldo Sancho
- Pablo Galvino
- Teodoro Mena
- Mariano Garcia

Secretario

- Leopoldo D. Machero

En la villa de Ofici de los Caballeros a trece de Mayo de mil novecientos diez y siete. siendo las diez de la mañana se reunieron en esta casa comunitaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Anso Goce los S. Concejales enotados al margen mayo riva del Ayuntamiento al objeto de celebrar la session ordinaria correspondiente al dia diez y de tener en consideracion y resolver sobre los asuntos puestos al des pacho, y abierta la session se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Seo cuenta del expediente instruido en sustencion de Teofilo Romeo Navarro, en solicitud de que se le adjudic

que en venta un trozo de terreno sobrante de la via publica o por celo, sito en la cantera del barrio de la Fajarda de cierto veinte metros cuadrados de superficie, lindante por la derecha con corral de Cosme Perez, por la izquierda con vado de dicho terreno y por los espaldas con corral del solicitante. Resultando que por la comi sion de policia urbana se ha informado favorablemente respect to de la venta o cenon del indicado terreno. Resultando que da da a conocer al vecindario la presentacion del recurrente no se hai presentado reclamacion alguna contra la misma. Consideran do que la adjudicacion de que se trata, ademas de que no causa perjuicio alguno al vecindario ni a los intereses del Municipio favorece la higiene y el ornato de dicho barrio, una vez que se ha ya edificado. El Ayuntamiento, vista la regla 1 del art 15 de la ley municipal y el art 15 del Real Decreto de 19 de Noviembre de 1909, por unanimidad acuerda, en prevision de un perjuicio de tercero en favor de Teofilo Romeo Navarro la proclea sobrante de la via publica si que este acuerdo se refiere y el expediente de su origen por la constancia de serento present, y con la obligacion por parte del adquirente de edificar la referida proclea con paredes solidas y de buen aspecto dentro del plazo de seis meses contor los desde la fecha de la adjudicacion. Por ultimo se autoriza al Sr. Presidente provia que en nombre y representacion del Ayuntamiento formalice el oportuno contrato de venta de la proclea

de la parcela en favor de Teofilo Pomer Navarro siendo de su cuenta to-
dos los gastos que con tal motivo se causen

Debe cuenta del expediente instruido a instancia de Pablo Man Adellae
en solicitud de que se le adjudique en venta un trozo de terreno sobrante de la
vía pública sito en la cantonera del barrio del a Corona, de cincuenta me-
tros cuadrados, confrontante por la derecha con calle de solida cila ba
fuerza de la fuente alta, por la izquierda con solar del recurrente y por la
espalda con fincas de Miguel Petore: Resultando que por la Comisión
de policía urbana se ha informado favorablemente respecto de la ven-
ta o censo del deslinde de terrenos: Resultando, que dado a conocer al
vecindario por medio de bando la pretensión del recurrente no se ha
presentado contra la misma reclamación alguna: Concluyendo
que la adjudicación de que se trata además de que no causa perju-
icio al tercero ni a los intereses del Municipio favorece la higiene y el
ornato de dicho barrio, una vez que se haya edificado. El Ayunta-
miento, visto la regla 1ª del artº 8º de la ley municipal y el artº 1º del
Real Decreto de 15 de Noviembre de 1909 por unanimidad acuerda,
adjudicar sin perjuicio al tercero en favor de Pablo Man Adellae
la parcela sobrante de la vía pública a que hace referencia
este acuerdo y expediente de su origen por la cantidad de veinte
y cinco pesetas y con la obligación por parte del adquirente de edi-
ficar la respectiva parcela con paredes sólidas y de buen aspecto
dentro del plazo de seis meses contados desde la adjudicación
Resultando se autoriza al Sr. Ayudante para que en nombre y re-
presentación del Ayuntamiento formalice el oportuno contrato
de venta de dicha parcela en favor de Pablo Man Adellae sea
de cuenta del mismo todos los gastos que con tal motivo se causen.

Debe cuenta del expediente instruido a instancia de Pau-
lino Sagunto Villarreal en solicitud de que se le adjudique en
venta un trozo de terreno o parcela sobrante de la vía pública
sito en la cantonera del barrio del buco, de cincuenta metros cua-
drados, confrontante por la derecha con inmueble de Pedro Bucharal
por la izquierda con resto de dicho terreno y por la espalda con
granero del recurrente: Resultando que por la Comisión de poli-
cía urbana se ha informado favorablemente respecto de la ven-
ta o censo del deslinde de terrenos: Resultando que dado a cono-
cer al vecindario por medio de bando la pretensión del recurrente
no se ha presentado contra la misma reclamación alguna:
Concluyendo que la adjudicación de que se trata además
de que no causa perjuicio al vecindario ni a los intereses del Mu-
nicipio, favorece la higiene y el ornato de dicho barrio una vez

que se haga edificarlo. El Ayuntamiento vota la regla 1.^a del art.^o 85 de la Ley municipal y el art.^o 15 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909 por unanimidad acuerda, adjudicar sin perjuicio de tercero en favor de Trinidad Sagasta Villarreal la parcela sobrante de la vía pública a que hace referencia este acuerdo y el expediente de su origen por la cantidad de setenta y cinco pesetas y con la obligación por parte del adquirente de edificar la respectiva parcela con paredes sólidas y de buen aspecto dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha de la adjudicación. Por último se autoriza al Sr. Presidente porfirio que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice el oportuno contrato de venta de dicha parcela en favor de Trinidad Sagasta Villarreal siendo de cuenta del mismo todos los gastos que con tal motivo se causen.

Dió cuenta por íntegra lectura del expediente instruido a instancia de Vicente Joaquín Azera en solicitud de que se le adjudique en venta un terreno de terreno o parcela sobrante de la vía pública sito en la cantonera del barrio de la Corona de ^{este} ciudad metidos cuadrados, confrontante por los derechos con camino y por los regueros y espaldas con resto de dicho terreno. Resultando que por la Comisión de policía urbana se ha informado favorablemente respecto de la venta o enajenación del dicho terreno resultando, que a orden de conocer al vecindario por medio de bendes la pretensión del recurrente no se ha presentado contra la misma reclamación alguna: Considerando que la adjudicación de que se trata, además de que no causa perjuicio alguno al vecindario ni a los intereses del Municipio favorece la higiene y el ornato de dicho barrio una vez que se haga edificarlo. El Ayuntamiento vota la regla 1.^a del art.^o 85 de la Ley municipal y el art.^o 15 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, por unanimidad acuerda, adjudicar sin perjuicio de tercero en favor de Vicente Joaquín Azera, la parcela sobrante de la vía pública a que hace referencia este acuerdo y el expediente de su origen por la cantidad de setenta y cinco pesetas y con la obligación por parte del adquirente de edificar la respectiva parcela con paredes sólidas y de buen aspecto dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha de la adjudicación. Por último se autoriza al Sr. Presidente porfirio que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice el oportuno contrato de venta de dicha parcela en favor de Vicente Joaquín Azera siendo de cuenta del mismo todos los gastos que con tal motivo se causen.

Seguidamente se dió lectura de una copia del Sr. Presidente.

de la Esposa Diputación provincial comunicando el acuerdo adoptado por la Corporación de su presidencia, relacionado con la mejor aplicación de las disposiciones emanadas del Ministerio de Hacienda sobre liquidación de créditos activos y pasivos del Estado con las Corporaciones municipales, sobre las bases de reorganización de las Haciendas locales y sobre la conveniencia de celebrar en Zaragoza una Asamblea de Municipios con el fin de tratar acerca de las bases fundamentales en que debe descansar la proyectada ley de Régimen local. Interados el Ayuntamiento acuerdo hacer constar en acta la satisfacción que se ha producido por los laudables propósitos que animan a nuestra digna y honorable representación provincial en asunto de tan vitales intereses para el mejoramiento y reorganización de las Haciendas locales; que conforme se videra por el Sr. Presidente de la Diputación provincial se remita la oportuna instancia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda solicitando se de aplicación al artº 9º de la ley de autorización de 2 de Mayo último y la inmediata efectividad al R. D. de 3 de dicho mes en cuanto se refiere al artº 11º que declara la vigencia de la ley de 12 de Junio de 1911 por la que se estatuyen mejoras a favor de los Municipios no percibidos por ellos hasta la fecha; por último se acuerda elegir a los S. S. Alcaldes 1º Feriante Alcalde y Secretario para que en nombre y representación del Ayuntamiento comparezcan a la proyectada Asamblea municipal.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión y se dio origen a la presente acta de que yo el infrascrito Secretario certifico: El sobre puesto "ciento" y el sobre rayado "setenta y cuatro" sean y valgan.

J. M. Lora

Teodoro Mera

Hilario Aguado

Pablo Gallizo

Francisco Moya

Mariano Ferrera

Romaldo Sanja

Mariano Garcia

Florencio Ferrera

Leopoldo de Madrazo

Señon ordinaria sin numero del dia 22 de Mayo de 1917

Señores	En la villa de Eja de los Caballeros a veintidos de Mayo de
D. Justo Loco	mil novecientos diecisiete: Pevia citacion y siendo la
" Hilario Muñillo	dia de la mañana se reunieron en esta Casa Consistorial
" Fernando Navarro	bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Loco los Yrs.
" Godofredo Mena	Concejales anotados al margen al objeto de celebrar sesión
" Pablo Galliro	ordinaria sin numero por los motivos que expresa el
Secretario	parrafo 2.º del art. 104 de la Ley municipal y para
" Leopoldo D. Madrazo	tratar y resolver sobre los asuntos puestas al despacho
	y abierta la sesión se dió lectura al acta de la anterior

que por unanimidad fue aprobada.
Se dió cuenta del expediente instruido contra Pedro Romeo Moque so-
bre la distraccion de aguas del Pantano de San Bartolomé alteran-
do el turno establecido, y considerando probado el hecho y que no
cabe la exención de responsabilidad por las razones que alega el
denunciado, el Ayuntamiento vista la regla 12 del pliego de condi-
ciones aprobado en sesión de 27 de Marzo último para el aprove-
chamiento de dichas aguas durante el año actual, por unanim-
dad acuerda imponer al denunciado Pedro Romeo Moque la multa
de veintinueve pesetas y cincuenta y seis pesetas veintidos céntimos
en concepto de indemnización por el valor del agua distraída.

Seguidamente se dió cuenta de la relación formada por Secretaria
de las cabañas y corrales construidos por los vecinos en los montes co-
munes propiedad de este Municipio y de las eras de trillar esta-
blecidas en los mismos y del reparto qvado contra los vecinos que
utilizan dichas cabañas, corrales y eras con el fin de realizar las
cantidades consignadas en los n.ºs 7 y 8 art. 3.º Capitulo 2.º del presu-
puesto municipal de ingresos vigente, y resultando que expuesto al
público dicha relación y reparto no se ha presentado contra los
mismos reclamación alguna, el Ayuntamiento acuerda puestas
las en aprobación para todos los efectos legales.

Pevia proposición del Sr. Alcalde se acuerda que por la Comisión
del Pantano de San Bartolomé se estudien y propongan los me-
dios mas prácticos y convenientes que pueden adoptarse para
llevar a la práctica la reconstrucción del arud de paso de
aguas de dicho Pantano sobre el río Arba de Inesia y en su
vista el Ayuntamiento acordará lo que proceda.

a propuesta del Concejal Sr. Navarro se acordó que por Re-
positaria se satisfaga el importe del arriendo de los pastos
de la finca llamada "Corrasá".

Se dió cuenta del informe emitido por la Comisión de montes relacio-

do con la subasta de pastos de los montes Bardena Alta y Baja de este ⁷ Municipio, el cual dice así:

La Comisión de Montes que suscribe, evacuando el informe que se le interesa por el Ayuntamiento relacionado con los propósitos que según noticias particulares obriga la Jefatura de Montes de que los pastos de los llamados Bardena Alta y Baja de este Municipio sean aprovechados mediante subasta pública en el próximo año forestal, tienen el honor de proponer a la aprobación del Ayuntamiento, lo siguiente:

- 1.º Que a la riqueza pecuaria de esta villa le es de necesidad imperiosa e imprescindible el aprovechamiento de los pastos de los montes Bardena Alta y Baja sin los cuales no podría subsistir.
- 2.º Que si tiene en cuenta el inmenso aumento que han experimentado los gastos que el sostenimiento de la ganadería exige en las presentes circunstancias ya por mas difícil el tránsito del ganado en general y por ello necesitar mayor número de pastores, ya por la elevación en el precio de pastos y piensos, ya por la escasez y consiguiente encarecimiento de los pastores, se comprenderá fácilmente que si se aumentan aquellos con lo que costará los pastos de la Bardena en subasta el sostenimiento del ganado sería antieconómico y tendría que desaparecer.
- 3.º Que en los montes Bardena Alta y Baja no pueden vivir todo el año el número de cabezas que en los planes de aprovechamiento se le asignan, ni la mitad tampoco. Los pastos que producen, son de temporada, vienen a completar las necesidades de la ganadería local, ya que esta utiliza los que producen los montes a cargo de la Hacienda, las ruidas de las y propiedades particulares de este término y aun en ciertas épocas del año hay que acudir a suministrar pienso. Si bien ese número de ganado se fijó a petición del Ayuntamiento, no fue por que en dicho monte pueda vivir todo el ganado, sino por que este dentro de la ley si un día dado se veniese todo dentro del monte. Los pastos de la Bardena son de aprovechamiento temporal y algunos meses no hay en el ganado alguno, pero nunca la cantidad solicitada.
- 4.º Esta Comisión estima que el Ayuntamiento de esta villa no necesita para cubrir sus atenciones el ingreso que la subasta de los pastos de los indicados montes produciría y que puede cubrir como viene cubriendo dichas atenciones con otros ingresos que realice sin causar extorsión a los contribuyentes y sin perjudicar ninguna.
- 5.º Que según los antecedentes consultados por esta Comisión los pastos de los montes Bardena Alta y Baja siempre se han aprovechado en común y por adjudicación mediante tasación y pago del día por ciento.
- 6.º Que si son subastados como se intenta y si se los ha de quedar la ganadería de Ejea o no. En el primer caso aumentará los gastos de produ-

ción trata el punto de que el negocio será minoso; en el segundo, privada la ganadería de dichos pastos no podrá subsistir. Con ambas soluciones se arruina tan importante riqueza; la producción de artículos tan importantes como la carne y la lana, desaparecerán de esta villa y los ganaderos directamente y los no ganaderos de vecliaro todos sufrirán lamentables consecuencias. x

Por todo lo expuesto la Comisión propone al Ayuntamiento.

- 1º. Que este velando como siempre por la conservación y fomento de la riqueza de la población, como le encomienda la Ley municipal, se dirija al Excmo. Sr. Ministro de Fomento o a quien corresponda en suplica de que en el próximo plan de aprovechamientos forestales se conceda como siempre el de los pastos de las Bardenas por adjudicación previa tasación pagando por consiguiente el Ayuntamiento el diez por ciento y prescindiendo de la subasta.
- 2º. Que en caso de que no se acordase a prevención de la subasta, se modifique la tasación en el sentido de que sea muy notablemente rebajado el tipo de subasta y privando del derecho de concurrir a la misma a los forasteros ya que la ganadería local necesita de los pastos de dichos montes, y
- 3º. Que el Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento alegue cuantas razones estime pertinentes, aduzca las pruebas de que pueda disponer y practique cuantas gestiones crea conducentes al logro de lo propuesto.

Época de los Caballeros a diez y ocho de Mayo de mil novecientos diez y siete. = Fernando Navarro = Pablo Gallizo = Romualdo Gaudin.

Enterado el Ayuntamiento del anterior informe, por unanimidad acuerda otorgarle su aprobación. x

Con lo cual se dió por terminada la sesión a las once y se levantó la presente acta, de que yo el Secretario, certifico.

J. M. Lozano

Manuel J. J. J.

Pablo Gallizo

Hilario M. M.

Leodoro M. M.

Benigno M. M.

Leodoro M. M.

Leodoro M. M.

Session ordinaria sui numero del dia 29 de Mayo de 1917.

Senores
 D. Augusto Roco
 Manuel Fernandez
 Pablo Gallizo
 Secretarios
 Leopoldo S. Madwaro

En la villa de Iteja de los Carballeros a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos diez y siete: siendo las diez de la mañana y primera citacion se reunieron en esta casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Augusto Roco los Senores Concejales enotados al margen al objeto de celebrar session ordinaria sui numero por los motivos que espuso el parrafo 2º del artº 104 de la ley municipal y para tratar y re-

solver sobre los asuntos puestos al despacho y abierta la session se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada

Dió cuenta de una instancia que dirige al Ayuntamiento los vecinos de esta villa D. Domingo Mondeguelo, Marcelino Arana Lez y Leonis Navarro, pidiendo el arreglo y reparacion de la calle de Jenereros y la retirada de escombros allí depositados por un vecino Mariano Candarillo, Juan Sarrui y Gregorio Alastuey, pues con dicho obstaculo dicen los reclamantes se impide la salida de aguas que con el tiempo constituyen un peligro para la salud publica. Se acordó que dicha reclamacion pase a informe de la Comision de policia urbana y en su vista se acordaron lo que proceda

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la session a las once estendiendo los presentes acta de que yo el Secretario certifico.

Augusto Roco

Mariano Garcia

Hilario Muñillo

Pablo Gallizo

Manuel Fernandez

Leopoldo S. Madwaro

Session ordinaria sui numero del dia 5 de Junio de 1917.

Senores
 D. Augusto Roco
 Hilario Muñillo
 Mariano Garcia
 Secretarios
 Leopoldo S. Madwaro

En la villa de Iteja de los Carballeros a cinco de Junio de mil novecientos diez y siete: siendo las diez de la mañana y primera citacion se reunieron en esta casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Augusto Roco los S. Concejales enotados al margen al objeto de celebrar session ordinaria sui numero por los motivos que espuso el parrafo 2º del artº 104 de la ley municipal y para tratar y re-

solver sobre los asuntos puestos al despacho y abierta la session se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada

Antes una carta del Sr. cura parroco se acordó, que en el presente

año lo mismo que en los anteriores se celebre por cuenta del Municipio en honor de San Juan Bautista patron de esta villa, tres novenas y la festividad el día 24 del actual.

Previa proposición del Sr. Alcalde se acuerda proceder a la reparación del abrevadero alto y de los pavimentos del Hospital local utilizando a dicho fin las cantidades consignadas en los arts 1º y 3º cap 6º del presupuesto de gastos vigente.

Seguidamente se dio lectura de una instancia que dirige al Ayuntamiento el Sr. Subdelegado de Veterinaria D. Enrique Lacampua solicitando una subvención anual de salidas y enco perdas en concepto de gastos de veterinaria; y considerando el Ayuntamiento muy atendible dicha petición por unanimidad acordó conforme a lo solicitado.

Previa proposición del Sr. Concejal D. Mariano Bericat se acordó que la cantidad consignada en presupuesto para el mejoramiento de la enseñanza primaria se reparta en la distribución de dulces entre los niños y niñas que concurren a las escuelas públicas de esta villa en el acto de los exámenes generales del presente año escolar.

Con el fin de que resulten más eficaces las gestiones, que por acuerdo adoptado en 27 de Mayo último, han de practicarse para conseguir del Ministerio de Fomento, se presenten de la subasta de puertos del monte San Bartolomé, se acuerda que la instancia que al indicado objeto ha de dirigirse a dicho Centro ministerial se entregue personalmente por una comisión compuesta del Sr. Presidente de la Asociación local de ganaderos y del Secretario del Ayuntamiento D. Leopoldo S. Madroño recibiendo al efecto el visto bueno del Ayuntamiento a Cortes por el distrito de Torrejas con y Morri.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión a las once de todo lo cual yo el infrascrito Secretario certifico.

José Loco

Leodoro Collado

Pablo Gallizo

Hilario Muñoz

Mariano Garcia

Leopoldo S. Madroño

Sesión extraordinaria número de la Junta pericial del día 12 de Junio de 1917

- Senores Concejales
- D. Justo Roco
- Teodoro Mesa
- Pablo Gallero
- Senores peritos
- Pablo Mardunga
- Fernando Coste
- Leocadio Sayoste
- Ruvarito Wilson
- Secretario
- Leopoldo S. Marchero

En la villa de Espora de los Coleccioneros a doce de Junio de mil novecientos diecisiete: Siendo las diez de la mañana y previa citación en segunda convocatoria por no haber concurrido número en virtud de la primera, se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Roco Abreu en S. E. constituyéndose en Junta vocal de la Junta pericial y abierta la sesión se dio cuenta de una instancia presentada por Domingo Murillo Obid, en la que manifiesta: que desde hace más de cuarenta años se halla poseyendo quinta y porción específicamente un campo sito en la finca "de la Ferraria" de este término de unos ochos cauces de cabida, que limita

al Norte con campo de herederos de Torizarevi, por el Sur con la laborera, por este con acequia de riego y campo de herederos de Mercurio Sierra, y por el Oeste con campo llamado de la Torre. Que dicha finca no se halla amillaramiento y por consiguiente no tributa al Estado: Que los propietarios de fincas que no las tengan amillaramiento, están obligados a manifestar por escrito a las Juntas periciales las que se encuentran en esas circunstancias (art. 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885): Que los dueños de fincas no amillaramiento podrán dar de alta en los amillaramientos sin que se les exija el pago de las cuotas de los quince últimos años (disposición especial 2.ª de la Ley de presupuestos de 1911): Que por lo que el expediente pide a la Junta se sirva tener por hechas dichas manifestaciones y dar de alta en el amillaramiento a su nombre de la referida finca clasificándola según es su clase de las más inferiores de su partida.

Interrogada la Junta y después de un detenido examen del asunto y de los antecedentes relacionados con la finca cuya inclusión en el amillaramiento solicita el recurrente Domingo Murillo Obid: Considerando que la precitada y antes declinada finca se halla enclavada en el monte común de este Municipio denominado "El Tano" partida de la Ferraria por cuyo monte común satisface este Ayuntamiento la contribución territorial: Considerando que el solicitante Domingo Murillo Obid no acredita con documentos algunos que le pertenezca en propio el said finca, ni que la viene poseyendo quinta y porción desde hace más de treinta años: La Junta pericial por unanimidad acuerda desestimar la petición del solicitante Domingo Murillo Obid al que se le notificará este acuerdo

en debida forma y para todos los efectos legales.

Y habiéndose verificado el asunto que ha motivado este acto se le levantó la sesión y la presente acta de lo que lo cual yo el suscritor Secretario certifico.

J. M. Torres

Leopoldo Mesa

Evangelista Ordoñez

Pablo Gallizo

Leopoldo Sagastegui

Pablo Paduraga

El vocal Sr. Fernando Cortes no firmo porque dice no saber.

Leopoldo S. Madrazo

Sesión ordinaria sui numero del día 12 de Junio de 1914.

Señores	En la villa de Osma de los barbañeros a doce de Junio de mil novecientos diez y siete. siendo las once de la mañana y previa celebración se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Goveo los S. S. Concejales anotados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria sui numero por los motivos que espusiera el parrafo 2º del artº 104 de la Ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y abierta la sesión se dio lectura al acto de la anterior que por unanimidad fue aprobada.
D. Antonio Goveo	de mil novecientos diez y siete. siendo las once de la
" Federico Menon	mañana y previa celebración se reunieron en esta Casa
" Pablo Gallizo	Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio
Secretario	Goveo los S. S. Concejales anotados al margen al objeto
" Leopoldo S. Madrazo	de celebrar sesión ordinaria sui numero por los moti-

vos que espusiera el parrafo 2º del artº 104 de la Ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y abierta la sesión se dio lectura al acto de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Se da cuenta por integridad lectura del expediente instruido en instancia de Mercedes Cortes Jimeno en solicitud de que se le adjudique en venta un trozo de terreno o parcela sobrante de la vía pública de sesenta metros cuadrados sito en la cantonera del barrio de la Gramatica, confrontante por el recto, izquierda y equidista con resto de dicho terreno: Resultando, que por la Comisión de Policía Urbana se ha informado favorablemente respecto de la venta o censo del mencionado terreno: Resultando, que dando a conocer al vecindario por medio de bando la pretensión del recurrente, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna: Concluyéndose que la adjudicación de que se trata además de que no causa perjuicio al vecindario ni a los intereses del Municipio, favorece la higiene y el ornato de dicho barrio, una vez que se haga edificado. El Ayuntamiento vota la regla 1ª del artº 85

de la ley municipal y el artº 15 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1909; por unanimidad acuerda, adjudicar sin perjuicio de tercero en favor de Marcelino Cortes Sumedro la parcela sobrante de la vía pública a que hace referencia este acuerdo y el expediente de su origen por los cantos de treinta pesetas y con la obligación por parte del adquirente de edificar la referida parcela con paredes sólidas y de buen aspecto dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de la adjudicación. Por último se autoriza al Sr. Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice el oportuno contrato de venta de dicha parcela en favor de Marcelino Cortes Sumedro siendo de cuenta del mismo todos los gastos que con tal motivo se causen.

Dare cuenta por íntegra lectura del expediente unido a instancia de Teodoro Abad Saborda, en solicitud de que se le adjudique en venta un trozo de terreno o parcela sobrante de la vía pública sita en la Carretera del barrio de la Gramotina de ciento veinte metros cuadrados, confrontante por derechos yaguera y espaldas con resto de dicho terreno: Resultando que por la Comisión de policía urbana se ha informado favorablemente respecto de la venta o cesión del referido terreno: Resultando que dado a conocer al vecindario por medio de bando la prelación del recurrente, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna: Considerando, que la adjudicación de que se trata además de que no causa perjuicio alguno al vecindario ni a los intereses del Municipio favorece la higiene y el ornato de dicho barrio en un ser que se ha edificado. El Ayuntamiento vota la regla 1ª del artº 6º de la ley municipal y del artº 15 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1909, por unanimidad acuerda, adjudicar sin perjuicio de tercero en favor de Teodoro Abad Saborda la parcela sobrante de la vía pública a que hace referencia este acuerdo y el expediente de su origen por los cantos de treinta pesetas y con la obligación por parte del adquirente de edificar la referida parcela con paredes sólidas y de buen aspecto dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de la adjudicación. Por último se autoriza al Sr. Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice el oportuno contrato de venta de dicha parcela en favor de Teodoro Abad Saborda siendo de su cuenta todos los gastos que con tal motivo se causen.

Dare cuenta por íntegra lectura del expediente unido a instancia de Julián Joricia Juncos en solicitud de que se le adjudique en venta un trozo de terreno o parcela sobrante de la vía pública sita en la Carretera del barrio de la Gramotina de sesenta y cuatro metros cuadrados, confrontante por derechos yaguera y espaldas con resto de dicho terreno: Resultando que por la Comisión de policía urbana se ha informado favorablemente respecto de la venta o cesión del referido terreno: Resultando que dado a conocer al vecindario por medio de bando la prelación del recurrente, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna: Considerando, que la adjudicación de que se trata además de que no causa perjuicio alguno al vecindario ni a los intereses del Municipio favorece la higiene y el ornato de dicho barrio en un ser que se ha edificado. El Ayuntamiento vota la regla 1ª del artº 6º de la ley municipal y del artº 15 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1909, por unanimidad acuerda, adjudicar sin perjuicio de tercero en favor de Julián Joricia Juncos la parcela sobrante de la vía pública a que hace referencia este acuerdo y el expediente de su origen por los cantos de treinta pesetas y con la obligación por parte del adquirente de edificar la referida parcela con paredes sólidas y de buen aspecto dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de la adjudicación. Por último se autoriza al Sr. Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice el oportuno contrato de venta de dicha parcela en favor de Julián Joricia Juncos siendo de su cuenta todos los gastos que con tal motivo se causen.

cuadrados correspondiente por derecha, izquierda y espaldas con resto de dicho terreno: Resultando que por la concesión de policía urbana no se ha informado favorablemente respecto de la sanidad o salubridad de los terrenos: Resultando que donde a veces el vecino obrero por medio de canales les perjudica del vecindario no se ha presentado contra la misma reclamación alguna: Considerando que la adjudicación de que se trata además de que no causa perjuicio alguno al vecindario ni a los intereses del Municipio favorece la higiene y el ornato de dicho barrio cuando se hagan edificios. El Ayuntamiento vota la regla 1ª del artº 85 de los estatutos municipales; el artº 15 del Real Decreto de 15 de Noviembre de 1909, por el cual se acordó adjudicar sin perjuicio de tercero en favor de Antonio García Giménez la parcela sobrante de la vía pública si que tiene referida este acuerdo y el expediente de su origen por la cantidad de treinta pesetas y con la obligación por parte del adquirente de edificar la referida parcela con paredes sólidas y de buen aspecto dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de la adjudicación. Por último se autoriza al Sr. Presidente por el que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice el oportuno contrato de venta de dicha parcela en favor de Antonio García Giménez siendo de cuenta del mismo todos los gastos que con tal motivo se causen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente cota de que go el Secretario certifica.

José Loco

Bilario Martínez

Pablo Gallizo Teodoro, Alcalde

Leopoldo de la Haza, Secretario

Sesion ordinaria sin numero el dia 19 de Junio de 1914.

Senores	En la villa de Ica de los barcelones a diez y nueve de
D. Augusto Roco	Junio de mil novecientos diez y siete. Sendo las diez de
Urbano Murolo	la mañana y previa eleccion de sesioneros en esta
Pablo Galerio	casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Secretario	D. Augusto Roco los S. D. Concejales amovidos al margen al
Leopoldo D. Murolo	efecto de celebrar sesion ordinaria sin numero por los mo-

tos que espresa el parrafo 2º del artº 1º de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y abierta la sesion se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada

Se dio cuenta por integral lectura del expediente tramitado en instancia de Luis Fago Lamban, en solicitud de que se le adju-
dique en venta un trozo de terreno o parcela sobrante de la via publica sita en la cañera del barrio de la corona de sesenta me-
tros cuadrados, confrontante por la derecha con corral de cemento
Grandin, por la izquierda con resto de diena privada y por la equal
con corral de Moruano Villa: Resultando que por la Comision
de policía urbana se ha informado favorablemente respecto de
la venta o cesion de la demandada parcela. Resultando que da-
do a conocer al vecindario por medio de bando la pretension
del recurrente no se ha presentado contra la misma reclamo
cion alguna: Considerando que la adjudicacion de que se trata
señala de que no causa perjuicio alguno al vecindario ni a
los intereses del Municipio, favorece la higiene y el ornato pú-
lico de dicho barrio, una vez que se haga edificado. El Ayuntamiento vis-
ta la regla 1ª del artº 8º de la ley municipal y el artº 15 del Real
decreto de 15 de Noviembre de 1909, por unanimidad acuerda
adjudicar sin perjuicio de tercero en favor de Luis Fago Lam-
ban la parcela de terreno sobrante de la via publica a que
hoye referencia este acuerdo y el expediente de su origen por la
cantidad de sesenta metros y con la obligacion por parte
del adquirente de edificar la referida parcela con paredes
sólidas y de buen aspecto dentro del plazo de ses meses conta-
dos desde la fecha de la adjudicacion. Por ultimo se autoriza
al Sr. Presidente poron que en nombre y representacion del
Ayuntamiento formalice el oportuno contrato de venta de di-
cha parcela en favor de Luis Fago Lamban, siendo de cuenta
del mismo todos los gastos que con tal motivo se causen.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion y la presente acta de todo lo cual yo el suscricto

Secretario certifico.

Justo Roco

Alfaro Muriello

Pablo Gallizo

Teodoro Mena

Normando Sando

Leopoldo S. Madrazo

Sesión extraordinaria sin numero del día 27 de Junio de 1914.

- Senores
- .. Justo Roco
 - .. Alfaro Muriello
 - .. Normando Sando
 - .. Pablo Gallizo
 - .. Teodoro Mena
- Secretario
- .. Leopoldo S. Madrazo

En la villa de Ofra de los Leobableros a veintiocho de Junio de mil novecientos catorce y siete. Siendo las diez de la mañana y previa segunda convocatoria por no haber concurrido numero en via del de la primera se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Roco los Senores Concejales enolvidos al margen, con el objeto de celebrar sesión pública extraordinaria para tratar y resolver sobre la forma y condiciones mas convenientes de utilizar los prastos de las ventioyerros comunales, y abierta la sesión y despues de un detenido examen del asunto; con el fin de armonizar los intereses de los leobableros y de los ganaderos en cuanto se relaciona con el aprovechamiento de prastos despues de la siega en los terrenos puestos en cultivo en los montes comunes de este Municipio y teniendo en cuenta que en el actual año agrícola se hallan sembrados en su gran mayoría dichos terrenos y esta circunstancia coloca a los ganaderos local en difícil situación para hacer uso del derecho que le asiste de utilizar los dichos aprovechamientos sin causar daños en las cosechas, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda que en el presente año vigilar para el aprovechamiento de prastos en las ventioyerros comunales las condiciones siguientes

- 1ª Que se prohiba la entrada de toda clase de ganados en las ventioyerros comunales mientras tengan pastos de trigo, cebada o cereal que sea cereal.
- 2ª En ningún tiempo ni forma pueden los cultivadores comunales autorizar a los ganaderos que utilicen los prastos de los terrenos que lleven en cultivo, trigo o no facerales en los mismos.
- 3ª Los cultivadores que a la vez sean ganaderos no podran utilizar los prastos de los campos comunales que lleven en cultivo hasta des

que de retirar los parcelas que alli hubiere
4^a Como Comunion de las parcelas por el Sr. Alcalde saldrá inmediatamente
a señalar los parcelas que se estimen necesarias para que los ganados puedan
utilizar libremente los abebederos, majordos, caballerías y veredas, y para
que los abebederos de un monte a otro.

5^a Los cultivos que tengan terrenos en cultivo en los parcelas que señale
dicha Comunion y en las caballerías y veredas, procederán en el mismo
modo que verifican la siega a retirar los parcelas que alli tengan a fin de
que los ganados puedan utilizarlos por dichos montes pecuarios si donde
les concierne sin entorpecimiento alguno.

6^a Como medida de higiene quedará terminantemente prohibido poner
por fenejos, cubas, tieras o cualquier otro objeto en los abebederos, balsas
o fuentes comunales así como tambien, el que los ganados desques de utili-
zar los abebederos porren a acalorar en sus inmediaciones.

7^a A los infractores de las anteriores disposiciones se les impondrá la multa
de veinte y cinco pesos, el resarcimiento de daños y perjuicios
y demas que proceda segun los casos.

Y habiendo resuelto el asunto que ha motivado este acto, el Sr. Presi-
dente lo dio por terminado a las once y se estubo de lo presente orden de
todo lo cual go el infrascripto Secretario certifico.

Justo Roco
Hilario Murillo
Teodoro Mesa *Pablo Gallizo*
Romaldo Lank
Leopoldo S. Herrera

Acta de posesion del Sr. Alcalde D. Mariano Armasa Mayo

Señores	Con la vista de lo que los caballeros a treinta de Agosto
D. Justo Roco.	de mil novecientos ochenta y siete: siendo los ochenta de la
" Manuel Fernandez	manana y previo cobro de se remuneron en esta base
" Mariano Armasa	constituido bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo
" Florencio Franca	Roco los D. Concepciones anotados al margen y abierta
" Hilario Murillo	la sesion go el infrascripto Secretario de orden del Sr. Presi-
" Leopoldo Herrera	dente de lectura de dos Reales ordenes expedidas por el
" Romaldo Lank	Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 23 del actual
" Fernando Navarro	la primera admitiendo la excusa presentada por don
" Abri Villacampo	Justo Roco del cargo de Alcalde Presidente de este Ajun-

D. Clemente Hernandez Tormento y la segunda nombrando para que le
Secretario sustituya al Sr. Concejal D. Mariano Aruarez
Leopoldo D. Madrazo Mezquita.

A los Segundos y en cumplimiento de dicha Real
disposicion fue promovido en el cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento el Sr. Concejal D. Mariano Aruarez Mezquita pasando a ocupar los fueros con la insignia del cargo que le fue entregada por el Sr. Alcalde saliente D. Antón Loco y despus de una cordial salubacion entre dichos Señores y de reciprocos ofrecimientos por parte de todo cuanto se relaciona con la buena marcha de la Administracion municipal se dio por terminado el acto levantandose la presente acta de todo lo cual yo el infrascripto Secretario certifico.

Mariano Aruarez Leopoldo Dehesa Hilario Quintillo

Mmanuel Fernandez

Antón Loco

José Villacampa

Francisco Aruarez

Florencio Franca

Hilario Quintillo

Normado Lanza

Leopoldo D. Madrazo

Sesion ordinaria sin numero del dia 2 de Julio de 1917.

Señores

D. Mariano Aruarez

Mmanuel Fernandez

José Villacampa

Antón Loco

Leopoldo Dehesa

Secretario

Leopoldo D. Madrazo

En la villa de Eja de los Caballeros a tres de Julio de mil novecientos diecisiete: siendo las diez de la mañana y previa citacion se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Aruarez, los Sres. Concejales anotados al margen al objeto de celebrar sesion ordinaria sin numero por los motivos que expresa el parrafo 2º del artº 101 de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho

y abierta la sesion se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

A los efectos prevenidos en el artº 109 de la ley municipal se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Junio ultimo.

Y seguidamente se dio cuenta por integra lectura de la Real Orden

expedida por el Ministerio de la Gobernación con fecha 9 de Junio último recordando a los Ayuntamientos el deber en que están de defender y conservar los montes públicos de su propiedad evitando que por vía y por nadie se menoscabe o cercene parte alguna de sus límites y extensión. La Corporación quedó interesada.

Diose cuenta por íntegra lectura del expediente instruido a instancia de Máximo Lafona Liralde en solicitud de que se le adjudique en venta un trozo de terreno o parcela sobrante de la vía pública de una veintay siete metros cuadrados sita en la prolongación de la calle de los Puertos, barrio de Rivas confrontante por la derecha con resto de dicho terreno, y por izquierda y espaldas con Puertos: resultando que por la Comisión de policía urbana se ha informado favorablemente respecto de la venta o cesión del deslindado terreno, considerando que la adjudicación de que se trata además de que no causa perjuicio alguno al vecindario ni a los intereses del municipio, favorece la higiene y el ornato de dicho barrio una vez que dicha parcela se cede o edifique. El Ayuntamiento visto la regla 1ª el artículo 85 de los Ley municipal y el artículo 15 del Real Decreto de 15 de Noviembre de 1909, por unanimidad acuerda adjudicar sin perjuicio de tercero en favor de Máximo Lafona Liralde la parcela sobrante de la vía pública a que hace referencia este acuerdo y el expediente de su origen por la cantidad de setenta pesetas cincuenta céntimos y con la obligación por parte del adquirente de edificar la referida parcela con paredes sólidas y de buen aspecto dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de la adjudicación. Por último se autoriza al Sr. Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice el oportuno contrato de venta en favor de Máximo Lafona Liralde siendo de cuenta del mismo todos los gastos que con tal motivo se causen.

Por el Concejal D. Justo Loro se resolvió y obtuvo una licencia de treinta días para ausentarse de la población para resolver asuntos propios.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta de que yo el Secretario certifico

Menano Anane Fernando Loro

José Loro

Leopoldo Dehesa

Hilario Herrillo

Manuel Jansse

José Villaverde

Leopoldo de Herrera

Sesion ordinaria sin numero del dia 10 de Julio de 1914.

<u>Señores</u>	
D. Mariano Amador	En la villa de Ofra de los barbañeros a diez de Julio de
" Hilario Murillo	mil novecientos diecisiete. Sendo las diez de la mañana
" Leopoldo Dehena	no y previa citacion se reunieron en esta casa consistorial
" Fernando Navarro	bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Amador los S.S. concejales anotados al margen al objeto
<u>Secretario</u>	de celebrar sesion ordinaria sin numero por los motivos
" Leopoldo D. Madrazo	que espone el parrafo 2º del artº 1º de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos

al despacho y abierto la sesion se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta por integran lectura de una instancia que dirige al Ayuntamiento Don Peralla Duabe solicitando se le autorice para instalar en la partida comunal denominada de las llamas los hornos de cocer teja ladrillo y otros artículos de arcilla y considerando muy convenientemente para los intereses generales del vecindario el establecimiento en esta villa de dicha industria el Ayuntamiento por unanimidad acuerda conceder al solicitante Don Peralla, e los fines que indica en su instancia un metro cuadrado de terreno en la ladera sur de la cañera de las llamas en el punto que a juicio del Maestro Alcaide del Municipio resulte mejor condicione y no cause perjuicio alguno a los intereses municipales quedando obligado el concesionario a satisfacer el arbitrio que se establezca sobre esta clase de concesiones ó aprobaciones.

Fue tratandose mas asuntos de que tratar se levantó la sesion entendiendo los presentes acta de que yo el Secretario certifico.

Marijo Jua José Villacampa

Leopoldo Dehena

Hilario Murillo

Leopoldo D. Madrazo

Señor ordinaria en número del día 17 de Julio de 1917

Señores

D. Manuel Fernandez

José Villacampa

Secretario

Leopoldo N. Maduero

En la villa de Eja de los Caballeros a diez y siete de Julio de mil novecientos diecisiete. Cuando las diez de la mañana y previa citación se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. 1.º Teniente Alcalde

D. Manuel Fernandez los S.ºs. Concejales sustituidos al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria en número por los motivos que expresa el párrafo 2.º del art.º 102 de la Ley Municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y abierta la sesión se dió lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Se dió cuenta por íntegra lectura de una instancia que dirige al Ayuntamiento el vecino de esta villa Joaquín Castillo solicitando se le conceda el agua del Pantano de San Bartolomé para regar sobre cinco calices de tierra de verdes en la partida de Esparteta que lleva en cultivo el solicitante con otros vecinos. Se acordó atender dicha petición obligándose los regantes a satisfacer al Ayuntamiento por un solo riego y antes de regar la cantidad de doce pesetas por calice de tierra.

Seguidamente se procedió al examen y fijación de las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio del presupuesto de mil novecientos dieciséis, dándose lectura previa del dictamen emitido por el Sr. Regidor Sindico, y enterado el Ayuntamiento acordando prestarle su aprobación, quedando en consecuencia fijado el resumen de dichas cuentas en esta forma:

Cargo. Ciento ochenta y ocho mil noventa y nueve pesetas sesenta y cuatro céntimos.

Data. Ciento cincuenta mil doscientas noventa y seis pesetas catorce céntimos.

Existencia en Depositaria en 31 de Diciembre de 1916. Treinta y siete mil ochocientos tres pesetas cincuenta céntimos.

En su virtud se acordó pasar las expresadas cuentas a la Junta Municipal a los efectos prevenidos en el art.º 161 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 exponiéndolas antes público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos justificativos unidos a las mismas y certificación de este acuerdo.

Próxima la fecha en que esta villa celebra la fiesta anual en honor de su Exelsa Patrona la Virgen de la Oliva se acordó que una Comisión compuesta de los S.ºs. Concejales D. Manuel

Memorandum, D. José Villacampa y D. Ferrnando Navarro propon-
ga al Ayuntamiento los puntos que con tal motivo pueden celebrarse
y en su vista la Corporación acordará lo que proceda.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión
en tan once de todo lo cual yo el infrascrito Secretario certifico

Manzan Armas

Justo Roco

Horacio Garcia

Leopoldo S. Madrazo

Sesión ordinaria sin número del día 24 de Julio de 1917.

Señores	
D. Marcial Armas	En la villa de Caba de los Cobaleros a veinte y cuatro
" Justo Roco	de Julio de mil novecientos diez y siete. Siendo
" Marcial Garcia	las diez de la mañana y previa colocación se ven-
Secretario	cieron en esta Casa Municipal bajo la presiden-
" Leopoldo S. Madrazo	cia del Sr. Alcalde D. Ferrnando Armas los Se-
	ñores Concejales convocados al margen al objeto
	de celebrar sesión ordinaria sin número por los mu-
	tivos que expresa el parrafo 2º del artº 104 de la Ley Municipal
	y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y
	abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por
	unanimidad fue aprobada.

Dio cuenta por lectura del expediente instruido
a instancia de D. Carlos Raudui Tris en solicitud de que se le ad-
judique en venta un trozo de terreno o parcelas sobrante de la
vía pública de cuarenta y ocho metros cuadrados sita entre
calle de la Gramatica barrio de San Juan, correspondiente por la
el recibo con base para a la cuenta de la obra por venir de
con correo de Carlos Daquedoms y por espalda con terreno so-
brante de la vía pública; Resultando que por la Comisión de
pública urbana se ha informado favorablemente respecto
de la venta o cesión del terreno; Resultando que
dada a conocer al vecindario por medio de bando la pretensión
del recurrente no se ha presentado contra la misma reclamo
ción alguna; Considerando que la adjudicación de que se trata
además de que no causa perjuicio alguno al vecindario ni
a los intereses del Municipio favorece la higiene y el ornato de

dicho barrio una vez que se haya edificado. El Ayuntamiento vista la regla 1ª del artº 81 de la Ley municipal y el artº 15 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1907, por unanimidad acuerda adjudicar sin perjuicio de tercero en favor de Santos Manduán Tri la parcela sobrante de la vía pública a que hace referencia este acuerdo y el expediente de su origen por la cantidad de veinte y cuatro pesetas y con la obligación por parte del adquirente de edificar la referida parcela con paredes sólidas y de buen aspecto dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de la adjudicación. Por último se autoriza al Sr. Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice el oportuno contrato de venta de dicha parcela en favor de Santos Manduán Tri siendo de su cuenta todos los gastos que con tal motivo se causen.

X Doy cuenta por pública lectura del expediente instruido a instancia de Miguel Artigas Begorri en solicitud de que se le adjudique en venta un trozo de terreno o parcela sobrante de la vía pública de setenta metros cuadrados, sita en la calle de la Fuente del barrio de Nueva, confrontante por el este con corral de las Cruces, por izquierda con resto de dicho terreno y por espaldía con acequia. Resultando que por la Comisión de policía urbana se ha informado favorablemente respecto de la venta o cesión del mencionado terreno: Resultando que desde el a conocer al vecindario por medio de bando la pretensión del recurrente, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna: Resultando, que la adjudicación de que se trata no perjudica de que no causa perjuicio al vecindario ni a los intereses del Municipio favorece la higiene y el ornato de dicho barrio una vez que se haya edificado. El Ayuntamiento vista la regla 1ª del artº 81 de la Ley municipal y el artº 15 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1907, por unanimidad acuerda adjudicar sin perjuicio de tercero en favor de Miguel Artigas Begorri la parcela sobrante de la vía pública a que hace referencia este acuerdo y el expediente de su origen por la cantidad de setenta pesetas, y con la obligación por parte del adquirente de edificar la referida parcela con paredes sólidas y de buen aspecto dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de la adjudicación. Por último se autoriza al Sr. Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice el oportuno contrato de venta de dicha parcela en favor de Miguel Artigas Begorri siendo de cuenta del mismo todos los gastos que con tal motivo se causen. X

A los efectos prevenidos en los artículos correspondientes de la vigente Ley de Quintas se acuerda designar a Sr. Jordio Lajtha puerol que en nombre y representación del Ayuntamiento proceda al ingreso en copia de los libros del actual recuento, abonándose por el indicado servicio la cantidad de veintidós reales fuertes.

Habiendo notado el Ayuntamiento de que con motivo del riego de verduras con las aguas del Peribonico de San Bartolomé se cometen abusos que redundan en perjuicio de los intereses de los regantes y del Municipio, por unanimidad se acordó autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que adopte cuantas disposiciones estime convenientes para prevenir y corregir dichos abusos, exigiendo a quien correspondiera las responsabilidades que haber lugar según los casos.

Previa proposición del Sr. Presidente y atendiendo a las necesidades que reclama la higiene y salubridad del Municipio, el Ayuntamiento acuerda designar la plaza de San Antonio para el establecimiento al aire libre de toda clase de puestos públicos para la venta de frutas, verduras y demás efectos y artículos, quedando prohibido mantenerse el establecer dichos puestos en cualquiera otro punto de la población que no sea el designado en este acuerdo.

Seguidamente se acordó que por depositaria se satisficiera la cuota del de cobro de pesetas impuesta de la suscripción hasta el día 9 del presente mes de Agosto del periódico "El Pueblo Breve" cuyo suscripción se acordó con motivo de la campaña realizada por dicho periódico en favor de la construcción del canal de Curco villas.

Fue habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta de quezo el Secretario certifico.

Mariano Arnau Leopoldo Dehner

Manuel Mearns

José Loco

Mariano Garcia

Leopoldo S. Mearns

Señores
 D. Mariano Arnaves
 " Fernando Navarrete
 " Leopoldo Pelusa
 Secretario
 " Leopoldo R. Madraro.

En la villa de Eja de los Caballeros a treinta y uno de Julio de mil novecientos dieciséis, siendo las diez de la mañana y previa citación se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde D. Mariano Arnaves los tres Concejales su- todos al margen al objeto de celebrar sesión or- dinaria sin número por los motivos que expre-

sa el párrafo 2º del art. 104 de la Ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho, y abierta la se- sión se dió lectura al acta de la anterior que por unanimidad fué aprobada.

Se dió cuenta del expediente instruido contra Blas Villameva Abadía sobre distracción de las aguas del Pantano de S. Bartolo- mé alterando el turno establecido, y considerando probado el hecho y que no cabe la exención de responsabilidad por las razones que alega el denunciado, el Ayuntamiento vista la ve- gla 12 del pliego de condiciones aprobado en sesión de 27 de Marzo último para el aprovechamiento de dichas aguas, durante el año actual, por unanimidad acuerda imponer al denunciado Blas Villameva la multa de veinticinco pesetas y treinta y siete pesetas cincuenta céntimos en concepto de in- demnización por el valor del agua distraída.

Seguidamente se dió lectura íntegra del programa de feste- jos cuya celebración propone la Comisión designada en se- sión de 17 del actual con motivo de las fiestas patronales de esta villa y su barrio de Rivas que han de tener lugar du- rante los días del 8 al 12 del próximo Septiembre. Enterado el Ayuntamiento y encontrando conforme dicho programa de fes- tejos acuerda prestarle su aprobación.

Previa proposición del Sr. Presidente por unanimidad se acordó proceder al arreglo y reparación del reloj público del barrio de Ri- vas y la instalación de doce ventanitas y unos toldos en el edifi- cio que ocupan las Escuelas de niños y niñas en dicho barrio

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta de que yo el secretario certifico

Manuel Jemara Jefe Zoco Pablo Gallizo

Hilario Masillo Jefe Villanueva Mariano Garcia

Manuel Nuñez Leopoldo Dehesa

Leodosilla

Fernando Franca

Leopoldo D. Madrera

Señor ordinaria del día 9 de Agosto de 1917.

Señores	
D. Manuel Fernando	En la villa de Ejea de los Caballeros a cinco de Agosto
" Florencio Franca	de mil novecientos diecisiete: siendo las once de
" Fernando Navarro	la mañana se reunieron en esta Casa Consue-
" Leopoldo Dehesa	nal bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente Al-
" Teodoro Mena	calde D. Manuel Fernando, los S. Concejales su-
" Amador	tos al margen magna del Ayuntamiento al
" Pablo Gallur	objeto de celebrar sesión pública ordinaria para
" José Villacampa	tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho
" Mariano Garcia	y a breves la sesión se dio lectura al acta de la ante-
" Hilario Murillo	rior que por unanimidad fue aprobada
" Secretario	Previa proposición del Concejale Sr. Villacampa
" Leopoldo D. Madrera	el Ayuntamiento acuerda, que fueren los tramites

legales que procedan se solicite del Sr. Administrador de correos que el buron que fuere la recogida de correspondencia se halla instalada en la calle de Media villa se instala en la estación del ferrocarril Sedava-Gallur.

A los efectos prevenidos en el artº 1º de la Ley municipal se aprobó el acta de los acuerdos tomados durante el mes de Julio último y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión extendiendole la presente acta de quezo el Secretario certifico.

Teodoro Mena

Mariano Arneren

Tomás Landas

Manuel Fernando

José Villacampa

Fernando Franca

Hilario Murillo

Manuel Nuñez

José Luis

Mariano Garcia

Leopoldo D. Madrera

Se non ordinario sui numero del dia 14 de Agosto del 1917.

Señores
 D. Mariano Arnavi
 Don Manuel de Sando
Secretario
 Leopoldo S. Moncharo.

En la villa de Ofes de los Corbaltoros a catorce de Agosto del mil
 novecientos diez y siete: siendo las diez de la mañana y pre
 sencia de los señores don Mariano Arnavi don Manuel de Sando
 y don Leopoldo S. Moncharo secretario en nombre de los señores
 don Mariano Arnavi don Manuel de Sando y don Leopoldo S. Moncharo
 se celebró sesión ordinaria al objeto de celebrar sesión ordi
 naria sui numero por los motivos que espone el párrafo

2º del artº 104 de la ley municipal para discutir y resolver sobre los anu
 los presentados al despiece y abierta la sesión se dio lectura al acta
 de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta del expediente instruido contra Fernando Ma
 rro y otros sobre infracción del acuerdo adoptado por el Ayunta
 miento regulando el aprovecimiento de pozos en las vertie
 ras comunes. Externada la exposición del resultado que esp
 ce dicho expediente acuerdo para si se firma de la Comisión de
 montes y en su vista se acordaría lo que proceda.

Se dio cuenta del informe emitido por la Comisión de policía
 urbana proponiendo en bien de la salud pública se abra la
 acequia contraria al paseo del Muro, desde el depósito del monte
 del incendio aguas abajo hasta la fila que establece para
 el riego el propietario D. Salomé Coscolluela, idilibrando a dicho
 fin la custodia de sus parcelas consignada en el artº 1º capº 6º
 del presupuesto de gastos vigente. Externado el Ayuntamiento
 acuerdo de conformidad con lo que en el citado informe se pro
 pone.

A continuación se dio lectura de un oficio del Sr. Ingeniero Jefe
 de Obras públicas de la provincia para que se acuerde del actual
 mancha la atención sobre el anuncio publicado en el Portador
 oficial relativo a la petición hecha por D. María del Pilar Sa
 rriena solicitando autorización para aprovecimiento de
 aguas de segundo de aguas de la fuente llamada de la
 "Fontanarri" con destino a riego de terrenos de su propiedad si
 tuados en la parcela de Santa Anabarría de este término mu
 nicipal y considerando que dicha fuente está enclavada en
 el suelo común de este Municipio denominado "El Suro" en
 frente desde su nacimiento se viene utilizando como abrevia
 do de uso común por los ganaderos de esta villa, el Ayunta
 miento acuerdo para mejor proveer para este asunto el infor
 me de la Comisión de montes y en su vista se acordaría lo que pro
 cedía.

Habiendo cesado en el desempeño del cargo de Jueces el Conce

qual d. Mariano Aravena, con motivo de haber sido nombrado Alcalde Presidente del Ayuntamiento, la corporacion acuerda elevar el cargo por el que le substituya al Concejal d. Clemente Hernandez Marquina.

Primera proposicion del Sr. Presidente se acuerda adquirir gorras de uniforme para los músicos de la banda del barrio de Bruas.

Segundamente se dio cuenta por integra lectura de la Real orden dictada por el Ministerio de Fomento con fecha 30 de Julio del año actual, por la que se declaraba la improcedencia de la reclamacion formulada por el Ayuntamiento en el expediente iniciado por d. Leonon Estrecheras solicitando la concesion de 8000 litros por segundo de agua del Rio Riquel; en virtud de dicha Real disposicion se otorgo al Sr. Estrecheras la concesion de un caudal masivo de 2500 litros de agua por segundo derivados del espesado Rio Riquel en el termino de Biotia con destino al riego de la finca de su propiedad denominada El Bazo. El Ayuntamiento quedo enterado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion estenografiada la presente acta de que goza el Secretario sus certificaciones

Mariano Aravena

Romaldo Sanchez

Manuel Fernandez

Leopoldo D. Morera

Sesion ordinaria sin numero del dia 21 de Agosto de 1917.

Senores	
d. Mariano Aravena	En la villa de Ofar de los Corballeros a veinte y uno de Agosto de mil novecientos diecisiete
" Manuel Fernandez	Señals las diez de la mañana y por la noche se reunieron en esta Casa Comunal bajo la presidencia del Sr. Alcalde d. Mariano Aravena los S. S. Concejales convocados al margen
Secretario	
" Leopoldo D. Morera	

al objeto de celebrar sesion ordinaria sin numero por los motivos que espone el parrafo 2º del artº 1º de la Ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y abierta la sesion se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada

El Sr. Presidente dio cuenta de haberse recibido el proyecto propuesto por la Sociedad Escriba para la construcción de una presa con destino al fomento de las aguas del Pantano de San Barto que sobre el Rio arriba de Luchin. Interrogado el Ayuntamiento acerca de que al formar el presupuesto de gastos para el año 1918, se propusiera a la Junta municipal la consignación de la cantidad fijada en dicho proyecto para la ejecución material de las obras.

Con el fin de atender debidamente al servicio de formación del censo electoral a que se refiere la Real orden e instrucción de 23 de Julio del presente año, se acordó nombrar o delembrar temporero de la Alcaldía a Luis Martiner Huelde con el sueldo de una peseta diaria con cargo al capítulo de imprentas del presupuesto regente.

Breve proposición del Sr. Concejal D. Manuel Ferrández se acuerda conceder al vecino Mariano Laborda en vista de la precaria situación económica porque atraviesa, un recibo beneficio de empuenta centigramos diarios durante cinco meses, con destino a la lactancia de su niño habido de su legítima esposa.

Seguidamente se dio cuenta por integro lectura de las dos únicas proposiciones presentadas por Joaquín Jorero Lanerria y Honorio Barrovaca, en el concurso anunciado para la ejecución de las obras consignadas en el proyecto aprobado por el Ayuntamiento para cubrir los acequias del paseo del Auro, considerando que la proposición presentada por Joaquín Jorero es la que mas ventajas y garantías ofrece, la Corporación por unanimidad acordó al fin de la realización de las citadas obras en favor de Joaquín Jorero Lanerria por la cantidad de ochocientas ochenta y cinco pesetas y cumplimiento de las condiciones consignadas en su proposición.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión celebrándose la presente acta de que yo el Secretario certifico.

Mariano Armas

Manuel Ferrández

Teodoro Mesa

Pablo Gallizo

Manuel Ferrández

José Villacampa

Leopoldo de Saeber



Senon ordinario sin numero del dia 28 de Agosto de 1914

Señores	
D. Mariano Brnon	En la villa de Eja de los Caballeros a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos diez y siete: siendo los dias de la mañana y por la tarde se reunieron en esta casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Arce, los S. S. Concejales como tales al margen al objeto de celebrar senon ordinario sin numero por los motivos que espresa el parrafo 2º del artº 104 de la Ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y acordar en senon se dio lectura al acta de la anterior que por una
Manuel Hernandez	
Teodoro Mena	
Clemente Hernandez	
Don Vallacampo	
Pablo Galero Secretario	

unanimidad fue aprobado

Se dio cuenta por integridad lectura del informe emitido por la Comision de montes como consecuencia de la peticion hecha por D. Maria del Pilar Sarinena en solicitud de un aprovechamiento de aguas de la fuente "La Fontanara" perteneciente al comun de vecinos de esta villa. Interados el Ayuntamiento y el Ayuntamiento como fue puesto por dicha Comision, usando del derecho que le concede el articulo 16 de la Instruccion de 14 de Junio de 1882, por unanimidad acordó que por el Sr. Alcalde Presidente se promoviera lo oportuno reclamacion en instancia dirigida al Jefe de Gobierno civil de la provincia exponiendo en forma a la peticion de D. Maria del Pilar Sarinena en solicitud de que se le conceda con destino al riego de su finca "Santa Anunciacion", veinte y cuatro botros por segundo de aguas de la fuente "La Fontanara" sita en el monte comun de esta denominacion "El Tano" y que con el fin de justificar que este Ayuntamiento esta en posesion de las aguas de dicha fuente y sus dos embalses se abra una informacion testifical en la que los vecinos de reconocida probidad y honrra declaren

- 1º Si es cierto que la fuente llamada "La Fontanara" esta enclavada dentro del monte comun denominado "El Tano" propiedad de este Municipio.

- 2º Si es cierto que el Ayuntamiento de esta villa esta en posesion de la servidumbre de las aguas de dicha fuente y de los dos embalses que alimentan y que desde su memoria las aprovechan los vecinos para abreviar sus ganados y caballerias, para el consumo de pastores y labradores y para el servicio de sus carboneras y casas de campo y

- 3º Si es cierto que en todo el predicho monte "El Tano" no existen otras aguas con destino a los riego de las fincas que las que se usan en la fuente y las deponidas en los dos embalses.

Por ultimo se acordó que un testimonio de dicha informacion se

una a la redondez de que se hace merito
 El Sr. Concejal D. Manuel Fernandez como Presidente
 de la Comision dictaminadora del proyecto de alcantarilla
 millares y tendon de aguas, repuso a las consideraciones de
 Ayuntamiento la conveniencia de demarcar el terreno don
 de se ha de tomar las aguas y la practica de sondeos pa
 ra averiguar si esta la cantidad suficiente a los fines que
 han de destinarse y en vista del resultado que ophiere en dicho
 operacion fijar definitivamente el punto donde hai
 de empalmarse el deposito regulador. Intercediendo la Corpora
 cion acuerda que una Comision compuesta del Sr. Al
 calde D. Mariano Barroca y Concejales D. Manuel Fernan
 dez, D. Fernando Navarro, D. Jose Villacampa y D. Maria
 no Garcia, estudie detenidamente y proponga lo que
 estime mas acertado sobre tan importantes objetos de los
 indicados proyectos y en su vista se acordara como mas
 convenga a los intereses del Municipio

Previa proposicion del Sr. Presidente se acuerda
 satisfacer a la Sociedad "Regata" la cantidad de dos
 cientos cincuenta pesetas importe del proyecto for
 mulado para la construcion de un arbol para el pa
 so de las aguas del Ponton de San Bartolome sobre el
 Rio-arbol de Lueni

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta
 la sesion pluriendose la presente acta de que yo el Secre
 tario certifico.

Manuel Fernandez Florindo Franca
 Leopoldo Mesa Pablo Gallizo
 Jose Villacampa ~~Manuel Fernandez~~
 Secretario de Lueni



Sesion ordinaria sin numero del dia 4 de Septiembre de 1914.

Señores	
D. Manuel Hernandez	En la villa de Ofesa de los Caballeros a cuatro de Septiembre de mil novecientos dieciséis, previa citacion y serido los dieciseis de la mañana se reunieron en esta casa concejil bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente Alcalde D. Manuel Hernandez los Sr. Concejales envueltos al margen al objeto de celebrar sesion ordinaria sin numero por los
Florencio Franco	
Secretario	
Leopoldo S. Navarro	

motivos que espresa el párrafo 2º del artº 104 de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y abierta la sesion se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta por integral lectura de una comunicacion del Contrata del nuevo Montadero, Antonio Macaya, manifestando que por causas ajenas a su voluntad no pudo terminar las obras con que el Sr. Macaya en el acta de recepcion levantada con fecha 29 de Noviembre de 1913 por el Arquitecto municipal Sr. Miguel A. Navarro, que en su consecuencia habia hecho cesar y traspasar de dichas obras en favor de su compañero el Maestro albanil Tomas Carravaca. Entendido el Ayuntamiento acuerda aprobar la cesion hecha por el Contratista Antonio Macaya en favor de Tomas Carravaca, de las obras que pertenecen que ejecutaron en el nuevo Montadero, quedando obligado el Sr. Carravaca a terminarlas en la forma y condiciones establecidas por el Sr. Arquitecto municipal en el acta de recepcion de que se hace merito.

Seguidamente se dio cuenta de una instancia que dirige al Ayuntamiento Manuel de Miguel solicitando se le declare vecino de esta villa conforme al artº 16 de la ley municipal, y considerando que el recurrente ha probado que lleva una residencia continuada con casa abierta en esta localidad desde hace mas de seis meses, la Corporacion acuerda conforme a lo solicitado.

Vista una instancia de Pedro Pedreira y tres vecinos que solicitan que se instale el alumbrado publico en la nueva calle del Mercado se acordó que dicha peticion se informe al la Comision de Policia Urbana y en su vista se acordara lo que proceda.

Previo proposicion del Sr. Presidente se acuerda proceder a la limpieza y escumbra de la embocadura de los acequias de abastecimiento del Pantano de San Bartolome.

Se dio cuenta del pliego de condiciones economicas facultativas formadas por la Comision de Montes para el arriendo en quincena de los prados de las dehesas, Arroyos Doalares, Peral de Herceira, Paul de Nueva y Valdeceguar. Previo un estudio se acuerda de dichas pliegos de condiciones y enmendandolos ajustandolos a las reglas establecidas en el

plan de aprovechamiento publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día veinte y ocho de Agosto último y a la resolución dictada por el Ilmo Sr Director General de Propiedades e Impuestos en fecha 27 de Abril del presente año, con motivo de la instancia que se le dirigió por este Ayuntamiento solicitando la roturación y remosa de los montes denominados "Los Dovalares y Valdesequias" la corporación por unanimidad acuerda aprobar los presupuestos peticiones de condiciones tal como se proponen por dicha Comisión, los cuales servirán de base para el arriendo en pública subasta de los montes, de los montes comprendidos en el plan de aprovechamiento aprobado para el año forestal de 1917 a 1918.

Por último se dio cuenta del expediente instado contra Pedro Murillo Borde y Pedro Durca Benedicto, sobre infracción del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, estableciendo las reglas a que ha de sujetarse el orden y aprovechamiento de las aguas del Partono de San Bartolomé durante el año actual, y considerando que de lo expuesto en su defensa por el denunciado Pedro Murillo se desprende claramente que no se tomó el agua del Partono por el riego de sus fincas si las que llegó el agua por que se sobraba por escencia del caudero de la acequia de riego si comencen a llevar mayor cantidad de la que cabe por la misma; el Ayuntamiento unánimemente acuerda absolver de la denuncia al encausado Pedro Murillo Borde. Por lo que se refiere dicho expediente al denunciado Pedro Durca Benedicto; considerando que no cabe la exención de responsabilidad por las razones que alega en su defensa y que aparece plenamente probado el hecho de que el expuesto Pedro Durca suscitó las aguas del Partono por un riego fuera de turno una finca que cultiva en la zona de Camarales; visto la fecha 12 del peticiones aprobados en sesión de 27 de Marzo último, la corporación por unanimidad acuerda imponer a Pedro Durca Benedicto la multa de veinte y cinco pesetas y detención y cinco pesetas en concepto de indemnización por el valor del agua distraída.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión entendiendo la presente acta de que go el Secretario certifica.

Mariano Armas

Teodoro Mesa

Miguel Alvarado

Pablo Gallizo Florncio, Jefe

Romaldo Larrea

Manuel Ferrer

Leopoldo S. Mayo

Señorío vecindario sin número del día 17 de Septiembre de 1917.

Senores
 D. Mariano Arana
 Manuel Hernandez
 Florencio Franca
 Hilario Murillo
 Pablo Gallardo
 Teodoro Mena
 Romualdo Sanchez
 Fernando Navarro
Secretario
 Leopoldo S. Machado

En la villa de Jera de los Barbableros a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos diez y siete. Sendo las diez de la mañana y previa citacion se reunieron en esta casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Arana con los D. concejales asistentes al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número por los motivos que espone el preámbulo 2º del artº 1º de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y abrir la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

A petición del Sr. Ingeniero Jefe de la sección Agronomía se acuerda destinar una hectarea de terrenos del monte "Los Dozales" con destino a campo de experimentación del cultivo de remolacha en secano.

Previo proposición del Sr. Concejale D. Florencio Franca se acuerda proceder al arreglo y reparación de los desperfectos causados por las ultimas avenidas en la escollera del arroyo de aguas del río arroyo de Buena para el Pantano de San Bartolome.

A propuesta del Sr. Concejale D. Romualdo Sanchez se acuerda construir una barandilla de piedra en el puente de puros al Moraleda por la acequia de Perceimon.

Teniendo noticia de que la tempesta de lluvia del pasado día constante que desear y ello pudiera perjudicar a la salud pública el Ayuntamiento acuerda que por el Sr. Alcalde se designe a tanto oficio al Sr. Veterinario Inspector interesándole ordenar al cartero de barrio practique diariamente dicha operacion con el detenimiento y la esmero y orden debidos bajo el consiguiente apercebimiento.

Por ultimo se acuerdo incluir en la lista de beneficencia para la asistencia medico-farmacéutica gratuita a Demabe Escalera Primita.

Fue acordado sin asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta de quego el Secretario certifico.

Mariano Arana Teodoro Mena Manuel Hernandez
 Romualdo Sanchez Florencio Franca
 Pablo Gallardo Hilario Murillo
 Teodoro Mena Jera Villanueva
 Leopoldo S. Machado Fernando Navarro

Señores
 D. Maximino Arnavar
 Florencio Franco
 Anselmo Roco
 Romualdo Sancho
 José Villacampa
 Maximino García
 Teodoro Mena
 Secretario
 Leopoldo S. Madroño.

En la villa de Osca de los Carballeros a veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos diez y siete: siendo los días de la mañana y por la tarde se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Maximino Arnavar los S. S. concejales auctorados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número por los motivos que espone el párrafo 2º del artº 104 de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y abiertos en sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta por integral lectura del plan de aprovechamiento de montes y cultivos comunales en los montes de este Municipio a cargo del Ministerio de Hacienda, aprobado por la Superintendencia por el año forestal de 1917 a 1918 y considerando que en dicho plan se consigue por primera vez y en virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Propiedades e Impuestos, el cultivo y siembra de cereales en los montes "Los Doanales y Valdecoque"; el Ayuntamiento con el honorable propósito de establecer este nuevo aprovechamiento entre los vecinos en la forma más justa y equitativa, por unanimidad acuerda que por el Sr. Alcalde se publique un bando concediendo un plazo de ochos días durante los cuales, todos los vecinos de esta villa que no lleven terreno en cultivo en los montes "El Sazo los Planas, las Marceñas y Valdearrancho común de Valdediego" o que lleven en los mismos menos de seis cañales de tierra, podrán solicitar se les conceda o adjudique en los montes "Los Doanales y Valdecoque" y en vista del resultado que opere en las solicitudes presentadas se les conceda o adjudique lo que estime más justo y acertado.

Seguidamente se dio cuenta de un oficio del Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal manifestando que en el expediente de aprovechamiento de leñas vecinales de los montes de este Municipio Barcelona alay Dapi se ha dictado una resolución imponiendo a los vecinos de montes veinte y cinco hectáreas de multa y veinte y cinco hectáreas en concepto de daños y perjuicios causados con motivo de la corta de tres pinos. En este sentido el Ayuntamiento acuerda que por el Sr. Alcalde se adopten las disposiciones que estime convenientes para evitar la corta de extractos de pinos de dichos montes, imponiendo a los infractores las responsabilidades que tenga lugar según los casos.

Por el Sr. concejal D. José Villacampa se espuso a la consideración del Ayuntamiento la conveniencia de protestar contra la tala de árboles y su destrucción estableciendo por el Jefe provincial de subterráneos

que sea altamente perjudicial para los intereses de los agricultores y el Ayuntamiento estimando muy atendible dicha proposición por unanimidad se acuerda, que por el Sr. Presidente se dirija respectivo oficio al Jefe de los gobernados en el Presidente de la Junta de Substancias protestando de la terna establecida para la venta de trigo y sus variedades en consideración a que los precios establecidos no están en armonía con los cuantiosos gastos que ocasiona el labrarlo la producción de dicho cereal con motivo de los elevadísimos precios a que tiene que adquirir todos los artículos y efectos que le son más pensables para recibir convenientemente las ganancias del cultivo y recolección.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión extendiéndose la presente acta de que yo el Secretario certifico.

Mariano Araven

Mariano Araven

Romaldo Lancha

Romaldo Lancha

Pablo Gallizo

Mariano Garcia

José Villacampa

Fernando Navarro

Fernando Navarro

José Lora

Hectorio Murillo

Leopoldo D. Madroño

Sesión ordinaria sin número del día 2 de Octubre de 1917.

Seniores

- .. D. Mariano Araven
- .. Manuel Hernandez
- .. Romaldo Lancha
- .. Hectorio Murillo
- .. Teodoro Mena
- .. Pablo Gallizo
- .. José Villacampa
- .. Fernando Navarro
- .. Mariano Garcia
- .. Secretario
- .. Leopoldo D. Madroño.

En la villa de Ofra de los Leobolleros a dos de Octubre de mil novecientos diecisiete. Siendo los diez de la mañana y previa citación se reunieron en esta casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Araven los Sr. concejales empujados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número por los motivos que expone el párrafo 2º del artículo 1º de la ley municipal y presentaron y resolver sobre los asuntos puestas al despacho y abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Previo proposición del Sr. Presidente se acuerda adjudicarse en favor de Benito Melchares Balleas el suministro de carbón con destino a los carbolleros del Reparto y Guardia civil durante el tiempo que media desde el 1º de Septiembre de 1917 a 31 de

Agosto de 1918 al precio de treinta y ocho pesetas los cien kilogramos.
 Vista una copia del Inventario parrero interesando del Ayuntamiento la contribucion a la suscripcion iniciada por el Santo Padre con destino a las necesidades economicas con motivo de la guerra europea. Se acordó contribuir a dicha suscripcion con la cantidad de cien pesetas.

Se dio cuenta de una instancia del alguacil del Juzgado de primera instancia Vicente Martinez, interesando del Ayuntamiento adoptar las disposiciones que estime convenientes para que resulte habilitada la habitacion que se le destina para vivienda en la casa Juzgado. Se acordó que por el Sr. Presidente se informe respecto del asunto y en su vista se acordaria lo que procediera.

Seguidamente se dio cuenta por integras lectura del pliego de condiciones economicas formadas por la Comision de montes para el concurso en publica subasta de los puntos de los montes de este Municipio denominados "Barcelona alta y Barcelona baja". Previo un detenido examen de dicho pliego de condiciones y encontrandolo ajustado a las reglas establecidas en el plan general de aprovechamientos publicos en el Boletin Oficial extraordinario del dia 15 de Septiembre ultimo, el Ayuntamiento acuerda prestarle su aprobacion.

A continuacion se dio cuenta del estado que ofrece el expediente suscitado para la contratacion de un impuesto municipal de alcantarillas, alcantarillas y bodega de aguas para el abastecimiento de la poblacion. Vista el acuerdo adoptado por la Junta municipal en sesion extraordinaria celebrada el dia cinco de Agosto ultimo aprobando las condiciones bajo las cuales hai de contratarse dicho impuesto resultando que expuesto al publico dicho acuerdo con el expediente de origen no se ha presentado contra el mismo reclamacion ni protesta alguna, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda que por el Sr. Presidente se anuncie para el dia diez y seis de Noviembre del presente año y hora de las diez de la mañana la subasta del impuesto, con arreglo a lo establecido en el artº 9º de la Instruccion aprobada por Real Decreto de 24 de Enero de 1905.

Ato segundo se dio cuenta del resultado que ofrece la subasta celebrada el dia veinte y cuatro de Septiembre ultimo para el arriendo de los puntos de los montes de este termino comprendidos en el plan de aprovechamientos publicos en el Boletin Oficial de la provincia correspondiente al veinte y ocho de Agosto del presente año y se acuerda en cuenta que en la celebracion de dicha subasta se observara

con todas las formalidades legales y que no hubo protesta ni reclamación alguna el Ayuntamiento acuerda definitivamente los puntos de la Elección "Arrieros" en favor de Andrés Romo Ferrer como unico postor por haber cantado el de los mil pesetas y cumplimiento de las condiciones economico-juridicas que constan en el respectivo expediente

Por ultimo se dio cuenta de una instancia de Mariano Lorenzuela y celi recien mas de esta villa en solicitud de que se le conceda el agua del Pentano de San Bartolome para el riego de la venta de la y ~~enterado~~ el Ayuntamiento acuerda desestimar dicha petición con el voto en contra del Concejal D. Manuel Hernandez

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión e tendiendole la presente cota de todo lo cual yo el infrascrito Secretario certifico

Mariano Arnan Teodoro Mera
 Manuel Hernandez Romaldo Sanchez
 Florencio Franca Pablo Gallizo
 Juan Villanueva Hilario Estrella
 Leopoldo D. Madroño Mariano Garcia

Señor ordinaria sin numero del dia 9 de Octubre de 1917.

Señores	
D. Mariano Arnan	En la villa de Ojeda de los Caballeros a nueve de Octubre de mil novecientos dieciseis. previa citacion se reunieron en esta casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Arnan los Srs. Concejales ausentes al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria sin numero por los motivos que espone el parrafo 2º del artº 104 de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y sobre la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.
" Manuel Hernandez	
" Florencio Franca	
" Romaldo Sanchez	
" Pablo Gallizo	
" Teodoro Mera	
Secretario	
Leopoldo D. Madroño	

Se dio cuenta del expediente instruido en instancia de Valentin Abonadori Romo, en solicitud de que se le adjudique en venta un terreno de

terrenos ó parcela sobrante de la villa quibliea está en la cantoría del
 barrio del buco de la tenencia metida en el dicho, con posterioridad por lo de
 rector e irguerido con resto de dicho terreno y por lo expulso con es
 ruel del voliente: Resultando que por la comisión de policía urban
 ma se ha informado favorablemente respecto de la venta ó cesión
 del dicho terreno: Resultando que docto si conocer el vecin
 clario por medio de siendo la pretensión del recurrente no se ha presen
 tado contra la misma reclamación alguna: Considerando que la
 adjudicación de que se trata además de que no causa perjuicio algu
 no al vecindario ni a los intereses del Municipio, favorece la higi
 ene y el ornato de dicho barrio una vez que se haya edificado. El
 Ayuntamiento visto los reglos 1º del artº 35 de la ley municipal
 y el artº 15 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, por su mi
 nisterio acuerda adjudicar sin perjuicio de tercero en favor de Va
 lentin Abadía Romeo, las parcelas sobrantes de la villa quibliea si
 que hace referencia este acuerdo y el expediente de origen, por la can
 tidad de trescientos y cinco pesetas y con la obligación por parte del
 adquirente de edificar las parcelas con paredes sólidas y de
 buen aspecto dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha
 de la adjudicación. Por último se autoriza al Sr. Presidente por
 ror que en nombre y representación del Ayuntamiento promueva
 el oportuno contrato de venta de dicha parcela en favor de Valen
 tin Abadía Romeo siendo de su cuenta todas las gastos que con
 tal motivo se causen

De conformidad con lo prevenido en el artº 45 de la ley munici
 pal y la Real orden de 20 de Septiembre de 1917, se procedió a deter
 minar las vacantes ordinarias de 11. Concejales que han de someter
 se a la sucesiva renovación biennial que ha de tener lugar en el
 mes de Noviembre próximo y considerando que este Ayuntamien
 to se compone de trece Concejales de los cuales fueron diez los que
 en la elección de 1915, corresponden elegir en la sucesiva elección
 siete Concejales en los por el Distrito de San Constante y tres por
 el Distrito Hospital.

Se dio cuenta del resultado que ofrecen las peticiones hechas
 por los vecinos de esta villa en solicitud de terrenos para el entre
 vo en los montes Doalares y Valdecojos en virtud del acuerdo adqui
 rido en sesión de junio de Septiembre último. Enterado el Ayuntamien
 to acuerda que una comisión compuesta de los S. Concejales D. Ro
 mundillo Tencho y D. Teodoro Mena informen dichas peticiones y en
 su virtud se acordaría lo que proceda

Seguidamente se dio cuenta de una instancia de Derradorio

Penon solicitando se le declare vecino de esta villa con arreglo al art 16
 de la ley municipal en consideracion a que hace mas de seis meses ha
 en su residencia en este termino y caserio llamado Molino de Jilbera. Por
 el Sr. Alcalde se manifiesta que de los antecedentes que previamente
 habria adquirido resulta que el solicitante no lleva de residencia en este
 termino los seis meses que indica y por consiguiente propone se desestime
 su peticion y el Ayuntamiento acuerda conforme a lo propuesto por el Sr.
 Alcalde Presidente

Doy lectura de una instancia que dirige al Ayuntamiento d. Enri
 que solicita su subdelegacion de veterinario del partido, solicitando que
 se le señale el sueldo que dispone el Reglamento aprobado por R. D. de 30
 de Agosto ultimo y que le corresponda percibir por la vigilancia sanitaria
 de las ferriadas pertenecientes y del Estado. Se acordó que por el Sr. Alcalde
 se de aplicacion a lo establecido en dicho Reglamento en el tiempo y for
 ma que proceda

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion
 ordenando la presente acta de todo lo cual yo el represente Secre
 tario certifico.

Mano de Manarano José Villacampo

Manuel Fernandez Hilario Murillo

Juan Antonio Navarro Gonzalo Sanchez

Teodoro Alcazar

Pablo Gallizo Francisco Toranca

Leopoldo D. Huacharo

Sesion ordinaria sin numero del dia 16 de Octubre de 1917.

Senores	
D. Manarano Arnavo	En la villa de Ofen de los Leabobleros a diez y seis de
Manuel Fernandez	Octubre de mil novecientos diez y siete: siendo las
Hilario Murillo	diez de la mañana y previa estacion se reunió en
Gerardo Navarro	esta casa comunal bajo la presidencia del Sr.
Dori Villacampo	Alcalde d. Manarano Arnavo Mayor y los Senores con
Secretario	espaldas en el orden al margen al objeto de celebrar sesion
Leopoldo D. Huacharo	ordinaria sin numero por los motivos que espone el
	parrafo 2º del art 10 de la ley municipal y para tra
	tar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho.

Se dio cuenta del resultado que opece la tercera subasta celebrada

el día anterior del actual para el cerrando de los puntos de la Ciénega Paul de Jacemou y teniendo en cuenta que en la celebración de dicha reunión se observaron todas las formalidades legales y que no se presentó reclamación ni protesta alguna el Ayuntamiento acuerda adjudicar definitivamente los puntos de la Ciénega Paul de Jacemou en favor de D. José Miguel Navas como unos puntos, por las cantidades de trescientas ochenta y seis pesetas setenta y cinco centimos y cumplimiento de las condiciones económicas facultativas que constan en el respectivo expediente.

Se dio cuenta por íntegra lectura del informe emitido por el Sr. D. Alberto del Municipio respecto de las obras realizadas por D. Sebastián de Aguirre y García Landeira, para cubrir la acequia obesa que del panto y carretera del Muro y encontrándolo conforme el Ayuntamiento acuerda prestarle su aprobación y en su consecuencia que por depositaria se abonen en dicho levantamiento las trevecientas noventa y tres pesetas e í que asciende la liquidación de las obras ejecutadas.

Seguidamente se dio cuenta de la liquidación presentada por el arrendatario de la recandación municipal D. Ramón de Lara, con premio de los valores de que se le hizo cargo por el cupo de consumo arbitrario comunal, sobre aprovechamiento de las aguas del Pantano de San Bartolomé y siempre pública en el segundo semestre de 1916 y primero de 1917. Entendido el Ayuntamiento acuerda que por la Comisión de Hacienda se informe respecto de dicha liquidación y de la verificación de puntadas cobrables e incobrables presentada por el mismo arrendatario, y en su vista se acordará lo que proceda.

A continuación se dio lectura de un oficio del Sr. Presidente de la Junta de conservación y ornato del templo de S. J. de la Oliva, instando del Ayuntamiento contribuya con alguna cantidad a la suscripción popular iniciada para adquirir fondos con que atender a la realización de las obras proyectadas en dicho templo; manifestando también dicho Sr. que habiendo empleado en las obras del Hospital local materiales de construcción adquiridos por el Sr. Rosendo Diego Merchero con donativos realizados al mismo fin que se propone dicha Junta, procede sean abonados por la Administración para no impedir la voluntad de los donantes. Entendido el Ayuntamiento acuerda contribuir a dicha suscripción con las cantidades de cien pesetas y que respecto de los materiales que estaban destinados a las obras de la Parroquia de la Oliva y se han destinados a las del Hospital, que por el Sr. Presidente se ordena el pago del importe e í que ascienden dichos materiales con cargo a los fondos del indicado es

establecimiento benéfico.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion
actuando en la presente acta de que yo el Secreario certifico

Mariano Armas

Romualdo Sanchez

Justo Loco

Jose Villacampa

Hilario Murillo

Pablo Gallizo

Leopoldo D. Madrazo

Mariano Armas

Leopoldo D. Madrazo

Sesion ordinaria sin numero del dia 23 de Octubre de 1914.

Senores

D. Mariano Armas

D. Jose Villacampa

Hilario Murillo

Justo Loco

Romualdo Sanchez

Secretario

Leopoldo D. Madrazo

En la villa de Jose de los Herboleros a veinte y tres de Octubre de mil novecientos diez y siete: Heido los diez de la mañana y previa estacion se reunieron en esta Casa Comunal bajo la presidencia del Sr. Alcalde los S. S. Concejales anotados al margen al objeto de celebrar sesion ordinaria sin numero por los motivos que espone el parrafo 1º del art. 104 de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y abierta la sesion se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada

Se dio cuenta de una informacion que dirige al Ayuntamiento el Sr. Maestro de la escuela municipal del barrio de La Laborer, manifestando su proposito de establecer una escuela libre de adultos donde puedan recibir una educacion adecuada los jovenes de diez a veinte años que lo deseen, con el fin de mantenerlos gratuitamente en los estudios que lo soliciten, que al efecto interesaba al Ayuntamiento se le haga cenir de los locales que ocupa dicha escuela y el pago de los gastos de luz y calefaccion durante las dos horas diarias que han de durar las clases y diez pesetas por material de enseñanza. Intermediada la propuesta y considerando de gran conveniencia para la cultura local el establecimiento de la nueva escuela por unanimidad acuerda la cesion de los locales que se interesan por el solicitante y que por el Sr. Presidente se se nable una cantidad fija y anual con destino a los gastos de luz calefaccion y material del nuevo establecimiento de enseñanza

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta del hundimiento ocurrido en uno de los locales del Hospital local a causa del mal estado de los muros del piso, notándose afortunadamente que lamentar ninguna desgracia personal. Intermediado el Ayuntamiento acuerda que por el Abornil del Municipio se proceda inmediatamente a la reconstruccion del piso destruido.

En cumplimiento de sus deberes de que trata el presente se levanta la sesión ordinaria de la presente fecha de que goza el Secretario certifico.

Mariano Arce

Pablo Gallizo José Villacampa

Teodoro Meno

Romualdo Sanchez

Hilario Murillo

Justo Lopez

Sequillo de la Cruz

Sesión ordinaria sin número del día 30 de Octubre de 1917.

- Señores
- " D. Mariano Arce
 - " Hilario Murillo
 - " Pablo Gallizo
 - " José Villacampa
 - " Romualdo Sanchez
 - " Teodoro Meno
 - Secretario
 - " Leopoldo S. Morelvaro

En la villa de Cofre de los Leobarderos a treinta de Octubre de mil novecientos diez y siete. Reunido los señores de la corporación y previa asistencia se reunió en esta casa con el fin de bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Arce con los Sr. concejales condecorados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número por los motivos que el pusea el parrafo 2º del artº 104 de la ley municipal y previa tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y abier to la sesión se dió lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Se dió cuenta de los proyectos del alcantarillado local y grandir de aguas, adquiridos por el Ayuntamiento en virtud de acuerdos adoptados en enero de nuevo y por la Junta municipal en fines de agosto del presente año. Entendido la corporación por unanimidad acuerda que una comisión especial compuesta del Sr. Presidente y concejales D. Manuel Ferrnandez, D. Fernando Navarro, D. José Villacampa y D. Mariano Garcia emitir su informe sobre dichos proyectos formulando los plegios de correcciones económicas que con las facultativas han de servir de base para la adjudicación mediante subasta pública de las obras comprendidas en dichos proyectos y en su vista se acordaría lo que proceda.

Seguidamente se dió lectura de una instancia de varios vecinos solicitando la instalación del alumbrado eléctrico en la cantina de la Aldea, donde se han levantado algunas edificaciones. Entendido el Ayuntamiento acuerda que por el Sr. Alcalde se conteste a los peticionarios que una vez se interese que las edificaciones urbanas en dicha cantina se estudiara la forma de instalar en la misma tan importante servicio público.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion
entendiendose la presente acta de que go el Secretario certifico.

Mariano Arana

Clemente Hernandez

Hilario Murillo

Romualdo Sanchez

Pablo Gallizo

Mariano Hernandez

Teodoro Mena

Auto Roco

Juan Villacampo

Leopoldo de Mochales

Sesion ordinaria sin numero del dia 6 de Noviembre de 1919.

Señores

D. Mariano Arana

" Manuel Hernandez

" Hilario Murillo

" Auto Roco

" Romualdo Sanchez

" Teodoro Mena

" Clemente Hernandez

" Pablo Gallizo

Secretario

" Leopoldo de Mochales

En la villa de Ofra de los Caballeros a seis de Noviembre
de mil novecientos diez y siete: siendo las diez de
la mañana y previa citacion se reunieron en esta
sala consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Mariano Arana los S. Concepales anotados al mar
gen al objeto de celebrar sesion ordinaria sin numero
por los motivos que espone el precepto 2º del artº 1º de la
ley municipal y proveyo tratar y resolver sobre los asun
tos puestos al día y acordó y abierto la sesion se dio lectu
ra al acta de la anterior que por unanimidad fue
aprobada

Se dio cuenta del resultado que ofrece la quinta junta
nra subasta de los pastos de las dehesas "Doclaras, Paul de Ruas y Val
descopar" celebrada el dia tres del actual, teniendo en cuenta que
en la celebracion de dicha subasta se observaron todas las formalida
des legales y que no hubo protestas ni reclamacion alguna al fin
terminado acuerda adjudicar definitivamente los pastos de la de
hesa Doclaras en favor de Mariano Salcedo y Murillo por la
cantidad de mil cien pesetas, los de la dehesa Paul de Ruas en fa
vor de Antonio Bordado Maza por la cantidad de cuatrocientas
cuarenta y una pesetas y los de la dehesa Valdescopar en favor de
Donnigo de los Mochales y Ruas por la cantidad de mil ciento cincuan
ta y cinco pesetas, y bajo las condiciones economico-fiscals que
constan en el respectivo expediente

Seguidamente se dio lectura de una instancia que dirige al
Ayuntamiento D. Miguel Perri Caballero, manifestando que como

dueno que es de la finca denominada "Luzojas de las Huertas" la n con
 veniente el enajenarla para evitar disensiones enojosas que como
 el dho finca confora con el monte communal llamado "El Tero"
 mlticia se denge una reunion del Municipio para que de acuer
 do con la misma se establezcan los medios necesarios que señalen el
 destino. Se acordó que una vez que se hayan cumplido los terminos
 legales que precedan para que pueda verificarse dicho enajena
 miento, concurren al mismo representando al Ayuntamiento la Comi
 sion de montes y los jorales monteros.

Antes de la proposicion del Sr. Alcalde se acuerda satisfacer a Sr. Matel
 de Pever la cantidad de mil ochocientos pesetas importe del 8º ju
 ro de la redencion convenida del censo precedente del Sr. Conde de
 Bressel.

El Sr. Presidente propone al Ayuntamiento se conceda a la me
 ver escuela de adultos establecida en esta villa por el Marqués d. Alon
 so Arilla una subvencion anual de ochenta pesetas con destino a ma
 terial de enseñanza y cofortacion del nuevo establecimiento pedago
 gico. Se acordó conforme a la proposicion del Sr. Presidente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion
 extendiendose por presente acta de quego el Secretario certifico.

Mariano Amara

Mariano Garcia

Mariano Fernandez

Helario Aguado

Jabl Gallizo

José Lopez Fernandez

Romaldo Sanchez

Teodoro Muga

Remate Reduenda

Leopoldo S. Macia



*Mariano Amara
 Mariano Garcia
 Jabl Gallizo
 Romaldo Sanchez*

Senores	
D. Mariano Arroyave	Con la villa de Tesea de los Caballeros a trece de Noviembre de mil
D. Manuel Hernandez	novecientos diez y siete: previa lectura y oidos los diez de la ma-
D. Anso Tron	ñana se reunieron en esta Casa Comunal bajo la presidencia
D. Fernando Navarro	del Sr. Alcalde D. Mariano Arroyave, los S. S. concejales anotados al
D. Pablo Galvis	margen al objeto de celebrar sesion ordinaria sin numero por los
D. Gerardo Garcia	motivos que espone el parrafo 2º del artº 104 de la ley municipal
Secretario	y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y abier-
D. Leopoldo S. Machado	ta la sesion se dio lectura al acta de la anterior que fue unanimes

donde fue aprobada
 Se dio cuenta por integral lectura de los informes emitidos por la Comision de Hacienda en baliqui de cuenta presentada por el arrendatario de la recaudacion municipal D. Ramon Delera Alaman por valores del impuesto de consumos, arbitrios sobre prastos y cultivos comunales y sobre aprovechamiento de las aguas del Canton de San Bartolome en el segundo semestre de 1916 y primeros de 1917, y en la relacion de descubiertos que por los mismos conceptos e igual periodo de tiempo presento dicho arrendatario para la declaracion de prastos cobrables o no cobrables y despues de un detenido examen de dichos informes y de los antecedentes de contribuidos con los mismos relacionados el Ayuntamiento acuerda puestas en aprobacion.

De conformidad con lo prevenido en el artº 6º de la Instruccion aprobada por Real Decreto de 24 de Enero de 1905 se acuerda designar para que en nombre y representacion del Ayuntamiento concorra a la subasta del impuesto municipal que ha de tener lugar el dia diez y ocho del presente mes al bono cepal D. Romualdo Sanchez

Visto un oficio del Sr. Leonel Tese del 5º deposito de caballos semejantes se acuerda contestar que este Ayuntamiento facultara para la provision temporaria de cubricion los locales y demas servicios que viene puestas en otros anteriores, y que en consideracion a las muchas yeguas que concurren a la parada de esta villa conviene de necesidad imperiosa se aumente un caballo mas a los dos que presta ron servicios en el presente año.

A continuacion se dio lectura de una comunicacion del Sr. Alcalde de Barragosa sometiendola a la aprobacion de este Ayuntamiento las conclusiones aprobadas en la Asamblea celebrada en dicha localidad para tratar sobre las anomalias de los tranvías ferros-viarios. Se acuerda adherirse a los acuerdos adoptados en dicha Asamblea y que por el Sr. Alcalde se comunicara con el Sr. Alcalde de Barragosa a los efectos que procedan.

Diose cuenta del expediente instando a instanciam de Sr. Castro

Los Anoveres en solicitud de que se le adjudique en venta un trozo de terreno o parcela sobrante de la vía pública sita en la cabecera del barrio de San Borja, de cien metros cuadrados, confrontante por la derecha con corral de Domingo Murillo, por la izquierda con resto de dicho terreno y por la espalda con corral del solicitante: Resultando que por la Comisión de policía urbana se ha informado favorablemente respecto de la venta o censo del dicho terreno: Resultando que el día 21 de marzo del presente por medio de los señores Jueces de paz del distrito no se ha presentado contra la misma reclamación alguna declarando que la adjudicación de que se trata, ordenada de que no causa perjuicio alguno al vecindario ni a los intereses del Municipio favorece la higiene y el ornato de dicho barrio una vez que se haya edificado la indicada parcela. El Ayuntamiento visto la regla 1ª del artº 35 de la ley municipal y el artº 15 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, por unanimidad acuerda, adjudicar sin perjuicio de tercero en favor de Don Celedonio Anover la parcela de terreno sobrante de la vía pública a que hace referencia este acuerdo y el expediente de su origen por la cantidad de cincuenta y dos pesetas y con la obligación por parte del adquirente de edificar la mencionada parcela con paredes sólidas y de buen aspecto dentro del plazo de seis meses contados desde la adjudicación. Por último se autoriza al Sr. Presidente previa que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice el oportuno contrato de venta de dicha parcela en favor de Don Celedonio Anover siendo de su cuenta los gastos que con tal motivo se causen.

Dice cuenta el expediente interviniente si interviniera el Sr. Secretario de la Junta en solicitud de que se le adjudique en venta un trozo de terreno o parcela sobrante de la vía pública sita en la cabecera del barrio del Centro, de cien metros cuadrados, confrontante por la derecha con resto de dicho terreno y por la izquierda con corral de Domingo Murillo, por la espalda con casa del solicitante: Resultando que por la Comisión de policía urbana se ha informado favorablemente respecto de la venta o censo del dicho terreno: Resultando que el día 21 de marzo del presente por medio de los señores Jueces de paz del distrito no se ha presentado contra la misma reclamación alguna: Concluyendo que la adjudicación de que se trata, ordenada de que no causa perjuicio alguno al vecindario ni a los intereses del Municipio favorece la higiene y el ornato de dicho barrio una vez que se haya edificado. El Ayuntamiento visto la regla 1ª del artº 35 de la ley municipal y el artº 15 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, por unanimidad acuerda, adjudicar sin perjuicio de tercero en favor de

Mercurio Ciroi Cumbra, la parcela de terreno sobrante de la
 servidumbre si que hace referencia este acuerdo y el expediente
 de su origen por la cantidad de cincuenta metros y con la obliga-
 ción por parte del adquirente de edificar la precitada parcela
 con paredes sólidas y de buen aspecto dentro del plazo de seis me-
 ses, contados desde la adjudicación. Por último se autorizó al Sr.
 Presidente previa que en nombre y representación del Ayuntamiento
 formalice el oportuno contrato de venta de dicha parcela en fa-
 vor de Mercurio Ciroi Cumbra, dando de su cuenta todos los
 gastos que con tal motivo se eleven.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión
 celebrándose la presente acta de que yo el Secretario certifico.

Mercurio Arnau Elemente Hernandez
 Manuel Fernandez Justo Toco
 Romualdo Sanchez Teodoro Mena
 Pablo Gallizo Vicente Villacampa
 Mariano Garcia Leopoldo D. Madrid
 Manuel Fernandez Leopoldo D. Madrid

Sesión ordinaria del día 17 de Noviembre de 1917.

Senores	
D. Mercurio Arnau	En la villa de Ojeda de los Luchalleros a diez y ocho de Noviem-
Manuel Fernandez	bre de mil novecientos diecisiete: siendo las diez de la ma-
Romualdo Sanchez	ñana se reunieron en esta casa consistorial bajo la presiden-
Elemente Hernandez	cia del Sr. Alcalde D. Mercurio Arnau los Señores Concejales
Teodoro Mena	asistidos al margen superior del Ayuntamiento al objeto
Justo Toco	de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día
Vicente Villacampa	de hoy y abierta la sesión se dio lectura al acta de la ante-
Pablo Gallizo	rior que por unanimidad fue aprobada
Secretario	Visto y examinado detenidamente el proyecto de pres-
Leopoldo D. Madrid	puesto ordinario formado por la Comisión de Hacienda pa-
	ra el ejercicio de 1918, y encontrándolo conforme a las disposi-
	ciones vigentes y arreglado a los recursos locales

el Ayuntamiento acuerda; que se pague al publico por quince dias segun velle
la vigente ley orgánica y que vencido el termino con certificacion que lo sea
dita y reclamaciones que se presenten se someta a la discusion y votacion
del Ayuntamiento de la Junta municipal.

Seguidamente se dio lectura de una instancia que dirige al Ayun-
tamiento el vecino de esta villa Juan Jimenez manifestando que en
recuerdo de recursos economicos solicita un socorro beneficio para traer
desde Bilbao un carro rigo legitimo recogido en las bases respectivas de
Bilbao; que en el caso de que no se le conceda dicho socorro se presentaran
por quien corresponda las gestiones necesarias para obtener un billete de via
redial de la Compañia del ferro-carroil. Se acordó que por el Sr. Alcalde se
solicite del Sr. D. Gobernador civil de la provincia un billete de condonacion
para traer por ferro-carroil desde Bilbao el mismo efecto aique se refera el so-
licitante.

Diose cuenta del expediente instruido a instancia de Juan Juan
Laborda en solicitud de que se le adjudique en venta un terreno de terreno
o parcela sobrante de la via publica sita en la cantonera de las eras altas
de seis metros cuadrados, confrontante por la derecha con camino de
la Uria y por la izquierda y espalda con resto de dicha cantonera: Resultando
que por la Comision de policia urbana se ha informado favorablemente respecto de la venta o cesion de dicha parcela: Resultando que
debia conocer al vecindario por medio de bando la pretension del solicitante
se no se ha presentado contra la misma reclamacion alguna: Conside-
rando que la adjudicacion de que se trata ademas de que no causa per-
juicio al vecindario ni a los intereses del Municipio, favorece la higiene
y el ornato de dicho barrio una vez que se haya edificado. El Ayunta-
miento vista la regla 1ª del artº 85 de la ley municipal y el artº 75 del Real
Decreto de 15 de Noviembre de 1909, por unanimidad acuerda adjudicar
sin perjuicio de tercero en favor de Juan Juan Laborda la parcela de terre-
no a que hace referencia este acuerdo y el expediente de su origen por la
cantidad de cincuenta pesetas y con la obligacion por parte del adqui-
rente de edificar la precitada parcela con paredes solidas y de buen as-
pecto dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de la adju-
dicacion. Por último se autoriza al Sr. Presidente guerra que en nombre y
presentacion del Ayuntamiento formalice el oportuno contrato de venta
de dicha parcela en favor de Juan Juan Laborda siendo de su cuenta
los todos los gastos que con tal motivo se causen.

Diose cuenta del expediente instruido a instancia de Jose Duenos Carraga
en solicitud de que se le adjudique en venta un terreno de terreno o parcela
sobrante de la via publica sita en la cantonera del barrio de la bo-
na de ochocientos metros cuadrados confrontante por la derecha con
camino de la bozona y por la izquierda y espalda con resto de dicho te

88
 rrens: Resolviendo que por la Comisión de policía urbana se ha informado favorablemente respecto de la venta o enajenación del dicho terreno: Resolviendo que de cada vez convocar al vecindario por medio de bando la pretensión del solicitante, no se ha procedido contra la misma reclamación alguna: Consecuente que la adjudicación de que se trata, además de que no causa perjuicio alguno al vecindario ni a los intereses del Municipio favorece la higiene y el ornato de dicho barrio en un terreno que se ha ya edificado. El Ayuntamiento visto los reglos 1º del artº 4º de la ley municipal y el artº 1º del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, por unanimidad acordó, adjudicar sin perjuicio de tercero en favor de Dña. Duesca Larruga la parcela de terreno sobrante de la vía pública a que hace referencia este acuerdo y el expediente de su origen por la cantidad de cien pesetas y con la obligación por parte del adquirente de edificar la precitada parcela con paredes sobelvas y de buen aspecto dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de la adjudicación. Por último se autorizó al Sr. Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice el oportuno contrato de venta de dicha parcela en favor de Dña. Duesca Larruga siendo de su cuenta todos los gastos que con tal motivo se causen.

Fue acordado en los asuntos de que trata el presente acta de que yo el Secretario certifique.

Mariano Amador

Leodoro Mesa ~~Conrado Sancho~~
 Mariano Garcia

Manuel Fernandez José Villacampa

Clemente Hernandez

José Lozano

Leopoldo S. Sanchez

Pablo Galizo

Resolvi ordinario en número del día 27 de Noviembre de 1917.

Señores	
D. Mariano Amador	En la villa de Zafra de los Caballeros a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos diecisiete, por la mañana y tarde se reunió en esta casa de su señoría bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Amador Marago, los S. S. concejales anotados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria en número noventa y siete que espone el parágrafo 2º del artº 104 de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos que se refieren al deslinde y abarcar la sesión se dio lectura al acta de la anterior
D. Manuel Fernandez	
D. José Villacampa	
D. Conrado Sancho	
D. Mariano Garcia	
D. Leodoro Mesa	
D. Leopoldo S. Sanchez	
Secretario	

que por unanimidad fue aprobada.

Diose cuenta del expediente instado a instancia de Nicolas des Sarrin en virtud de que se le adjudique en venta un terreno o parcela sobrante de la vía pública de sesenta metros cuadrados sito en la calle de la Blanca confrontante por la derecha y espaldas con resto de dicha calle y por la izquierda con casa de Anon Villanueva: Resultando que por la Comisión de Policía Urbana se ha informado favorablemente respecto de la venta o cesión de dicha parcela: Resultando que dando a conocer al vecindario por medio de bando la pretensión del solicitante no se ha presentado contra la misma reclamación alguna: Considerando que la adjudicación de que se trata, además de que no se causa perjuicio al vecindario ni a los intereses del Municipio favorece la higiene y el ornato de aquel nuevo barrio, una vez que se haya edificado. El Ayuntamiento vota la regla 1ª del artº 85 de la ley municipal y el artº 15 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, por unanimidad acuerda, adjudicar sin perjuicio de tercero en favor de Nicolas des Sarrin la parcela de terreno a que hace referencia este acuerdo y el expediente de su origen por la entidad de venta y con la obligación por parte del adquirente de edificar la precitada parcela con paredes sólidas y de buen aspecto dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de la adjudicación. Por último se autoriza al Sr. Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice el oportuno contrato de venta de dicha parcela al favor de Nicolas des Sarrin siendo de cuenta del mismo todos los gastos que con tal motivo se causen.

Diose cuenta del expediente instado a instancia de Anon Montaner hereditario en solicitud de que se le adjudique en venta una parcela de terreno sobrante de la vía pública de sesenta metros cuadrados sito en la calle "Ala de la Oliva" confrontante por la derecha con camino por la izquierda con resto del mismo terreno y por las espaldas con corral del lote referido: Resultando que por la Comisión de Policía Urbana se ha informado favorablemente respecto de la venta o cesión de dicha parcela: Resultando que dando a conocer al vecindario por medio de bando la pretensión del solicitante no se ha presentado contra la misma reclamación alguna: Considerando que la adjudicación de que se trata además de que causa perjuicio alguno al vecindario ni a los intereses del Municipio, favorece la higiene y el ornato de dicha calle una vez que se haya edificado. El Ayuntamiento vota la regla 1ª del artº 85 de la ley municipal y el artº 15 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, por unanimidad acuerda, adjudicar sin perjuicio de tercero en favor de Anon Montaner hereditario la parcela de terreno a que hace referencia este acuerdo y el expediente de su origen por la entidad de venta y con la obligación por parte del adquirente de edificar la precitada

88
El día primero con parados, solidos y de buen aspecto dentro del pliego de seis me-
ses contados desde la adjudicación. Por último se autorizó al Sr. Presidente
previa que en nombre y representación del Ayuntamiento formular el oportuno
contrato de venta de dicha parcela en favor de Juan Martínez Lázaro de sien-
do de cuenta del mismo todos los gastos que con tal motivo se causen.

Seguidamente se dio cuenta del remate que opece la subasta celebra-
da el día diez y seis del actual previa contratación la adjudicación de docien-
tos cincuenta mil pesetas con destino a la ejecución de las obras consigna-
das en los proyectos de alcantarillado local y banda de aguas previas al abas-
teamiento de esta villa, y considerando que en la celebración de dicho acto
se han observado todas las formalidades legales y que no hubo protestas
ni reclamaciones alguna, según resulta del acta notarial unida al el
pediente, el Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar la el
previa subasta y en su consecuencia adjudicar definitivamente de re-
mate en favor de D. Martín Olvera Maza como único postor, y al efecto
inscribir este acuerdo previa todos los efectos legales y a fin de que dentro del
plazo de ocho días ingrese en las oficinas del Banco Hispano Americano
y del Banco de Aragón por iguales partes y cuantías corrientes de este Mu-
nicipio, las docientos cincuenta mil pesetas importe de las obligaciones
res numeradas que le han sido adjudicadas, entregándole un resguardo
de provisional que oportunamente le será cargado por los correspondien-
tes titulos al portador en la forma establecida en el pliego de condiciones
que ha servido de base para la contratación del empréstito municipal
de referencia.

Se dio cuenta por íntegra lectura del pliego de condiciones y tarifas
formulados por la Comisión de Hacienda para el arriendo en pública su-
basta de los derechos sobre matanza e inspección de carnes en el Matadero
municipal durante el año 1918, y después de un detenido examen de di-
cho pliego de condiciones y tarifas el Ayuntamiento acordó prescribir su
aprobación y que por el Sr. Alcalde se esponga al público dicho documen-
to por término de diez días a los efectos prevenidos en el artº 29 del Re-
cuerdo de 24 de Mayo de 1905; entendiéndose que el preestablecido pliego de condi-
ciones y tarifas se referirá a la ejecución de dicho arbitrio en esta villa misma y
exclusivamente, pues en la parte que se referirá al barrio de Ruca, el Ayunta-
miento se reserva el derecho de cobrarlos por separado en la forma y condi-
ciones que estime más convenientes.

A continuación se dio lectura de una instancia presentada por varios
vecinos de esta villa, exponiendo a la consideración del Ayuntamiento la
conveniencia de reglamentar los arboledanos comunales, proponien-
do las condiciones bajo las cuales, estiman los firmantes, que puede estable-

cese el apuramiento de los terrenos puestos en cultivo en los montes comunes de este Municipio. Entendido el Ayuntamiento acuerda que dicho informe se informe de la Comisión de montes y en su virtud se acordará lo que proceda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión y la presente acta que firman los expresados tras del margen de que yo el Secretario certifico.

Manuel Fernandez

Justo Zoco

Manuel Villalpa
Jesús

Romualdo Saucedo

Teodoro Mena

Manuel Truan

Maximiliano Garcia

Pablo Gallizo

José Villacampa

Leopoldo D. Mendez

Sesión ordinaria sin número del día 4 de Diciembre 1917

Señores	En la villa de Ejea de los Caballeros a cuatro de Diciembre de mil novecientos diecisiete: previa citación y siendo las diez de la mañana, se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde ejerciente D. Manuel Fernandez Galvan, los tres Concejales ausentes al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número por los motivos que expresa el párrafo 2º del artº 104 de la Ley Municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho, y
D. Manuel Fernandez	
Justo Zoco	
Romualdo Saucedo	
Teodoro Mena	
Pablo Gallizo	
Secretario	
Emilio Lorente	

abierta la sesión se dió lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Seguidamente y a propuesta del Concejale D Justo Zoco, se acuerda que por la Comisión de Hacienda se proceda a formular el pliego de condiciones y tarifa, bajo los cuales se ha de llevar a cabo la exacción o cobro del arbitrio sobre matacía en el barrio de Rivas durante el año 1918.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión y la presente acta que firman los expresados tras del margen de que certifico.

Manuel Fernandez

Maximiliano Garcia

Benito Navarro

José Villacampa

Elmarte Hernandez

Justo Lazo Teodoro Merca

Solermino Franca

Pablo Gallizo

Romulo Sanchez

Manoel Anon

Enrique Lorente

Sesion ordinaria del dia 9 de Diciembre de 1917.

- Senores
- D. Manuel Hernandez
- " Florencio Franca
- " Mariano Anon
- " Solermino Franca
- " Justo Lazo
- " Mariano Garcia
- " Jose Villacampa
- " Pablo Gallizo
- " Romulo Sanchez
- " Fernando Herrera
- " Teodoro Merca
- Secretario
- Leopoldo S. Machado.

En la villa de Lopez de los Bobadillos a nueve de Diciembre de mil novecientos diecisiete: siendo las diez de la mañana se reunieron en esta casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Hernandez los S. S. concejales convocados al margen por convocatoria del Ayuntamiento al objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente al dia de hoy estando situados y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y abierta la sesion se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta por integra lectura de los Reales ordenes expedidos por el Ministerio de Gobernacion con fecha 24 de Noviembre ultimo de clarando el cargo de los Alcaldes nombrados conforme al artº 49 de la ley municipal y disponiendo su designacion por los Ayuntamientos y habiendo cesado en dicho cargo al publicarse la citada Real disposicion el Sr. Alcalde de esta villa D. Mariano Anon el Ayuntamiento en cumplimiento de lo mandado y de conformidad con

lo establecido en los articulos 53 al 56 de dicha ley organica, procedio a la designacion de Alcalde Provisorio en votacion secreta resultando elegido por once votos igual al numero de papelitos validos el concejal D. Mariano Anon por cuyo resultado dicho Sr. Anon obtuvo mayoría absoluta fue proclamado Alcalde Provisorio, por ende acto seguido se ocupó la presidencia con las obligaciones de su cargo.

Seguidamente se dio cuenta de una instancia que dirige al Ayuntamiento D. Anon Berni Abiel manifestando que por acuerdo de 23 de febrero de 1905 le fueron satisfechas docecientas cinco pesetas por cuenta de las trescientas noventa y seis pesetas veinte y cinco cent, que se le adelantaban por suministro de cera para las funciones religiosas costeadas por el Municipio en 1898 a 1899, segun cuenta que tiene presentada, quedandole por cobrar ciento noventa y una pesetas veinte y cinco cent, cuya cantidad solicitada le sea satisfecha. En virtud del Ayuntamiento acuerdo que por depositario se satisfaga al rector D. Anon Berni la cantidad de cien pesetas a cuenta de su credito y con concepto espresados.

Por el Sr. Alcaldete se manifiesta que desde que algunos meses viene observándose que la llegada del correo a esta villa verifica con considerable retraso y de una manera anormal, que como ello ocasiona grandes e irreparables perjuicios al vecindario en general y a su comercio e industria en particular propone que por el Ayuntamiento se dirija energía por respectiva instancia al H. Ayuntamiento de la provincia instándole adopte las medidas y disposiciones que conlleva oportunamente para que tan importante servicio público se verifique con toda regularidad y conforme está dispuesto en los itinerarios oficiales y reglamentos vigentes del ramo.

Fue habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose por presente acta de que yo el Secretario certifico.

Mariano Amador José Villacampa

Teodoro Mena Romaldo Sanchez

Francisco Toranzo Justo Loco

Pablo Gallo ~~Genaro Toranzo~~
Fernando Suarez

Leopoldo D. Andrade

Sesión ordinaria sin número del día 12 de Diciembre de 1917

<u>Señores</u>	
D. Mariano Amador	En la villa de Jofra de los Cantablos a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y siete, previa citación y oído los once de la corporación se reunió en esta casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Amador los S. D. concejales ausentes al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número por los motivos que
" Sr. Villacampa	expone el párrafo 2º del artº 1º de la ley municipal y para
" Romaldo Sanchez	tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho, abriéndose
" Teodoro Mena	la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad
<u>Secretario</u>	fue aprobada
" Leopoldo D. Andrade	

En la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada

Se dio cuenta de una instancia de varios vecinos del barrio de Pucas manifestando que como propietarios de unos terrenos situados en la zona de la Ermita de San Mateo con otros vendidos por el Ayuntamiento para edificar casas baratas, y con motivo de no haberse verificado las edificaciones conforme al plan formado

18
que la Corporación, no desporra comunio pora el pavo a sus prople
des y que por tanto el Ayuntamiento correspondi dejer dicho servi
cio publico en las dchdas condiciones. Se acordó que por el Sr. Alcalde
se ordene la reprovacion y arreglo del comunio de referenciã utali
rando los recursos a dicho fin consignados en el presupuesto veinte
y que respecto de la forma en que se han realizado las abstracciõs edifi
caciones, que se informe por el Maestro Alcañil municipal y en su
virtud se acordaria lo que se consellere mas justo y acertado.

Seguidamente se dió lectura de un escrito de D. Felipe Repollo co
mo representante de D. Maria Perez reclamando la elevacion de
cambios satisfecion por cuenta del arbitrio sobre aguas beebas
de las aguas del Paraiso de San Bartolome en atencion a que los
terrenos gravados con dicho arbitrio por estos inventos no se han ben
ficiado con el uso de dichas aguas. Que ari mismo reclama la eli
vacion de otra cantidad que tiene satisfecion por el arbitrio sobre
abstracciõs de elispeas yeras comunales, que si bien su representa
da tiene tres corrales cerrados por estar dentro de la fuer
ta y el otro dentro de la corralia de San Bartolome. Se acordó que por los
gravados monteros se informe sobre el terreno respecto de dichas recla
maciones y en su virtud se acordaria lo que proceda.

A continuacion se dió cuenta de una instancia de varios veci
nos del barrio de Rivas exponiendo a la consideracion del Ayntu
mento los beneficios que reportaria a la higiene y salubridad pu
blica de dicho barrio el alcantarillado de la acequia de la fuente
publica y al efecto piden se les entone para hacer dicho alcanta
rilla en las conformaciones de sus respectivas fincas quedando el te
rreno comprendido sobre la referida alcantarilla como de dominio
publico. Riterado el Ayuntamiento por unanimidad acordó con
forme a lo solicitado por los pormantes de dicha instancia y que
las obras de construcciõn de la alcantarilla se realice bajo la inspec
cion del Maestro Alcañil del Municipio.

Otra vez propovision del Concejal D. Don Villacampo se acordó
que por el Sr. Alcalde se dirigia un oficio al Sr. Arquitecto munici
pal de Miguel A. Navarro interesandole que dentro del plazo mas
breve posible emita su dictamen y formule los pliegos de condicio
nes economicas facultativas en los proyectos de alcantarillado y
traida de aguas que a dicho fin obran en su poder, expresandole los per
juicios que pueden vrogarse al Municipio contra el mismo en el cum
plido de la subasta de las obras y su contratacion, si como es de esperar se que
elevacion el precio de los materiales con motivo de las contingencias de
vuelvan de la guerra europea.

Por el Sr. Alcalde se manifestó que desde hace algunos días estaba suspendido el servicio del alumbrado eléctrico a cargo de la Sociedad Eléctrica Hermanos de Sanco Villón, irrogándole los convenientes perjuicios al Ayuntamiento ed vecindario en general y a los industriales y comercios locales en particular, que teniendo noticia que las causas originarias del conflicto no eran imputables a dicha Sociedad y que obedecerán a disposiciones emanadas de la primera autoridad de la provincia, entendió que el Ayuntamiento en defensa de los intereses municipales y de los de los vecinos y principalmente evitar de que se perturbase el orden público debió adoptar los acuerdos que estime convenientes para que se normalizasen los servicios municipales. Intercediendo la provincia acordada autoriza al Sr. Alcalde Presidente para que practique todo el clase de gestiones operables encaminadas a que sin más demora se establezca la normalidad en el servicio del alumbrado eléctrico contratado con la Sociedad Eléctrica Hermanos de Sanco Villón dando cuenta del resultado de dichas gestiones y en su virtud se acordará lo que proceda.

De conformidad con lo prevenido en el artº 6º de la instrucción aprobada por Real Decreto del 2º de Enero de 1909 se acuerda designar persona que en nombre del Ayuntamiento concurre a la subasta de los derechos de matadero anunciada para el veinte del actual al concejal Sr. Manuel Hernandez

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión exten diéndose la presente acta de que yo el Secretario certifico.

Mariano Amador y
 Teodoro Alvarado Franco

Manuel J. ...

Justo ...

Manuel de ...

Pablo Gallizo

José Villanueva

Mariano Amador y Teodoro Alvarado

Leopoldo de ...

38
Sesión extraordinaria del día 27 de Diciembre de 1917.

Señores
D. Mariano Arroya
" Manuel Fernandez
" Florencio Franco
" Romualdo Sancho
" Teodoro Sierra
" Justo Roco.
" Pablo Gallardo
Secretario
" Leopoldo S. Mardaras

En la villa de Esora de los Boticarillos a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos diez y siete: previa convocatoria y siendo los días de la convocatoria se reunieron en esta casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Arroya los S. S. concejales anotados al margen mayoría del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión extraordinaria para tratar sobre diferentes asuntos puestos al despacho y advertida la sesión se dio lectura al acta de la sesión ordinaria del día diez y ocho del actual que por unanimidad fue aprobada.

Procediendo al expediente instruido a instancia de Rafael Candevilla Abad en solicitud de que se le adjudique en venta un trozo de terreno o parcela sobrante de la vía pública sita en la calle alta de la Oliva barrio del Cuco de ciento diez metros cuadrados, confrontante por la derecha con resto de dicho terreno por la izquierda igualmente y por la espalda con corral de Carlos Castro. Resultando que por la Comisión de policía urbana se ha informado favorablemente respecto de la venta o cesión del dicho terreno: Resultando que dada a conocer al vecindario por medio de bando la pretensión del solicitante, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna: Considerando que la adjudicación de que se trata además de que no causa perjuicio alguno al vecindario ni a los intereses del Municipio favorece la higiene y el ornato de dicho barrio una vez que se haga edificando. El Ayuntamiento, vista la regla 1ª del artº 8º de la ley municipal y el artº 15 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, por unanimidad acuerda adjudicar sin perjuicio de tercero en favor de Rafael Candevilla Abad la parcela de terreno sobrante de la vía pública a que hace referencia este acuerdo y el expediente de su origen por la cantidad de cincuenta y cinco pesetas y con la obligación por parte del adquirente de edificar la mencionada parcela con paredes sólidas y de buen aspecto dentro del plazo de seis meses contados desde la adjudicación. Por último se autoriza al Sr. Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice el oportuno contrato de venta de dicha parcela en favor de Rafael Candevilla Abad rendiendo cuenta de este todo los gastos que con tal motivo se causen

Dice cuenta del expediente instruido a instancia de Juan Gerico Armali, en solicitud de que se le adjudique en venta un trozo de terreno o parcela sobrante de la vía pública de cierto diez y seis metros cuadrados sita en la bantera del barrio de la Corona, con frente por la derecha con camino de la Corona por la izquierda y espalda con resto de dicho terreno: Resultando que por la Comisión de policía urbana se ha informado favorablemente respecto de la venta o cesión del dicho terreno: Resultando que dada a conocer al vecindario por medio de bando la pretensión del solicitante no se ha presentado contra la misma reclamación alguna: Considerando que la adjudicación de que se trata además de que no causa perjuicio alguno al vecindario ni a los intereses del Municipio favorece la higiene y el ornato de dicho barrio una vez que se haya edificado. El Ayuntamiento vota la regla 1.^a del art.^o 8.^o de la ley municipal y el art.^o 1.^o del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, por unanimidad acordada, adjudicar sin perjuicio de tercero en favor de Juan Gerico Armali la parcela de terreno sobrante de la vía pública a que hace referencia este acuerdo y el expediente de su origen, por la cantidad de cincuenta y ocho pesetas y con la obligación por parte del adquirente de edificar la precitada parcela con paredes sólidas y de buen aspecto dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de la adjudicación. Por último se autoriza al Sr. Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento formule el oportuno contrato de venta de dicha parcela en favor de Juan Gerico Armali siendo de su cuenta todo los gastos que con tal motivo se causen.

Dice cuenta del expediente instruido a instancia de Delfino Pérez Goyres en solicitud de que se le adjudique en venta un trozo de terreno o parcela sobrante de la vía pública de cincuenta y seis metros cuadrados sita en la calle alta de la Chiva, con frente por la derecha con resto de dicho terreno y por la izquierda y espalda con casa del solariente: Resultando que por la Comisión de policía urbana se ha informado favorablemente respecto de la venta o cesión del dicho terreno: Resultando que dada a conocer al vecindario por medio de bando la pretensión del solicitante no se ha presentado contra la misma reclamación alguna: Considerando que la adjudicación de que se trata, además de que no causa perjuicio alguno al vecindario ni a los intereses del Municipio favorece la higiene y el ornato de dicho barrio una vez que se haya edificado. El Ayuntamiento, vota la regla 1.^a del art.^o 8.^o de la ley

municipal y el artº 15 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909,
 por unanimidad del acuerdo, adjudicacion su per se de tercero
 en favor de Delfin Perez Jarces la parcela de terreno sobrante de la
 via publica a que hace referencia este acuerdo y el equivalente de
 su valor por la cantidad de veinte y cinco pesetas en efectivo en
 tanto y con la obligacion por parte del adquirente de edificar la me
 cta de la parcela con paredes solidas y de buen aspecto dentro del plazo
 de seis meses contados desde la fecha de la adjudicacion. Por últi
 mo se autoriza al Sr. Presidente para que en nombre y representa
 cion del Ayuntamiento formalice el oportuno contrato de venta
 de dicha parcela en favor de Delfin Perez Jarces siendo de cuenta
 de este todos los gastos que con tal motivo se causen.

En cumplimiento de lo prevenido en el artº 21 de la Ley de 8 de
 Febrero de 1877, se procedio a firmar la lista del cuadruple de mayo
 res contribuyentes que con los señores concejales tendran derecho
 a votar como sufragarios en las elecciones de Senadores que oca
 rran durante el año 1918. Previs un detenido examen de los
 documentos necesarios resultaron mayores contribuyentes a los
 indicados efectos legales los cincuenta y dos vecinos de esta villa que
 a continuacion se expresan

Numº	Nombre y apellidos	Numº	Nombre y apellidos
1	Ricardo Pujol Grau	21	Manuel Roque Pique
2	Domingo Diego Machado y Paez	22	Silvestre Anuaru Garcia
3	Vicente Navarro Pique	23	Julio Anuaru Salvo
4	Pablo Peris Ferris	24	Cristobal Peris Alard
5	Nicolas Miguel Navarro	25	Mariano Corcuella Lopez
6	Gregorio Alastuy Cortes	26	Jose Sanchez Ortiz
7	Abraham Jumbao Simon	27	Fernando Lopez Anuaru
8	Mariano Salvaterra Murillo	28	Victoriano Roque Anguin
9	Jose Domingue Rivas	29	Leopoldo Diego Machado y Paez
10	Wolasto Arana Ochoa	30	Dionardo Ferrer Vilva
11	Antonio Dorseta Najar	31	Pedro Remacha Perez
12	Dionisio Navarro Ania	32	Pedro Romeo Roque
13	Salvador Corcuella Murillo	33	Andres Zolario Roque
14	Miguel Peris Simon	34	Carlos Sierra Apudate
15	Pedro Luis Pique	35	Salvador Luis Alastuy
16	Fernando Navarro Pique	36	Felipe Sierra Alastuy
17	Jose Paqui Ivan	37	Agustin Lopez Correa
18	Angel Zolario Roque	38	Pablo Menduraga Jarces
19	Julio Domingue Navarro	39	Mariano Perez Labeira
20	Carlo Gonzalo Campos	40	Teodoro dehesa Abriet

Núm ^o	Nombre y apellidos	Núm ^o	Nombre y apellidos
41	Emilio Mazaño Arnavar	47	Roman Marco Brandini
42	Marciano Fernandez Arnavar	48	Manuel Arnavar Navarro
43	Manuel Gibanel Brandini	49	Nicete Villarreal Campes
44	Marciano Samban Longon	50	Modesto Arroyo Ponceaj
45	Cecilio Arnavar Tarrin	51	Gregorio Bativiola Puzo
46	Lorenzo Navarro Larrode	52	Pattarian Villarreal Bonil

No habiendo presentado proposicion alguna en la subasta celebrada el día veinte del actual para el arriendo en 1918 de los derechos del Matorral y con el fin de que dicho arbitrio se verifique debidamente en el supuesto de que la segunda subasta resulte tambien negativa el Ayuntamiento acuerda que desde primero de Enero proximo y hasta tanto se acuerde sobre el particular lo que mas convenga a los intereses del Municipio se cobre el referendo arbitrio por el sistema de administracion municipal.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion con el fin de la presente acta de que yo el secretario certifico.

Maniam Amen

Florencio Franca

José Lazo

Guillermo Jankke

Pablo Gallizo

Manuel Fernandez

Leodoro Mac

José de Saez



Acta de instalación del nuevo Ayuntamiento.

En la villa de Ejea de los Caballeros a primero de Enero de mil novecientos diez y ocho; siendo las once de la mañana se constituyó en el salón de sesiones de esta casa Consistorial el Sr. Alcalde Don Mariano Arnau Mayayo con el Concejal Don Manuel Ferrnandez Galbán a quien corresponde cesar y Don Romualdo Sando Pradel, Don Pablo Gallizo Maquí, Don Clemente Hernandez Marquina, Don Florencio Franca Romeo, Don Mariano Garcia Bericat, a quienes corresponde continuar como Concejales durante el presente bienio, con el fin de conferir la posesión a los Sres recientemente elegidos y proceder a la constitución del nuevo Ayuntamiento. A lo seguido comparecieron y fueron cortemente recibidos Don Pablo Castillo Riglos Don Justo Loro Atrian, Don José Villacampa Calvo, Don Gerardo Longás Belera, Don José Ciudad Navarro y Don Melipe Ripollés Saamonde que con el Sr. Presidente Don Mariano Arnau Mayayo son los siete Sres Concejales electos y proclamados en el mes de Noviembre último, cuyas certificaciones credenciales presentaron en tiempo oportuno sin que resulte declarada su incapacidad ni tampoco presentadas sus excusas. Y estando presente la mayoría de los Sres Concejales que han de formar la nueva Corporación, el Sr. Presidente dio la bienvenida a los recientemente elegidos y les declaró posesionados en sus cargos abandonando la presidencia y haciéndolo en su puesto el Concejal Sr. Ferrnandez por corresponderle cesar, dándose con ello por terminada esta primera parte de la sesión, cuya acta firman todos los asistentes a la misma de que yo el Secretario certifico

Florencio Franca

Pablo Castillo

Justo Loro

Gerardo Longás

Donato Lamberto Manzanera
Manuel Fernandez

Pablo Gallizo Jefe Ciudad

Luzpardo de Medrano

Segunda parte

Seguidamente constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina de Don Pablo Castillo Riglos, como Concejal electo por mayor número de votos y de mayor edad, se procedió al nombramiento de Alcalde presidente en votación secreta por medio de papeletas que los tres Concejales fueron depositando uno a uno en la urna preparada al efecto en cumplimiento de los artículos 53 y 54 de la Ley municipal. Terminada la votación y practicado el escrutinio del modo prevenido en el artículo 55 de dicha Ley resultó con siete votos Don Clemente Hernandez Marquina que con cinco papeletas en blanco dan el número de doce igual al de votantes. Y resultando que a este Ayuntamiento corresponden tres Concejales según la escala del artículo 35 de la repetida Ley, que la mayoría absoluta de este número exigida por el artículo 55 ya citado la constituyen siete votos que son los obtenidos por Don Clemente Hernandez Marquina, fue proclamado dicho Sr. Alcalde presidente, parando acto seguido a ocupar la Presidencia con la insignia de su cargo.

Acto seguido en igual forma y por el mismo orden se procedió a la elección de los dos tenientes de Alcalde que según la presentada escala corresponden a este Ayuntamiento resultando elegidos y proclamados por siete votos para primer teniente de Alcalde Don José Villacampa Calvo y para segundo teniente de Alcalde Don Florenio Franca Romeo; en esta votación como en la anterior resultaron cinco papeletas en blanco.

Se designó después y de igual modo y por siete votos y cinco papeletas en blanco a Don Felipe Ripollés Gaamonde para el cargo de Regidor Único, siendo dicho Sr. con los tres tenientes Alcaldes electos, posesionados en sus respectivos cargos con el Sr. Alcalde Presidente.

Y debiendo de determinarse el orden en que han de figurar

Los Sr^{es} Concejales para que cada cual ocupe su respectivo puesto y pueda sustituir o suplir al que le preceda en el desempeño de la Alcaldia o tenencia se procedió a verificarlo por el orden de votos que cada cual obtuvo en su elección y en armonía con el criterio sustentado en la R. O. de 16 de Junio de 1909

Don Clemente Hernández Marquina, Alcalde Presidente.

Don José Villacampa Calvor, primer teniente Alcalde.

Don Florencio Franca Romeo, segundo teniente Alcalde.

Don Felipe Hipólito Saamonde, Regidor Sindico.

Don Pablo Castillo Riglos, Concejál 1^o.

Don Justo Loco Otrian, Concejál 2^o.

Don Fernando Lougari Belera, Concejál 3^o.

Don Leopoldo Belera Goypu, Concejál 4^o.

Don Remaldo Claudio Pradel, Concejál 5^o.

Don Pablo Gallizo Moque, Concejál 6^o.

Don Mariano Amador Mayayo, Concejál 7^o.

Don Mariano Garcia Beniat, Concejál 8^o.

Y Don José Ciudad Navarro, Concejál 9^o.

Por último quedó designado el domingo de cada semana y hora de las diez durante los meses de Mayo a Octubre y de las once de Abril a Noviembre para la celebración de las sesiones ordinarias en cumplimiento del art^o 54 de la Ley municipal, declarándose el Ayuntamiento definitivamente constituido y terminado este acto, se levanta la presente acta que autorizaran los Sr^{es} Concejales presentes con el infrascripto Secretario de que certifico.

Clemente Hernández

Florencio Franca

José Villacampa

José Hipólito Saamonde

Pablo Castillo

Justo Loco

Fernando Lougari

Remaldo Pradel

Pablo Gallizo

Mariano Amador

Mariano Garcia

José Ciudad

Leopoldo B. Madroño

Sesión ordinaria del día 6 de Enero de 1918.

- Senores
- d. Clemente Hernandez
 - d. Ori Villacampa
 - d. Florencio Francia
 - d. Felipe Ripollés
 - d. Pablo Castillo
 - d. Justo Roco
 - d. Fernando Longas
 - d. Romualdo Sanchez
 - d. Pablo Gallis
 - d. Mariano Amador
 - d. Mariano Garcia
 - d. Ori Landstad
- Secretario
- d. Leopoldo S. Machado.

En la villa de Jaca de los Borbolleros a 11 de Enero de mil novecientos dieciocho: Siendo las once de la mañana se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Clemente Hernandez los S. S. concejales convocados al margen mayoría del Ayuntamiento al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy celebrando a la vez y resolver sobre los asuntos al despacho y abierta la sesión se dio lectura al acta de la sesión anterior que por unanimidad fue aprobada.

En cumplimiento de lo prevenido en el artº 60 de la Ley municipal se procedió a fijar el número de Comisiones permanentes en que han de dividirse el Ayuntamiento para el estudio de los asuntos que en dicha Ley son de su deliberación y al nombramiento de los S. S. Concejales que han de formar parte de dichas

Comisiones acordando de unánimemente que estas sean cuatro denominadas Hacienda, Montes, Penitencia y Policía urbana y de conformidad con lo prevenido en el párrafo 2º del citado artículo de la Ley se procedió a la elección en votación secreta y por papelitos resultando elegidos por siete votos y cinco papeletas en blanco los S. S. siguientes.

Hacienda

Montes

- d. Ori Villacampa balbo
- d. Justo Roco Abrian
- d. Fernando Longas Dehera
- d. Mariano Amador Magayo

- d. Fernando Longas Dehera
- d. Romualdo Sanchez Prad
- d. Mariano Garcia Perinat

Penitencia

Policia urbana

- d. Florencio Francia Romeo
- d. Pablo Gallis Roque
- d. Mariano Amador Magayo

- d. Florencio Francia Romeo
- d. Romualdo Sanchez Prad
- d. Ori Landstad Dehera

Seguidamente se procedió de igual modo y forma al nombramiento de Interventor y depositario resultando elegidos por siete votos e igual número de papeletas en blanco d. Fernando Longas Dehera y d. Romualdo Sanchez Prad respectivamente.

A continuación se procedió a la designación de los S. S. Concejales que conforme al Real decreto de 9 de Mayo de 1912 han de formar parte de la Junta local de primera enseñanza resultando elegidos los S. S. d. Felipe Ripollés Vaamonde y d. Justo Roco Abrian.

Habiendo cesado en el cargo de Concejales los S. S. d. Fernando

82
Havarru y D. Manuel Ferrnandez que formaban parte de la Comisi-
on especial designada por el Ayuntamiento para informar el proye-
cto de alcantarillado y fideicomiso de aguas, a propuesta del Sr. Presi-
dente se acordó nombrar guerra que les substituyan a los S. S. Don
Lorenzo Alvarn y D. Fernando Longos de Heredia

Terminada la eleccion de las Comisiones permanentes y es-
peciales y nombramientos expresados el Concejal Sr. Loco pidiendo
palabra y concedida que fue dijo: que agradeciendo mucho la aten-
cion del Ayuntamiento, ni el ni sus compañeros de minoria podiam
aceptar ninguno de los cargos que se les ha asignado por la mayoria
por entender que decorosamente no podiam aceptarlos desde el mo-
mento que se presenciio de ellos en la constitucion del Ayntamien-
to y que por tanto presentaban la renuncia de los expresados car-
gos. El Sr. Presidente opuso que con arreglo al art 60 de la Ley municipal
y Real orden aclaratoria de 16 de Mayo de 1895 todos los cargos
para cuyo desempeño son designados los S. S. Concejales tienen el
caracter de obligatorios y por tanto propuse al Ayuntamiento
no admitirse las renunciaciones presentadas por el Sr. Loco. Puesto
el asunto a votacion se acordó por siete votos de los S. S. Presidente
Villacampo, Franco, Pujolles, Longos, Sandus y Alvarez, no ad-
mitir las renunciaciones presentadas por el Sr. Loco en nombre de
la minoria, de los cargos para que se les designado en las Comi-
siones permanentes y especiales.

Seguidamente se dio cuenta del resultado negativo que ofrecen
las ofertas de subasta celebradas en los dias veinte y treinta de di-
ciembre ultimo para el arriendo durante el ano actual de los
derechos sobre matanza e inspeccion de carnes en el Martadero de
esta villa, y enterado el Ayuntamiento acordó se celebre una ter-
cera subasta el dia diez y ocho del actual a las once con la rebaja
de mil pesetas o sea por la cantidad de once mil pesetas y con
condiciones economicas que servirian de base en las subastas de cla-
reselas de cerzas por parte de hebrados; que respecto del berru
de Bueas se subastara el pedimento por separado para el arriendo
de dicho arbitrio bajo el tipo setecientas pesetas e igual tarifa
y condiciones que para el arriendo en esta villa.

A continuacion se dio cuenta de la liquidacion presentada por
el Banco Barrazoan como agente del Ayuntamiento en la bu-
jula correspondiente al segundo semestre de 1917. Se acordó que
dicha liquidacion pase a informe de la Comision de Hacienda
y en su vista se acordara lo que fuere de lugar.

En vista una carta del Sr. Cura parroco se acordó que en el presente

te en como en los anteriores se celebre por cuenta del Ayuntamiento la festividad del Voto de la Purissima

A propuesta del Sr. Concejal D. Felipe Dupoullé, el Ayuntamiento acordó los siguientes acuerdos.

- 1º Que a todos los pagos que se verificaren por los depositarios un igual preceda el respectivo acuerdo del Ayuntamiento.
- 2º Que una Comisión compuesta de los S. S. Concejales D. José Villa Campa, D. Pedro Vico y D. Felipe Dupoullé estudie y proponga al Ayuntamiento la reforma de las ordenanzas municipales en arreglo a las exigencias de la vida moderna y de las Leyes y reglamentos vigentes.
- 3º Que en vista de las deficiencias que ofrece el servicio del correo desde esta villa por el camino de Pinar a Parandues tal como hoy se realiza, que por el Sr. Pendiente en nombre y representación del Ayuntamiento se solicite del Sr. Almor principal de Correos, que el fien que practique dicho servicio lo verifique en lo sucesivo a caballo, saliendo por la mañana a Parandues desde donde volverá en el día a Pinar en esta villa, y que para la mayor seguridad del correo se provea a dicho funcionario de una cartón o balya en la forma que está prevenido en el vigente Reglamento del ramo.
- 4º Modificar las horas acordadas en la sesión inaugural para la celebración de las sesiones ordinarias en esta forma. Durante los meses de Mayo a Octubre a las nueve de la mañana y en los meses de Noviembre a Abril a las diez.
- 5º Que por el Sr. Alcalde se solicite del Sr. Ingeniero de la 5ª Región de Minas una nota del resultado que ofrece la medición de las Cuenas de Alatorre y Valdeacopar recientemente practicada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose por presente acta de que go el Secretario sus certificaciones.

Felipe Dupoullé

José Villacampa Estanislao Franca

Pablo Gallizo José Vico

Pablo Castillo Fernando Gonzal

Manuel Arana Mariano Jaraiz

José Ciudad Clemente Horra

Leopoldo de Medina

Sesión ordinaria del día 15 de Enero de 1918

- Señores
- D. José Villacampa
 - Florencio Francia
 - Yelpe Ripollés
 - Pablo Castiello
 - Anto Goco
 - Fernando Longas
 - Romualdo Sancho
 - Pablo Gallis
 - Mariano Banava
 - Mariano Garcia
 - José Landrad
- Secretarios
- Severino D. Machado

En la villa de Escor de los Berbaletos a quince de Enero de mil novecientos dieciocho: siendo las diez de la mañana y previa citación se reunieron en esta casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Villacampa los S. S. Concejales convocados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria sin sueldo por los motivos que espone el párrafo 2º del artº 104 de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestas al despacho y abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que fue unánimemente aprobada. El Sr. Presidente dio cuenta del fallecimiento del digno concejal del Ayuntamiento D. Leopoldo de Vera Goye, a cuyo memoria recibió sentidas y justas elogios que hicieron votos todos los S. S. Concejales, acordando unánimemente hacer constar en acta el profundo

sentimiento que ha producido en la corporación la irreparable pérdida de tan querido y honorable compañero

Creída por acuerdo de la Junta municipal la plana de sus puestos de policía urbana y rural y consignados sus haberes en el presupuesto aprobado por la Superioridad, para el año actual el Ayuntamiento acuerda que por el Sr. Jefe y Secretario se propongan en la próxima sesión las condiciones bajo las cuales puede anunciar la provisión en concurso público del referido cargo y en vista se acordará lo que proceda.

Previo proposición del Sr. Ripollés se acuerda proceder a la limpieza y limpieza del arbolado de los puentes del Muro y Damián y que por los obreros del Municipio se de principio a los trabajos preliminares de la repoblación anual de dicho arbolado.

Por último se acordó que por deponer se verificaran con cargo al presupuesto vigente los pagos siguientes

	Puestos en
A la Hacienda por el importe del 10 puntos de los apuramientos pendientes de 1917 a 1918	13421 77
A Director de la escuela particular de adultos en concepto de subvención para material de enseñanza	80
Por preaviso a los mataderos de animales domésticos	15
A D. Leonor Bordaba por 2 corras y un gergon para el Hospital	104
A la municipal por escarpas y tornillos para el edificio de las escuelas	2 90
Al Sr. Bruna de Rivas por la festividad de San Victoriano por honor de dichos barrios	56 50

suma y sigue 13680 17

Suma anterior

A los herederos de D. A. Montecados por el alquiler de la casa que ocupa
para la escuela municipal de la corona 1.º de 1917

250

Por jornales en la imprenta pública

12

A la Unión y el Fomento por contratos de seguros de incendios de los edificios
públicos municipales

10 90

Total

13952 57

De conformidad con lo prevenido en los reglos 1.º del art.º 66 de la ley municipal
se procedió a la designación de secciones para el nombramiento por
sorteo de la Junta de acuerdos que hai de actuar durante el año actual
acordándose sean en número de cuartos que se denominaran 1.º Ferrato
rial 2.º Agricultura 3.º Ganadería y 4.º Profesiones e industrias; siendo de
ce el número de acuerdos que corresponde elegir, se asignan según la ri
guera contributiva de cada grupo, cuatro a la primera sección tres
a la segunda, tres a la tercera y otros tres a la cuarta.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión
y la presente acta de que yo el Secretario certifico.

José Villacampa J. M.º Cases

José Ciudad Mariano Jardi

Pablo Castillo

Fernando Longas

Florencio Franca

Mariano Jover

Manuel Lancha

Leopoldo S. Moreno

Sesión ordinaria sin número del día 22 de Enero de 1917.

Senores

- D. José Villacampa
- " Florencio Franca
- " Pablo Castillo
- " Manuel Jover
- " Fernando Longas
- " Mariano Jover
- " José Ciudad

En la villa de Gijón de los trabajadores a veinte y dos de Enero de
mil novecientos dieciséis: fueron citados y siendo las diez de
la mañana se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la pre
sidencia del Sr. Alcalde D. José Villacampa los S. S. Concejales
anunciados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria sin
número por los motivos que espone el párrafo 2.º del art.º 64 de
la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos pres
tos al despacho y abiertos la sesión se dio lectura al acta de la an
terior que por unanimidad fue aprobado.

Secretario

- " Leopoldo S. Moreno

Por el Sr. Presidente se manifestó, que de la Junta de Inspección
guardia por el Sr. Arquitecto municipal a las obras del nuevo

Múltiples resultados que el contratista los declaraba no ha ejecutado la terminación de dichas obras con arreglo a las condiciones previamente convenidas y enterada la Corporación por unanimidad acuerda conceder al referido contratista un plazo de ocho días para que proceda al arreglo y reforma del Sactinaz de las ventanas y otros plomo de treinta días para la reparación de las deficiencias observadas en la cubierta del Matadero, todo con arreglo a las condiciones establecidas por el arquitecto municipal en el acta de recepción fecha 29 de Noviembre de 1916, y bajo apercibimiento que de no verificarse dentro de los indicados plazos se verificarán dichos arreglos y reparaciones con cargo a la cantidad que fueren liquidación los restos que cobren como contratista de las presentadas obras.

Se dio cuenta del resultado negativo que opuso la cuarta subasta celebrada el día diez y ocho del actual para el arriendo de los derechos sobre matanza e inspección de carnes en el Matadero municipal durante el presente año y en su vista el Ayuntamiento acuerda, que el día treinta del actual o las once de las mañana se celebre nueva subasta para el arriendo de dichos arbitrios, por la cantidad de tres mil quinientas pesetas y condiciones económicas que constan en el respectivo expediente, advirtiéndose que el remanente tendría derechos a percibir todos los contribuyentes que por dicho concepto haya recaudado o recande el Ayuntamiento desde el primero del presente mes hasta la fecha de la adjudicación.

Vista una instancia de Juan Aguirre y otros vecinos de esta villa solicitando la instalación del alumbrado público en la calle Alta de la Oliva y con vista de los requerimientos muy atendible dicha petición acuerda; que por el Sr. Alcalde se dispusiera la instalación de dos lampareros de diez bujías en dicha calle, cuatro en la calle del Marcelo y dos en la cuesta alta desde la calle de Gato al puente alto.

Seguidamente se dio cuenta del informe emitido por la Comisión de Hacienda en la cuenta presentada por el Banco Vizcaíno correspondiente al segundo semestre del año 1917, y encontrándolo conforme el Ayuntamiento acuerda prestarle su aprobación.

Previa proposición del Sr. Alcalde se acordó que por la Comisión de Montes se proceda a la formación de los plamos de aprovechamientos comunales para el año 1918 a 1919, y en su vista se acordaron lo que precede.

A propuesta del Concejal Sr. Francia se acuerda, que con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto vigente de gastos se proceda al arreglo y reparación de los dos perfectos ocasionados por los temporales en el dique del Pantano.

Por último se acordó que por el presupuesto se verifiquen los siguientes gastos:

Por el @ de carbon para la calificación de la oficina de la A. del D. de la O. —	22'50
A. de Donipasci Pascual por arriendo de la sala que ocupa dicha Junta —	25
A los mataderos de animales domésticos — — —	5
Total — — —	52'50

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión y la presente acta que firman los expresados tres del margen de que certifico.

José Villacampa Felipe Ripollé
 Fernando Anguís Justo Zoco
 Mariano García
 Pablo Castillo José Cuad Pablo Gallizo
 Floriano Franca ~~Segundo Chaves~~

Sesión ordinaria sin número del día 27 Enero 1918

Señores	<p>En la villa de Ejea de los Caballeros a veintinueve de Enero de mil novecientos diez y ocho: previa citación y siendo las diez de la mañana se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde D. José Villacampa Calvo, los tres Concejales anotados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número, por los motivos que expresa el párrafo 2º del artº 104 de la Ley Municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada. Seguitamente se acordó proceder a la venta de la leña procedente de la limpia de los árboles del paseo del Muro y de Bañera.</p>
D. José Villacampa	
Felipe Ripollé	
Fernando Anguís	
Justo Zoco	
Mariano García	
Pablo Castillo	
José Cuad	
Pablo Gallizo	
Secretario	
Emilio Torronte.	

Se acordó quede sobre la mesa hasta la próxima sesión, el escrito presentado por el actual contratista de las obras del Muro D. Tomás Caravaca en solicitud de relevarle de ejecutar algunas reparaciones.

A propuesta del Sr. Ripollé, se acuerda publicar un bando recordando al vecindario lo dispuesto en las Ordenanzas municipales sobre petición de licencia para edificar, la cual será exigida en lo sucesivo antes de empezar toda edificación.

A continuación se acordó que por depositaria se verifiquen los siguientes pagos:

- Al matadores de animales dañinos, por premios, cinco pesetas.
- Al Abundor del Heraldo de Aragón por inserción de un anuncio durante tres

46
dias sobre el empréstito municipal, veinticinco pesetas cincuenta céntimos.
Se dió cuenta por íntegra lectura del dictamen emitido por la Comisión especial designada por el Ayuntamiento para informar respecto del proyecto de alcantarillado local y traida de aguas para el abastecimiento de la población, cuyo dictamen dice así:
"Dictamen: Los que suscriben Concejales del Ayuntamiento de esta villa designados por el mismo para dictaminar acerca del Proyecto de Alcantarillado local y traida de aguas para el abastecimiento de la población, han procedido detenidamente al estudio de dicho proyecto y de las condiciones económico-facultativas que pueden servir de base para la contratación de las obras mediante subasta pública conforme a las prescripciones contenidas en la Instrucción aprobada por Real Decreto de 24 Enero de 1905 y demás disposiciones vigentes. = El Ayuntamiento de esta villa interpretando fielmente los deseos de sus administrados, adquirió mediante concurso público, el doble proyecto de Alcantarillado y traida de aguas en el cual estan suficientemente demostradas las razones de necesidad, utilidad y conveniencia que aconsejan y exigen la inmediata realización de tan importante mejora local. = No han de necesitar por tanto los que suscriben, insistir sobre este punto; les basta referirse a los razonamientos expuestos con gran competencia por el Sr Ingeniero autor del proyecto en la Memoria y demás documentos que integran el precitado proyecto municipal. = El coste calculado en el primitivo proyecto para la ejecución material de las obras consignadas en el mismo, asciende a la cantidad de 244,357'08 ptas, y no disponiendo el Ayuntamiento de recursos económicos para obtener dicha suma, y no siendo posible por otra parte la creación de nuevos arbitrios ó impuestos ni el aumento sobre los ya establecidos, la Corporación propuesta y la Junta Municipal acordó unánimemente la contratación de un Empréstito popular de 250,000 pesetas, que los ejesanos, con un grado de cultura que les enaltece, cubrieron con un exceso de 130,000 pesetas en un plazo de cuarenta y ocho horas, hecho evitante que demuestra el vivísimo interés que el vecindario de Ejea siente por esa gran obra de saneamiento local. = Celebrada la subasta y adjudicado el Empréstito, el concesionario en representación de todos los suscriptores, ingresó en las cuentas corrientes de este Municipio con el Banco Hispano Americano y el Banco de Aragón el importe de las 250,000 pesetas, cantidad que aparece consignada en el artº 1º Capitulo 7º del Presupuesto ordinario de ingresos, y

en el artº 8º Capitulo 10º del presupuesto ordinario de gastos aprobado por la Junta Municipal y sancionado por el Ilmo Sr Gobernador Civil de la provincia con fecha 28 de Diciembre de 1917. = Esta Comisión, teniendo en cuenta las difíciles circunstancias creadas por la Guerra Europea en cuanto se refiere al coste de materiales, mano de obra, etc, creyó conveniente antes de redactar su informe, oír la autorizada opinión del Arquitecto municipal D. Miguel Angel Navarro, quien después de un detenido estudio del proyecto, ha formado nuevos cuadros de precios con arreglo al estado que actualmente ofrece el mercado de materiales de construcción; de tan minucioso trabajo resulta, que el nuevo presupuesto general para la ejecución de las obras asciende a 297,460'76 ptas, o lo que es lo mismo una diferencia en más de 53,103'72 ptas, si bien en realidad este aumento no es más que de 47,460'76 ptas si sea la diferencia entre las 297,460'76 ptas del último presupuesto general y las 250,000 pta. que como producto del empréstito obran a disposición del Municipio. El mismo Sr Arquitecto ha redactado por encargo de esta Comisión los pliegos de condiciones económicas y facultativas, ajustándose para ello a la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y disposiciones ministeriales de 7 de Diciembre de 1910, 13 de Marzo de 1903, 4 de Septiembre de 1908 y 2 de Diciembre de 1908 y otras posteriores vigentes que han de regir en la contratación y ejecución de las obras. = La Comisión entiende que dicho aumento está perfectamente justificado por la variación que han sufrido los precios de los materiales desde el año 1915 en que se redactó tan importante proyecto, pero ese aumento no es, ni puede ser un inconveniente para la ejecución de las obras, porque estas pueden reducirse hasta la quinta parte según lo dispuesto en los artículos 46 y 52 del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, esto en el supuesto que la subasta para la contratación de las obras no se obtenga un beneficio que ascienda al todo o parte de dicha cantidad y sin perjuicio de que el Ayuntamiento en años sucesivos realice las obras reducidas con cargo a sus respectivos presupuestos teniendo en cuenta que se trata de establecer un servicio municipal del que obtendrá el Ayuntamiento una cantidad que no bajará de 25 a 30 mil ptas anuales como producto del canon que habrá de establecerse sobre el vertido al alcantarillado y sobre el suministro de aguas potables. Para calcular dicho ingreso esta Comisión ha partido de la base del censo de habitantes que hoy asciende a 7.000 personas más o menos, y de un promedio de cuatro ptas anuales por habitante, y si bien se nos puede objetar, que

habrá muchos vecinos que no pagarán dicho arbitrio o canon, no-
demos contestar que como compensación tenemos muchas familias
pudientes, casinos, cafés y otros establecimientos abiertos al público
que satisfarán cuotas graduales de 40-60-75-100-125 y hasta 150 pe-
setas. = El Ayuntamiento señalará en su caso la parte de obra
reducidas que ofrezcan menos inconvenientes para el mejor re-
sultado del proyecto y definitivo establecimiento del servicio de Alcan-
tarillado y traza de aguas. = La Comisión ha estudiado detenidamen-
te los pliegos de condiciones económicas facultativas redactadas
por el Arquitecto Municipal que encuentra conformes y única-
mente propone se modifique la condición 6ª de las económicas
reduciendo el plazo de treinta meses, que allí se consigna para
la terminación de las obras a veinticuatro meses, tiempo que los
que suscriben consideran más que suficientes para que el con-
tratista pueda cumplir sus compromisos sin apremio ni requie-
rimientos. = Expuestas las anteriores consideraciones, esta Comisión, des-
pués de oír el ilustrado parecer del Sr. Arquitecto municipal, so-
mete al examen, discusión y aprobación del Ayuntamiento
lo siguiente: = Que es de necesidad imperiosa y de notoria
urgencia para la salud pública de esta villa y de positivos re-
sultados para el mejoramiento de la Hacienda municipal
el inmediato establecimiento del servicio del alcantarillado y
traza de aguas potables con destino al abastecimiento de la
población consignados en el proyecto de que se hace mérito. =
Segundo. = Que una vez el proyecto tenga la aprobación del Ayun-
tamiento, se exponga al público por término de veinte días
conforme al artículo 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, a
fin de que todos los vecinos puedan examinarlo y presentar
las reclamaciones u observaciones que estimen procedentes. =
Tercero = Que terminado dicho plazo, se remita el proyecto con todos
los documentos uidos al mismo y reclamaciones que se presenten
a la aprobación del Ilmo Sr. Gobernador Civil de la provincia, según
dispone el artº 44 de la Ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 y
Cuarto. Que una vez obtenida la aprobación superior, el Ayunta-
miento usando de las atribuciones que tiene conferidas por las
Leyes y Reglamentos vigentes, acuerde la celebración de la
subasta para la contratación de la ejecución material de las
obras, bajo el tipo y condiciones económicas facultativas for-
muladas por el Arquitecto municipal, con la reducción de
las obras que por el mismo se propongan y la rebaja a veinticu-
atro meses del periodo de tiempo señalado para la terminación

de las obras = Ejec de los Caballeros a veintitres de Enero de mil novecientos diez y ocho. = Don Villacampa = Fernando Longas. = Mariano Garcia.

Abierta discusion sobre el dictamen de que se ha dado lectura y despues de haber expuesto su parecer los tres Concejales que lo tuvieron por conveniente: Considerando suficientemente explicadas y demostradas tanto en el proyecto como en el dictamen de la Comision las razones de utilidad, necesidad y conveniencia que aconsejan la inmediata realizacion de tan importante obra de saneamiento local. = Considerando, que para llevarla a la practica dispone este Municipio de 250,000 pesetas producto del empreritito contratado por acuerdo de la Junta municipal y consignado en el presupuesto vigente, conforme al art. 45 de la Ley de Obras publicas de 13 de Abril de 1877. = Considerando, que si bien dicha cantidad no alcanza a la suma de 297,460'76 pesetas importe del presupuesto para la ejecucion material de las obras, estas pueden reducirse en la forma propuesta por la Comision: Considerando, que con arreglo al art. 72 de la vigente Ley Municipal, es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno y direccion de los intereses peculiares de los pueblos, y en particular, cuanto tenga relacion con los fines que en dicho articulo se expresan y entre los que se encuentran en sus numeros 2 y 3 el servicio de alcantarillado y suministro de aguas. El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda:

Primero. Prestar su aprobacion al proyecto de alcantarillado y traida de aguas con las reformas propuestas por el Sr. Arquitecto municipal, aprobando igualmente el dictamen de la Comision especial de que se ha dado lectura y consta en la presente acta.

Segundo. Que se exponga al publico dicho proyecto con todos los documentos y antecedentes que con el mismo tengan relacion, durante un plazo de veinte dias habiles, segun dispone el art. 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905 y a los efectos prevenidos en el parrafo 3º de dicho articulo.

Tercero. Que terminado dicho plazo, se remita el expresado proyecto con la documentacion unida al mismo y reclamaciones que se presenten, a la aprobacion del Ilmo Sr. Gobernador Civil de la provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 44 de la citada Ley de Obras publicas; y.

Cuarto. Conceder un voto de gracias a la Comision dictaminadora y al Arquitecto municipal D. Miguel Angel Navarro, por su

plausible celo y excelente labor en asunto de tan vitalísimo interés para la salud pública de esta villa y para el engrandecimiento de su Hacienda municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión y la presente acta, que firman los expresados tras del margen de que yo el Secretario certifico.

José Villacampa Felipe Nipollé

Flavio Franco

Fernando Longas

José Roco

José Cuadros

Pablo Castillo

Mariano Arnan

Pablo Gallizo

Mariano Jara

Leopoldo D. Macías

Sesión ordinaria del día 3 de febrero de 1918.

Señores	
D. Clemente Hernandez	En la villa de Jera de los Caballeros a tres de febrero de mil novecientos dieciocho: siendo las diez de la mañana se reunieron en esta casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Clemente Hernandez los S. S. concejales anotados al margen superior del Ayuntamiento al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy destinada a tratar y resolver sobre los asuntos que los al despacho y abierta la sesión se dió lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.
" José Villacampa	Visto un escrito del contratista de las obras del Mortadero, espone al Ayuntamiento algunas consideraciones encaminadas segun de las mismas se desprende a que se le abone los cantos que le resta por cobrar de dichas obras, y enterada la Corporación por unanimidad se acuerda estar a lo que acordado sobre este asunto en la sesión de 22 de enero último.
" Flavio Franco	
" Pablo Castillo	
" José Roco	
" Fernando Longas	
" Felipe Nipollé	
" Pablo Gallizo	
" Mariano Arnan	
" José Cuadros	
" Secretario	
" Leopoldo D. Macías	

Previa proposición del Sr. Presidente se acuerda que por la comisión de montes se estudie y proponga la forma y condiciones bajo las cuales puede concederse a los vecinos que lo han solicitado el aprovechamiento de los terrenos que se les han concedido por la Superioridad en los montes Doctores y

Valdesequivar y en su vista se acordaron lo que precede

Se dio cuenta del resultado que ofrece la subasta celebrada el día treinta de enero último para el arriendo del arbitrio sobre matanza e inspeccion de carnes en el Matadero municipal durante el año mil novecientos diez y ocho y resultando que en la celebracion de dicho acto se observaron todas las formalidades legales y que no se presentó reclamacion ni protesta alguna, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda aprobar dicha subasta y en consecuencia adjudicar en favor de Don Juan Marcella Fajuri dicho servicio por la cantidad de once mil ochocientos setenta y cinco pesetas y con las obligaciones y derechos consignados en los pliegos de condiciones y acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, que constan en el respectivo expediente

Seguidamente se dio lectura del informe emitido por los S. S. Regidores Sr. D. J. y Secretario del Municipio en el que se proponian las condiciones bajo las cuales procede autorizar la provision de la nueva plaza de Inspector de Policia urbana y rural y enterados el Ayuntamiento por unanimidad acuerda conforme a lo que en dicho informe se propone

Seguidamente se acordaron los siguientes pagos a Juan Romera por un pago de jornales en la carpentera publica 190 pesetas; Al mismo por el cel en la reparacion del Arque del Pentano 252 pesetas; Por suministros de raciones 92 y 70 cent; Por un premio a los matadores de animales domesticos 6 pesetas 25 cent.

El Sr. Alcalde D. Clemente Hernandez solicita y obtiene del Ayuntamiento una licencia de quince dias para atender al restablecimiento de su quebrantada salud

Fizo habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion ordenandose por presente acta de que yo el infrascripto Secretario certifique

José Villacampa *Felipe Ripstein*

Floriano Teranca *Fernando Rojas*

Justo Loco *José Ciudad*

Mariano Arce

Pablo Castillo

Mariano Ferrer *Pablo Gallizo*

Clemente Hernandez

Segundo S. Madrid

Sesión ordinaria sin número del día 12 de Febrero de 1918.

Senores

D. Aze Villacampa
 D. Florencio Franca
 D. Felipe Ripollés
 D. Justo Roco
 D. Fernando Longas
 D. Marcial Benavente
 D. Aze Lluécia
Secretario
 D. Leopoldo S. Morellano.

En la villa de Tofes de los barboñeros a doce de febrero de mil novecientos dieciocho: Puesta a discusión y sendo tenida de la mañana se reunieron en esta casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Aze Villacampa los S. S. concejales anotados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número por los motivos que espone el párrafo 2º del artículo 6º de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y abierto la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta de una instancia que dirige al Ayuntamiento D. Piliu Sarriena, manifestando que veerentemente ha purchasedo un campo de su propiedad sito en la vega de huchon con frontera con el poseso del Muro, al objeto de destruirlo o edificarlo en casas habitables, que para la mejor distribución del terreno tiene proyectado dar la apertura de una calle en el centro del referido campo perpendicular a dicho poseso y para ello necesita construir dos fuentes una sobre la acequia de huchon y otra sobre la cuneta de la carretera y a dicho fin solicita la correspondiente autorización así como también para quitar un árbol que se encuentra sustituido por otro en el punto que se le designa. Intercedió el Ayuntamiento a efectos de conceder la autorización solicitada por la recurrente, la cual quedará obligada a remitir al Sr. Alcalde un plano de las edificaciones que se propone llevar a cabo a los efectos que haya lugar.

Se dio lectura de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia interesando la venida de un pliego de esta villa a los fines prevenidos en la Circular de la Dirección general de Obras públicas fecha 8 de Enero último. Se acordó remitir a dicha Superior autoridad el pliego unido al proyecto del alcantarillado adepurado en concurso público del Ingeniero militar D. Anon Campor, interesando su devolución después de depositar la correspondiente copia.

A continuación se dio cuenta del boquete remitido por la litografía de los Sra. Unión de Portobella para la tirada de los novecientos ochenta y seis ejemplares del impreso del alcantarillado y abastecimiento de aguas, encontrándolo conforme y ajustado a las condiciones acordadas por el Ayuntamiento y el Ayuntamiento acordó por parte su aprobación autorizando al Sr. Alcalde Presidente, Interventor y Secretario del Municipio para que autoricen con su propia dictamen obligaciones.

El Sr. Alcalde dio cuenta de haber publicado un bando disponiendo la limpieza de calles y plazas conforme a lo acordado por el Ayuntamiento.

y Junta de Sanidad y en su consecuencia la corporación acuerda que tras
currido el plazo señalado por el Sr. Presidente para la práctica de dicho ser-
vicio de higiene y salubridad se proceda por una brigada de braceros y ca-
rreros a la limpieza de calles por cuenta de los recursos propios en la forma y
condiciones propuestas por la Junta de Sanidad.

Por el Sr. Presidente se manifestó que con el fin de dar cumplimiento a
los acuerdos en la sesión anterior respecto de las condiciones a que ha de apli-
carse el arrendamiento del cultivo y sembrar concedido en los montes Bo-
rreles y Valdecampas habrán sido a la Comisión de montes para encargarse
de dicho asunto sobre tan importante asunto, y no habiéndose reunido
dicha Comisión a pesar de los dos citaciones que se hubieron dirigido a los S.^{os}
Concejales que la constituyen excepción hecha del Concejal D. Fernando
Ponzas y D. Romualdo Sarrats que se hallan ausente, y atendido de gran con-
servancia para el público interés la inmediata solución de dicho servi-
cio propongo se designe una Comisión especial que se encargue de enterar
informe con la diligencia que el caso requiere. Entendido el Ayuntamiento
por unanimidad acordó que dicha Comisión la formen los S.^{os} D. José
Villacampo D. Florencio Franco D. Fernando Ponzas D. Romualdo Sar-
rats y D. José Benito de los Angeles y propongan al Ayunta-
miento dentro del plazo más breve posible la forma y condiciones en que
debe cumplirse tan importante arrendamiento con arreglo
a los efectos prevenidos en el art.^o 9.^o del Reglamento de 2 de Diciembre de
1814, dictado para la ejecución de la vigente ley de reclutamiento, y des-
pués de un electo escuchen de los antecedentes suministrados por la
excmo. el Ayuntamiento acordó fijar en cuartos próximos el formal
medio diario de un bracero en esta localidad durante el año actual.

Visto lo prevenido en la orden de la Comisión montes de reclutamiento
lo fecha 17 de mayo último, se acuerda que por la Comisión de montes se
informe respecto de los beneficios que de dichos gastos reporta por cultivo
de tierra en esta villa el cultivo en los terrenos de huerta y en los comunales
y en su vista se acordará lo que proceda.

Con el fin de reducir la cantidad consignada en el cap.^o 2.^o art.^o 2.^o del
presupuesto de ingresos vigente se acuerda proceder en la forma acostun-
brada al recuento anual de los ganados existentes en este término mu-
nicipal.

Seguidamente se acordó que por el portero se atienda al pago de
las obligaciones municipales.

A la Comisión llamada por el Sr. Gobernador civil de la provin-
cia para tratar de la recambación de trigo acordado por la Junta
provincial de subsistencia el importe de un quinto de trigo y estar

en el Territorio. Al encargarlo del deporte municipal cuatro pe-
 setas diez y seis cent. por su haber de suero ultimo. A Juan Ponce por
 su pago de los jornales invertidos en el arreglo del punto de Nueva, cien-
 to cincuenta y nueve pesetas. Por jornales en la limpieza y guarda de
 los arboles del paseo del Sur y del Puente ciento noventa y cinco
 pesetas. Por su pago de premios a los matadores de animales domesticos
 siete pesetas cincuenta centimos. A la muestra animal de quevedos
 por su pago de casa habitacion cien cincuenta pesetas. Por el trans-
 porte de Madrid de un capon de botellas de agua pura en analisis, ochenta
 y cinco pesetas noventa y cinco cent. y por suministro de vacunas de praga y
 estada para el caballo del hospital de la Guardia civil cincuenta
 y ocho pesetas noventa cent.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion esta-
 diendose la presente acta de que yo el Secretario certifico.

José Villacampa

Felipe Ripollés

Mariano Arnaiz

Mariano Fariza

Florencio Franca

José Ciudad

Fernando Toranzo

Pablo Gallizo

Pablo Castillo

José

Roco

Leopoldo S. Mardones

Sesion extraordinaria del dia 12 de febrero de 1919.

- Senores
- .. D. José Villacampa
 - .. Florencio Franca
 - .. Felipe Ripollés
 - .. Roco
 - .. Fernando Toranzo
 - .. Mariano Arnaiz
 - .. José Ciudad
 - .. Secretario
 - .. Leopoldo S. Mardones

En la villa de Jera de los Cuaballeros a doce de febrero de mil
 novecientos diez y ocho: Previa citacion y siendo las once de
 la mañana se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la pre-
 sidencia del Sr. Alcalde D. José Villacampa los S. S. concejales
 autorizados al margen mayoria del Ayuntamiento al objeto de ce-
 lebrar sesion extraordinaria con el fin de celebrar el sorteo por
 seccion previa el nombramiento de la Junta de asociados con
 tribuyentes que han de formar parte de la Junta municipal
 durante el presente año a tenor de lo prevenido en el artº 62 de
 la Ley municipal

Abierta la sesion y cumplidas todas las formalidades legales
 que previenen los artº 66 y siguientes de la Ley municipal, de los que se dio lec-
 tura y ai presencia de los concurrentes que quisieron asistir se procedio a cen-
 surar el sorteo leyendose sucesivamente las listas de los respectivos seccio-

nes y los nombres de los vecinos congregados en las mismas y eleccion de los respectivos papuletos en la forma que se previene al efecto, se fueren con los votos por seccion con la debida separacion resultando elegidos por la suerte como vocales de la Junta de Abogados los Senores siguientes

1ª Seccion Territorial

- Miguel Navarro Anco
- Miguel Peribarras Forcadela
- Don Domingue Puvion
- Silvestre Anover Garcia

2ª Seccion Agricultura

- Martin Cortin yuvion
- Ramon Gaspar Abian
- German Gallio Baseli

3ª Seccion Ganaderia

- Euterio Taberna Villarral
- Pedro Romeo Roque
- Bernardo Ferrer Villa

4ª Seccion Profesiones e Industrias

- Martin Serrano Roca
- Felipe Alonso Lachero
- Ramon Loupex Hernandez

Cuyo total de vece asociados es el que corresponde al de vece concejales de que se compone este Ayuntamiento

En su virtud la corporacion acuerda que se publique el presente decreto en la forma ordinaria y se comuniquie por oficio a los encargados para todos los efectos legales y levantado la sesion por el Sr. Presidente se extendiende el presente decreto de todo lo cual yo el infrascripto Secretario certifico.

José Villacampa

Felipe Roque

Florencio Franca

Mariano Aguirre

Del Ciudad

Fernando Longas

Justo Lario

Leopoldo D. Navarro

Sesion ordinaria sui numero del dia 19 de febrero de 1918.

Senores

- D. Jose Villacampa
- " Florencio Franca
- " Fernando Longas
- " Rafael Gallio
- " Felipe Rupioles
- " Mariano Garcia
- " Pedro Castillo
- " Jose Ciudad

Secretario

- " Leopoldo D. Navarro

En la villa de Ojeda de los Caballeros a diez y nueve de febrero de mil novecientos diez y ocho: por via citacion y siendo las diez de la mañana se reunieron en esta casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Villacampa los Senores concejales anotados al margen al objeto de celebrarse sesion ordinaria sui numero por los motivos que espone el parrafo 2º del artº 104 de la ley municipal y por el motivo de resolver sobre los asuntos puestos al despacho y abierta la sesion se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta por integral lectura del informe emitido por la comision especial nombrada el dia diez del actual, sobre

las condiciones a que debe ajustarse el aprobación definitiva de culto y
se emite concedido por la Dirección general de propiedades e impuestos
en los montes de este Municipio denominados Dovalores y Valdescoyung
encontrándose conforme y en armonía con las peticiones hechas por los
vecinos durante el período a dicho fin servido por el Ayuntamiento, por
unanimidad se acordó, aprobar el señalamiento de parcelas de terreno
a distribuir entre los peticionarios, tal como en el estado informe se pre-
pone, autorizando al Sr. Alcalde Presidente para que designe el perso-
nal técnico que se le encargará de la parcelación de dichos mon-
tes procurando que este servicio se practique dentro del plazo más breve
posible y en su vista el Ayuntamiento acordaría lo que proceda.

Seguidamente se dio cuenta de un escrito que dirige a la Corpora-
ción el contratista del nuevo Matadero Formas Carrasco ma-
nifestando haber verificado el arreglo de las ventanillas, colocación de
cerros para el abrigamiento a puentes en el tejado de dicho edificio
las reparaciones que sean necesarias si resultare alguna gotera, que
en consecuencia pide se le practique la oportuna liquidación
autorizando el Ayuntamiento a acordar que dicho escrito pase a inspe-
rarse de los S. S. D. Justo Roco y D. Mariano Aravena, a fin de que como se
excede que fueron en las épocas en que se contrató dichas obras in-
forme sobre lo solicitado y en su vista se acordaría.

Viendo lo prevenido en la ley citada dictada por la Comisión mixta
de reclutamiento consular de número último, respecto de los documen-
tos que deben ajustarse a los expedientes de recepción del servicio mili-
tar autorizados por los datos del actual Ayuntamiento y por el Ayunta-
miento acuerda fijar los beneficios que a su favor y en vista de los anti-
cedentes adquiridos producen en este término municipal las tierras
que cultivan los vecinos ya como propietarios, o las llevan en venta o per-
tencen al Municipio que están enclavadas en los montes comunes, en esta
forma:

Terrenos en la huerta cultivados por sus propietarios cuarenta y cinco
pesetas de beneficio por cada de tierra, de dichos gastos.

Los mismos terrenos a los que los llevan en venta, veinte y tres pesetas
por cada de tierra.

En los montes comunes, cincuenta pesetas por cada de tierra.

A los efectos prevenidos en el artº 1º del Reglamento de 2 de Diciem-
bre de 1914 citando para la aplicación de la ley de reclutamiento y
Reemplazo del Ejército de 27 de febrero de 1912 se designan para que in-
tervenzan en los expedientes de recepción del servicio militar que se
promuevan en el presente año a Manuel Riega Soltero y Juan Ho-
que Riega por los números 21 y 24 respectivamente del actual

delos documentos y sorteo, nombrandole tambien para la practica de lo ta
lla en el acto de la declaracion de soldadores a Emilio Rosente

Por ultimo se acordó que por depositario se atiendan el pago de los siguientes
obligaciones numeradas.

A Juan Ramos por una quinta enpleada en el arreglo del canal de
toma de agua del Peatonas veinte y cuatro pesetas

Por jornales en la limpieza y enmenda del arbolado del paseo del Sur y en
Santera, doscientas sesenta y cuatro pesetas sesenta y cinco centimos.

A los niños encargados de extraer las bolas en el sorteo de los nuevos dos
pesetas y a los muestros de animales distintos en concepto de premios
diez pesetas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion alen
dandole la presente acta de que yo el Secretario certifico

José Villacampa Romaldo Sanchez José Ciudad
 Fernando Longo Florencio Franca
 Pablo Castillo Pablo Gallizo Mariano Garcia
 Mariano Arana Leopoldo D. Madroño

Sesion ordinaria sin numero del dia 26 de Febrero de 1918.

<u>Señores</u>	
D. José Villacampa	En la villa de Oja de los Caballeros a veinte y seis de Fe brero de mil novecientos dieciséis: Presencia citada y sea
" Florencio Franca	de las diez de la mañana se reunieron en esta Casa Comu
" Fernando Longo	torial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Villacam
" Pablo Gallizo	por los S. S. concejales convocados al margen al objeto de celebra
" Pablo Castillo	sion ordinaria sin numero por los motivos que espresa
" Mariano Garcia	el parrafo 2º del artº 104 de la ley municipal y para tratar y
" José Ciudad	resolver sobre los asuntos puestos al despacho y abierta la se
" Romaldo Sanchez	sion se dio lectura al acta de la anterior que por unani
<u>Secretario</u>	midad fue aprobado.
" Leopoldo D. Madroño	A propuesta del Sr. Alcalde y como aclaracion al acuerdo adoptado en sesion de diez y nueve del actual, por el que se

figó en arrendata pesetas el beneficio, que de acuerdo con lo que produce
un tanto de tierra en los terrenos comunales en cultivo, el Ayuntamiento
por unanimidad acordó, que dicho beneficio de arrendata pesetas
debe concederse y ha de porvenir lo considera y estima como esencial por

tratarse de terrenos de secano.

Seguidamente se dio cuenta del informe emitido por los S. D. Concejales de Sr. Antón Truco y Sr. Mariano Amador, sobre la liquidación solicitada por el contratista de las obras del nuevo Molinero, Don José Barroca en su informe así:

Los que suscriben cumpliendo el encargo que se les confió por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el 19 del actual, relacionando con la liquidación solicitada por el contratista de las obras del nuevo Molinero, cumplen con el deber de informar:

Que dicho contratista ha reclamado efectivamente las reparaciones que indicia pero como no es posible apreciar si la cubierta o tejado del Molinero ha quedado terminado en las condiciones debidas y esto no puede saberse hasta tanto que se presente un período de lluvias, proponen 1º Que se satisfaga al espesor del contratista la cantidad de quinientas pesetas a cuenta de las mil que se le adelantan o de las que venible se le adelantan, cuando se fueren que la liquidación definitiva dejando como garantía la diferencia hasta ver el resultado que ofrecen las reparaciones realizadas en la cubierta del Molinero y

2º Que si el Sr. Barroca garantiza la ejecución de dichas operaciones con el previo depósito de quinientas pesetas a disposición del Ayuntamiento se le satisfaga el importe de las cantidades que venible se le adelantan = 250 de los Catorcevaleros a veinte de febrero de mil novecientos diez y seis = Sr. Antón Truco = Sr. Mariano Amador.

Previo un detenido examen del anterior informe el Ayuntamiento por una mayoría absoluta fuere en su aprobación.

Por último se acordó que por el portador se satisficieran las siguientes atenciones:

Por el Sr. Barroca en las siguientes cantidades: cincuenta pesetas por el presente; por obra los trabajos para la reparación del arbolado, sesenta y cuatro pesetas, en cuenta con Sr. Proencio Puget por los platanos cien pesetas; Sr. Mariano no garantiza por efectos suministrados al Ayuntamiento diez y nueve pesetas en cuenta con Sr. Proencio Puget por efectos de cerámica diez y seis pesetas sesenta cent.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión en consecuencia la presente acta de que yo el Secretario certifico

Clemente Hernández

José Truco

Mariano Amador
José Villacampa

José Ciudad

Pablo Carrillo Francisco Ferrera

Pablo Gallizo

Fernando S. Verdugo

Sesión ordinaria sin número del día 5 de Marzo de 1918

<u>Seniores</u>	En la villa de Ojeda de los Carballeros a cinco de Marzo de mil novecientos dieciocho. Previo estacion se reunieron en esta casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Clemente Hernandez los S. S. concejales circunscritos al municipio al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número por los motivos que espone el parrafo 2º del artº 104 de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos que se le presentaron y abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.
D. Clemente Hernandez	
D. Juan Villacampa	
D. Florencio Francia	
D. Pablo Castillo	
D. Justo Novo	
D. Fernando Longas	
D. Pablo Gallero	
D. José Ciudad	
<u>Secretario</u>	Terminado el pliego de veinte dias durante el cual ha estado expuesto al publico el proyecto de alcantarillado y abastecimiento de aguas y no habiendole presentado reclamacion alguna contra el mismo el Ayuntamiento acuerda que una comision compuesta del Sr. Alcalde y Secretario, entregue por separado en el gobierno civil de la provincia dicho proyecto a los efectos prevenidos en el artº 14 de la ley de obras publicas de 17 de Abril de 1877, y que en cuanto gestiones estime necesarias para conseguir su inmediata aprobacion, confiado a dicho S. S. el encargo de recoger en la bitografia de la Sta. Urdia de Potesbilla las obligaciones del empréstito municipal relacionado con dicho proyecto para su entrega al administrador D. Martin Olesa Mazon.
D. Leopoldo D. Navarro	

Terminado el pliego de veinte dias durante el cual ha estado expuesto al publico el proyecto de alcantarillado y abastecimiento de aguas y no habiendole presentado reclamacion alguna contra el mismo el Ayuntamiento acuerda que una comision compuesta del Sr. Alcalde y Secretario, entregue por separado en el gobierno civil de la provincia dicho proyecto a los efectos prevenidos en el artº 14 de la ley de obras publicas de 17 de Abril de 1877, y que en cuanto gestiones estime necesarias para conseguir su inmediata aprobacion, confiado a dicho S. S. el encargo de recoger en la bitografia de la Sta. Urdia de Potesbilla las obligaciones del empréstito municipal relacionado con dicho proyecto para su entrega al administrador D. Martin Olesa Mazon.

Visto el informe emitido por la comision de montes y los estados de aprovechamientos forestales que por los mismos se piden para el año 1918 a 1919, el Ayuntamiento acuerda prestarles su aprobacion y que por el Sr. Alcalde se remita copia de dichos estados a los S. S. Ingenieros de montes para la resolucion que proceda.

Por el Sr. Alcalde se manifestó, que si por el cumplimiento el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en las sesiones de doce de febrero ultimo y por el que se le confio el encargo de seguir el personal tecnico que hai de encargarse de la parcelacion de los montes Doalares y Valdescopas, habiendole sido de acuerdo con el Sr. Ayudante de montes D. Luis Villarain Arribera bajo las condiciones que se le acordaron con el mismo las condiciones bajo las cuales habia de encargarse de llevar a la practica dicha operacion, con la condicion que sometera al examen y aprobacion del Ayuntamiento y de los que se dio lectura y dicen asi.

" Requerido por el Sr. Alcalde de esta villa para presentar por su propia cuenta y riesgo y a los riesgos de los señores propietarios de los montes de esta Muniyion de los Doalares y Valdescopas" y despues de una visita de inspeccion a di

Elos montes el que suerte se obligo a realizar dichas operaciones en la siguiente forma. - En los Dovalares. - Medicion de este monte y su parcelacion en lotes de cuabto cabidas equivalentes a dos hecta res veinte y ocho centiareas = Entrega de las parcelas a los vecinos peticionarios con arreglo a la valoracion que se me facilitaria por el Ayuntamiento previa presentacion del interesado en el dia y sitio que fuere designados. - En Valdecopiar. - Lo mismo que el anterior sin mas diferencia, que los lotes seran de una cabida de una hecta rea catorce areas y con la misma obligacion de entrega a cada uno de los vecinos. - Al Ayuntamiento le seria entregado un plan de cada monte en el que figuraria, los linderos, cabida total y numero de parcelas numeradas correlativamente, debiendo figurar en el mismo el nombre del adquirentario de cada parcela con el numero de la misma. Todos los gastos que se originen con motivo de las anteriores operaciones ya sean de compra o de compra se ran de cuenta del que suerte y el Ayuntamiento satisficra por este concepto la cantidad de cuabto pesetas por hectarea parcelada. - El cobro de la cantidad que previa liquidacion correspondia al dicente sera satisficra por el Ayuntamiento en dos plazos; el primero de ochocientos pesetas al dar comienzo los trabajos; el resto de los ochocientos dias siguientes de la entrega de los numerados trabajos y el plazo para la terminacion de los mismos sera el dia veinte y cinco del mes de Abril, salvo caso de fuerza mayor que se apreciara en comun acuerdo. - El pago de los trabajos a dar de Marzo de mil novecientos diez y ocho - Juan Ballarín."

Anterior al Ayuntamiento y considerando que las condiciones contenidas en la proposicion presentada por D. Juan Ballarín en cuanto a la forma de realizar los trabajos de parcelacion de los expresados montes, estan ajustadas al acuerdo adoptado en la sesion de 12 de Febrero ultimo y en armonia con los plausibles fines que la proposicion se propone en bien de los vecinos y de los intereses del Municipio, por unanimidad acordar.

1º Aceptar integra las condiciones propuestas por el Sr. Ballarín y a las que interviene ajustarse la parcelacion de los montes Dovalares y Valdecopiar y el pago de dichos trabajos y

2º Que el importe de los trabajos que ocasionen la practica de dichas parcelaciones sera satisficra por los vecinos a quienes se otorga el beneficio del cultivo en la proporcion del terreno que se adjudique a cada uno

Terminado en cuenta los excelentes servicios prestados por el guardia de policia urbano honorario Don Quirico como auxiliar del servicio de limpieza del Ayuntamiento durante el año 1917, se acordó concederle una gratificación de cincuenta pesetas con cargo al capítulo de imprevisos

del presupuesto vigente

Previa proposicion del Sr. Concejal D. Florencio Franca se acuerda proceder a la escoba y reparacion del embovedero de la calle de alimentacion del Cantón de San Bartolomé

Considerando un peligro constante para el tránsito de carros y caballeros el mal estado en que se encuentra el pavimento de la calle de la carniceria el Ayuntamiento acuerda proceder a su arreglo y se encargará al capitulo correspondiente del presupuesto de gastos

Por último se acuerda que por de pronto se verifiquen los pagos siguientes. Al encargado del depósito municipal por haberes de febrero últimos, cuatro pesetas diez y seis centimos; por impuestos sobre bienes de personas jurídicas treinta y cuatro pesetas setenta y cuatro centimos; al Señor Alcaldia por madera para las obras del Hospital de Embruentia y siete pesetas cincuenta centimos; por suministro de vacunas al Hospital y Guardia civil, ciento cincuenta y dos pesetas noventa centimos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión y la presente acta que firman los expresados tres del margen de que yo el Secretario certifico.

Florencio Franca

Alcalde de la Ciudad

Fernando Dongas

Jose Ciudad
Pablo Gallizo

Romualdo Sanchez

Agustín de Mendez

Señores

Sesión ordinaria sin número del día 12 de marzo de 1918

- D. Florencio Franca
- D. José Zoco
- Felipe Ripollés
- Fernando Dongas
- Jose Ciudad
- Romualdo Sanchez
- Pablo Gallizo
- Secretario
- Emilio Lorente

En la villa de Ejea de los Caballeros a doce de marzo de mil novecientos dieciocho: Previa citación se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Florencio Franca, los tres Concejales anotados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número por los motivos que expresa el párrafo 2º del artº 104 de la Ley Municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior, que por unanimidad fue aprobada.


Se dio cuenta por íntegra lectura de la lista de los vecinos que por ser pobres tienen derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, y encontrándola conforme y ajustada a lo prevenido en el Reglamento de 14 de Junio de 1891, el Ayuntamiento acuerda prestarle su aprobación.

Siendo el mes actual la época en que desde inmemorial se remuevan los derechos que tienen los vecinos de esta villa, de utilizar las aguas que discurren por el Rio Arba de Luesia, desde San Roman abajo, se acuerda, que dentro del presente mes pase a Briota a practicar la renovación de dicho privilegio una Comisión formada por los tres Concejales D. Florencio Franca, D. Pablo Gallizo, y D. Mariano Amador, y Secretario del Ayuntamiento, acompañada del Sr. Notario y salva-acquias. Vista una instancia promovida por Bernardino Pena Sembreris en la que solicita se le declare vecino de esta localidad, en la que lleva de residencia más de un año, según acredita con la información testifical que a la misma acompaña, se acuerda conforme a lo solicitado.

A continuación se acordó que por depositaria se satisfagan los siguientes gastos:

a la Sociedad de Seguros de Incendios "La Catalana" diez y siete pesetas cuarenta y cinco céntimos importe de la prima de seguro de la póliza n.º 18,040, anualidad anticipada que empiece el quince del actual.

Fue acordado por asuntos de que tratan se levante la sesión entendiéndose por presente acta de que yo el Secretario certifico


Eusebio Hernandez
Jefe Villacarriz

Pablo Castillo Pablo Gallizo Florencio Franca

Mariano Amador

Juan de los Rios

Jefe de Seguros

Momato o Lavilla

Mariano Amador

Justo Loco

Emilio Lorenzo

sesion ordinaria del dia 17 de Marzo de 1918.

- Señores
- D. Clemente Hernandez
- " D. Tori Villacampa
- " Florencio Franca
- " Pablo Castillo
- " Fernando Longas
- " Felipe Ripoll
- " Pablo Gallero
- " Romualdo Sanchez
- " Mariano Amara
- " Mariano Garcia
- Secretario
- " Leopoldo S. Madrazo

En la villa de Toron de los Labradores a diez y siete de Marzo de mil novecientos dieciocho: Tendo las once de la mañana se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Clemente Hernandez los S. S. concejales anotados al margen mayoría del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesion ordinaria correspondiente al dia de hoy para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y abierta la sesion se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta por lectura integral de una instancia suscitada por Pedro Palacios y cinco vecinos mas de esta villa manifestando que con arreglo al artº 42 de la Ley municipal, es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la apertura y alineacion de calles plazas y plazuelas y de comunicacion, que sin embargo

se ven observando que las edificaciones particulares desde hace muchos años no se sujetan a la ley de alineacion, pues hoy, dicen, han de ser principios nuevas construcciones sobre la acequia de Facemon a la parte de arriba de la calle de los Baños, donde principia una nueva calle por entre los edificios construidos por D. Pablo Berni y D. Tori Sanchez con siete metros treinta centimetros de anchura y por el otro lado entre los de D. Pablo y Enrique Gallero con ocho metros diez centimetros y que segun el ejemplo dado por D. Tori Sanchez en la segunda obra que hizo en los espaldas del terreno, por el centro quedaria coronada pues sobre la primera anchura de seis metros de uno a dos metros que en su virtud solicitan que no se consenta que nadie edifique sin sujetarse a la alineacion y menos sea cuando que nadie valga de ella. Entendido el Ayuntamiento acuerdo que por el Maestro albañil del Municipio se vigile constantemente las edificaciones que se lleven a efecto no permitiendo las hasta tanto obtengan la licencia correspondiente conforme a lo acordado en sesion de 29 de Enero ultimo y que respecto de la nueva edificacion a que aluden los firmantes se informe por la Comision de policia urbana y en su vista se acordara lo que proceda.

Seguidamente se dio cuenta de un escrito del Sr. Secretario de la Junta municipal del censo electoral manifestando: Que en virtud de lo dispuesto en la Ley de 8 de Agosto de 1908, el cumplimiento de los deberes que como tal se incumben constituye un verdadero cargo con todos los honores de trabajo sujecion y responsabilidad, sin que por ello tenga mas retribucion que la voluntaria de 50 pesetas y cinco pesetas acordada por el Ayuntamiento, igual a la que

disponer el Alguacil de dicha Junta: Que es cierto, que en virtud de lo prevenido en el n.º 4 del art.º 11 de dicha ley el espionaje tiene derecho a disponer para auxiliarle en los trabajos, de los empleados de Secretaría, pero que también lo es que nunca ha hecho uso de ese derecho, por entender que no sobrando personal en dicha oficina, se lo solicitaba podrían verse los servicios municipales, o en otros casos ocasionar al Municipio los consiguientes gastos que traería consigo el nombramiento de personal; que por ello solicita del Ayuntamiento se sirva aumentando la indicada subvención a quinientos pesetas.

Abierta discusión sobre el particular el Concejal D. José Villacampa expuso, que teniendo en cuenta los varonamientos en que funda su petición el Sr. Secretario de la Junta del Censo electoral y contando de la certeza y exactitud de los mismos proponía al Ayuntamiento se sirva acordar el aumento de trescientos veinte y cinco pesetas a las setenta y cinco que hoy percibe en concepto de subvención por los trabajos que realizaría en cumplimiento de lo que dispone la ley electoral, sin el auxilio del personal de las oficinas municipales. El Concejal D. Norberto Jaraena manifestó que no conociendo la importancia de los trabajos en que funda su petición dicho funcionario y deseando obtener datos que le permitieran dar su opinión con verdadero conocimiento del asunto, proponía que la ordenanza de que se trata quede abierta sobre la mesa para resolver sobre lo solicitado en la primera sesión ordinaria que se celebre. El Sr. Villacampa unido en su proposición igualmente en la voz del Sr. Jaraena, en consecuencia el Sr. Presidente sometió la resolución del asunto a votación nominal acordándose por siete votos de los S. S. Clemente Hernández, D. José Villacampa, D. Florencio Franco, D. Felipe Ripollés, D. Fernando Longas, D. Romualdo Semelero y D. Mornerio Amaver, señalar la cantidad de cuatrocientas pesetas anuales como subvención al Sr. Secretario de la Junta del Censo electoral por los trabajos que como tal funcionario realizaría sin el auxilio del personal de Secretaría, los S. S. Concejales D. Mornerio Jaraena y D. Pablo Bastallo y D. Pablo Zañero unidos su voto en el sentido de que la ordenanza solicitando dicho aumento de subvención quede a estudio de los S. S. Concejales para resolver sobre la misma en la próxima sesión ordinaria.

Acto seguido se dio lectura de una proposición sujeta por D. Pablo Mornerio como representante de la casa constructora Huelarwood, ofreciendo una magnitud de escribir para el servicio de las oficinas municipal, con todos sus accesorios y cinco años de garantía por la cantidad de mil pesetas, deducidas docecientas cincuenta pesetas que ofrece abonar por la magnitud Remington que hoy se está

lora por Secretaría. Interfecto el Ayuntamiento y considerando de gran conveniencia para el mejor servicio y pronta despacho de los asuntos municipales, el disponer de una buena magnitud de escribas y remunerarlos de que se trata todas las garantías y concilios nes seguras en esta clase de apuración, para lo finis a que se eleccionan, por unanimidad se acordó, adquirir la magnitud de escribas operaria en dicha proporción, y la venta de la que hoy se halla al servicio de Secretaría bajo las condiciones propuestas por el Sr. Morán satisfaciéndose el importe de las 150 pesetas con cargo al capitulo de inversión del presupuesto vigente

Por el Sr. Presidente se expuso a la consideración del Ayuntamiento la conveniencia de construir un nuevo cementerio, dadas las penosas condiciones higiénicas que ofrece el que hoy se utiliza por su proximidad a la población y su reducida superficie, que exige la renovación de los restos mortales antes de los diez años señalados por las vigentes disposiciones. Abierta discusión sobre el asunto y des pues de haberse expuesto su parecer los S. S. Concejales, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda que por las comisiones de Hacienda y de Policía urbana reunidas se informe respecto de la forma y condiciones bajo las cuales puede llevarse a la práctica la construcción de un nuevo cementerio cívico, sitio para su emplazamiento y medios económicos que pueden utilizarse para atender al pago de los gastos que ocasionare la ejecución material de las obras.

Por último se acordaron los siguientes pagos. Por jornales en la reparación de la calle de Carricerías, cincuenta y nueve pesetas; Por suministro de raciones de paja para los caballos de la fuerza civil, treinta y ocho pesetas, A la "Caridad" por cobro de seguros de incendios de los edificios municipales veinte y cuatro pesetas noventa y cinco cént., y a los mataderos de animales domados veinte pesetas cincuenta céntimos.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión acordándose la presente acta de que go el secretario certifique.

Clemente Aguirre

José Villaronga ~~Francisco García~~
~~José Aguirre~~ Justo Los Barrios Parise
 Román Lenchy

Pablo Castillo Pablo Gallardo
 Ayuntamiento de la Ciudad
 Legales de la...

Señor ordinaria del día 24 de Marzo de 1918.

Señores

- D. José Villacampa
- " Felipe Ripoll
- " Justo Roco
- " Pablo Castiella
- " Pablo Gallero
- " Romualdo Sancho
- " Mariano Amador
- " Mariano Gardal
- " José Landián

Secretario

- Leopoldo D. Mardero

En la villa de Ofra de los Leoballos a veinte y cuatro de
Marzo de mil novecientos dieciséis. Siendo la once de la
mañana se reunieron en esta casa consistorial bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. José Villacampa los S. D. concejales
asistidos al margen marginados del Ayuntamiento al objeto de
celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy
destinada a tratar y resolver sobre los asuntos puestos en el
orden del día y a saber: se dio lectura al acta de la ante-
rior que por unanimidad fue aprobada
Los S. D. concejales D. Justo Roco D. Mariano Amador, D. Pablo
Castiella D. Pablo Gallero y D. José Landián piden en esta
su protesta contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento
en la sesión anterior y en virtud del cual se aumentan a cin-

cocientas pesetas anuales la subvención que viene disfrutando el Sr. Se-
cretario de la Junta municipal del censo electoral, por entender que di-
cho acuerdo es ilegal, toda vez que en el presupuesto de gastos vigente sola-
mente figuraban como subvención a dicho funcionario setenta y cinco
pesetas anuales.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 126 y 127 de la Ley de 27
de febrero de 1912, el Ayuntamiento acuerda delegar al Sr. Secretario del
Ayuntamiento D. Leopoldo Diego Mardero o en su defecto al oficial mayor
de Secretaría D. Emilio Lorente, para que con el doble carácter de comisio-
nario y delegado de la ley por encima comparezca al juicio de conciliación que
ha de tener lugar ante la Comisión mixta de Arbitramento en los días
10 y 11 de abril próximo veniente.

Por vía de proposición del Sr. Presidente se acuerda que por la Comisión
del Pantano se informe respecto de las condiciones y orden de riego que
en el presente año deben establecerse para el aprovechamiento de
las aguas del Pantano de San Bartolomé, teniendo en cuenta la crea-
ción de la canal de agua allí veterana en relación con el terreno que se
puede regar.

A propuesta del Sr. Villacampa se acuerda publicar un bando para
ordenar la enterrada de graneros en los terrenos comunales sembrados
de remolacha, bajo la multa de veinte y cinco pesetas y recargo im-
puesto de costas y perjuicios, y que por los cultivadores se proceda a levantar
todos o algunas perfectos visibles y en forma que los postes puedan
apreciarse a simple vista la extensión del terreno destinado a dicho cultivo.

Terminado el plazo señalado para la presentación de solicitudes a la
plaza de Inspección de policía urbana, el Ayuntamiento acuerda que una

Comision compuesta de los S. S. Don Abel Velloso y Don Felipe Riquelme y D. Juan
 rruan parecia formar propuesta anterior de los solicitantes que a su juicio
 venian mejores condiciones para el desempeño de tan importante cargo
 Se acordó conceder una licencia de ventos dias al Sr. Alcalde Presi
 dente D. Clemente Hernandez.

Seguidamente se dio lectura del siguiente informe: "El Sr. D. Alvaro Albaril
 que omite cumplido lo mandado en la providencia anterior por el Sr.
 Alcalde Presdente, no reconocido con la mayor detencion el periodo o cubiertas
 del nuevo Muestreo, cuya restauracion y arreglo cubren a cargo del contratista
 Don Tomas Carrionera, de dicho examen resulta: Que la espuerada cubierta
 no quedando restaurada en las debidas condiciones, pudiendo afirmarse
 que a pesar del temporal de lluvias ocurridos en los primeros dias del presente
 mes no se filtra por dicho tejado por lo que ni mucha agua, no siendo posi
 ble de filtrar en lo mismo dando las reparaciones practicadas por el espu
 sado contratista. - Ofesa de los Cuadrilleros a diez y seis de Mayo de mil nove
 cientos diez y ocho - Juan Romeo.

Enterado el Ayuntamiento se acuerda aprobar el precedente informe
 y en consecuencia que por el Sr. Alcalde se ordene el pago al contratista
 Don Tomas Carrionera de la cantidad que pueva liquidar
 de acuerdo de correspondencia prevaleciendo como tal contratista

Por el Sr. Concejal Don Felipe Riquelme se presentaron y defendieron la
 siguiente proposicion. Interpretando los sentimientos de recomendacion
 en general, que son en su favor los de la Direccion el Ayuntamiento de Ofesa de
 los Cuadrilleros por unanimidad se acuerda elevar al Sr. Presidente
 del Consejo de Ministros en entusiasta adhesion celebrada a todos los
 Plurales miembros del actual Gobierno, que llevados de su amor a los in
 teres patrios no han vacilado en proponer ideales politicos de todo
 su vida ante las dificiles circunstancias nacionales y colaborar uni
 dos por la salvacion de España. Que al propio tiempo se acuerda diri
 girse al Ayuntamiento de Saragoza, para que este con la representacion
 con o adhesion de los Ayuntamientos aragoneses eleve al Sr. Pre
 sidente del Consejo de Ministros respetuosa instancia interesando, que
 siendo antes de todos la regeneracion de España nada mejor para
 llegar a ella que regenerar sus organismos y entre todos el Municipio
 como el punto principal y necesario, por lo cual interesan que con la
 colaboracion de los Plurales de los partidos politicos nacionales se pu
 siera a la elaboracion de un buen y magno proyecto de Administracion
 local. En discusion y por unanimidad se acuerda conforme a
 la proposicion anterior, a lo que por el Sr. Alcalde se dara inmediato
 cumplimiento

Por ultimo se acordaron los siguientes pagos. Por jornales en el corre

qto de impuesto de puros a la vez de hacer un setenta y dos pesetas a
de un sueldo qto de inspeccion y entrega de los apobectos mltos qto
totes del monte de carlona alta y baja en 1918 a 1919, ciento ochenta pesetas
qto del recuento general de granados en cuenta pesetas y por pueris
a los mltos de animales domos nueve pesetas en cuenta en cuenta

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion y
la presente acta de que yo el secretario certifico

José Villacampa

Fernando Lopez

Felipe Ripoll

Mariano Amador

Flaminio Teranica

José Ciudad

Pablo Estillo

Pablo Gallizo

José Loco

Mariana Garcia

Momato Olanby

Leopoldo D. Madro

Sancho

Don Leopoldo Diego Madro y Madro; Secretario del Ayuntamiento
de Roja de los Cuaballeros

Certifico: Que en el dia de hoy se cierra este libro de actas el cual con
tiene las correspondientes a las sesiones celebradas por el Ayuntamiento
desde el dia veinte y siete de marzo de mil novecientos diez y siete hasta
el dia de hoy.

Roja de los Cuaballeros a veinte y cuatro de marzo de mil novecientos
diez y ocho

El Alcalde

José Villacampa

Leopoldo D. Madro




3ª CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.364.638★

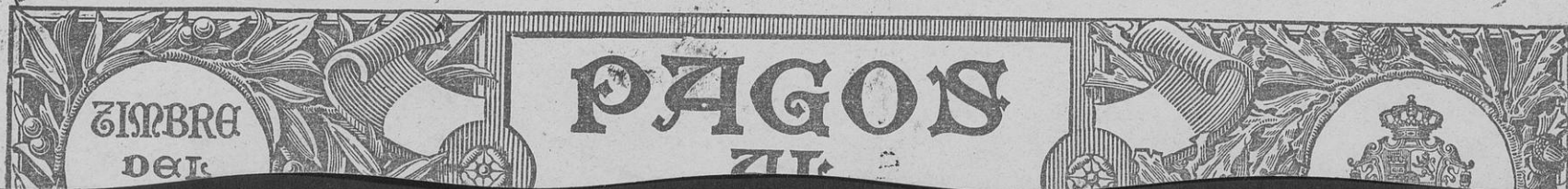


Este pliego sirve para reintegrar el libro de notas del Ayuntamiento de Laja de los Caballeros compuesto de cincuenta fo-
lios útiles, según nota puesta en el mismo en el día de hoy
Laja de los Caballeros a 27 de Mayo de 1917

P. el liquidador
Mariano Peire




PROVINCIAS



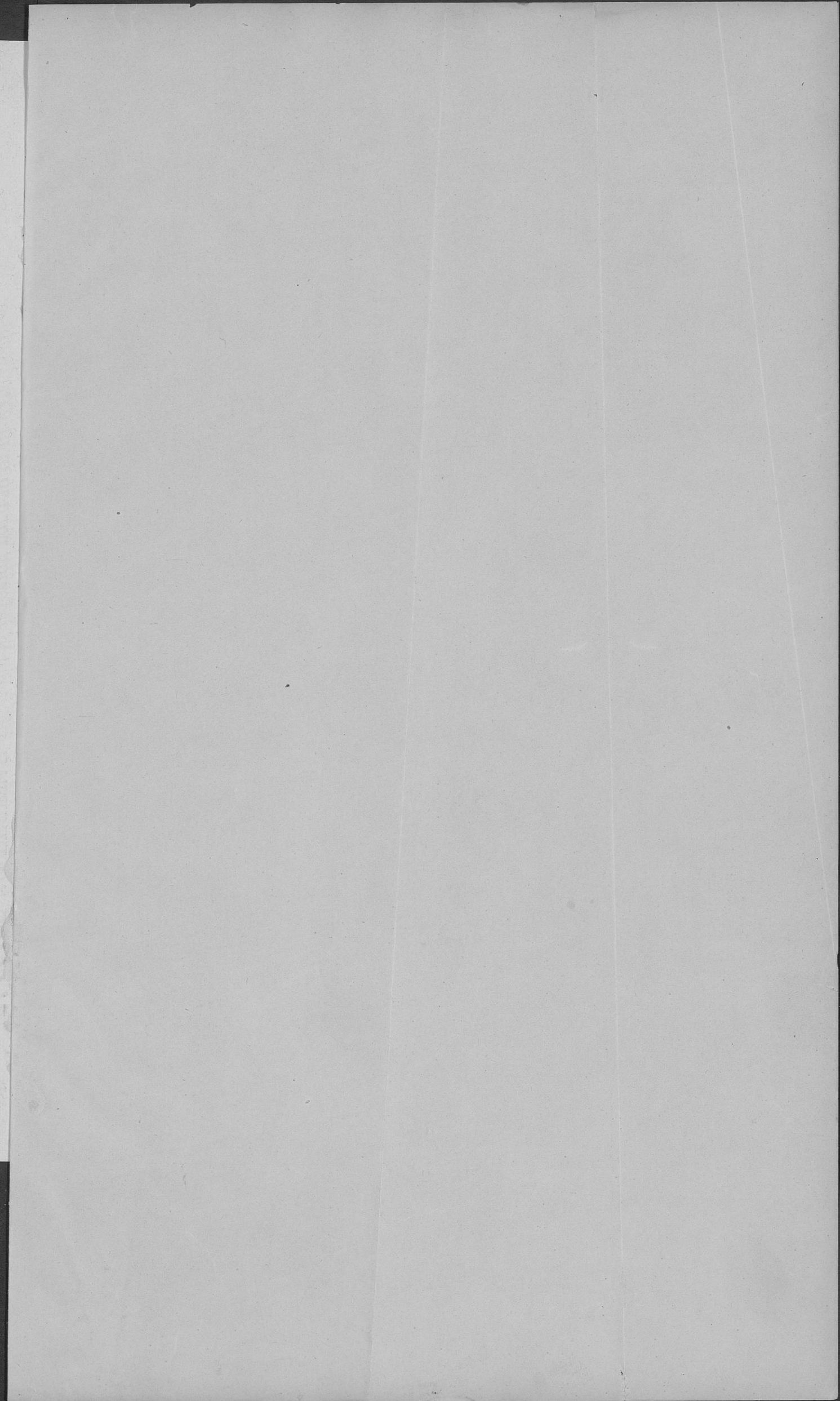
SECRET

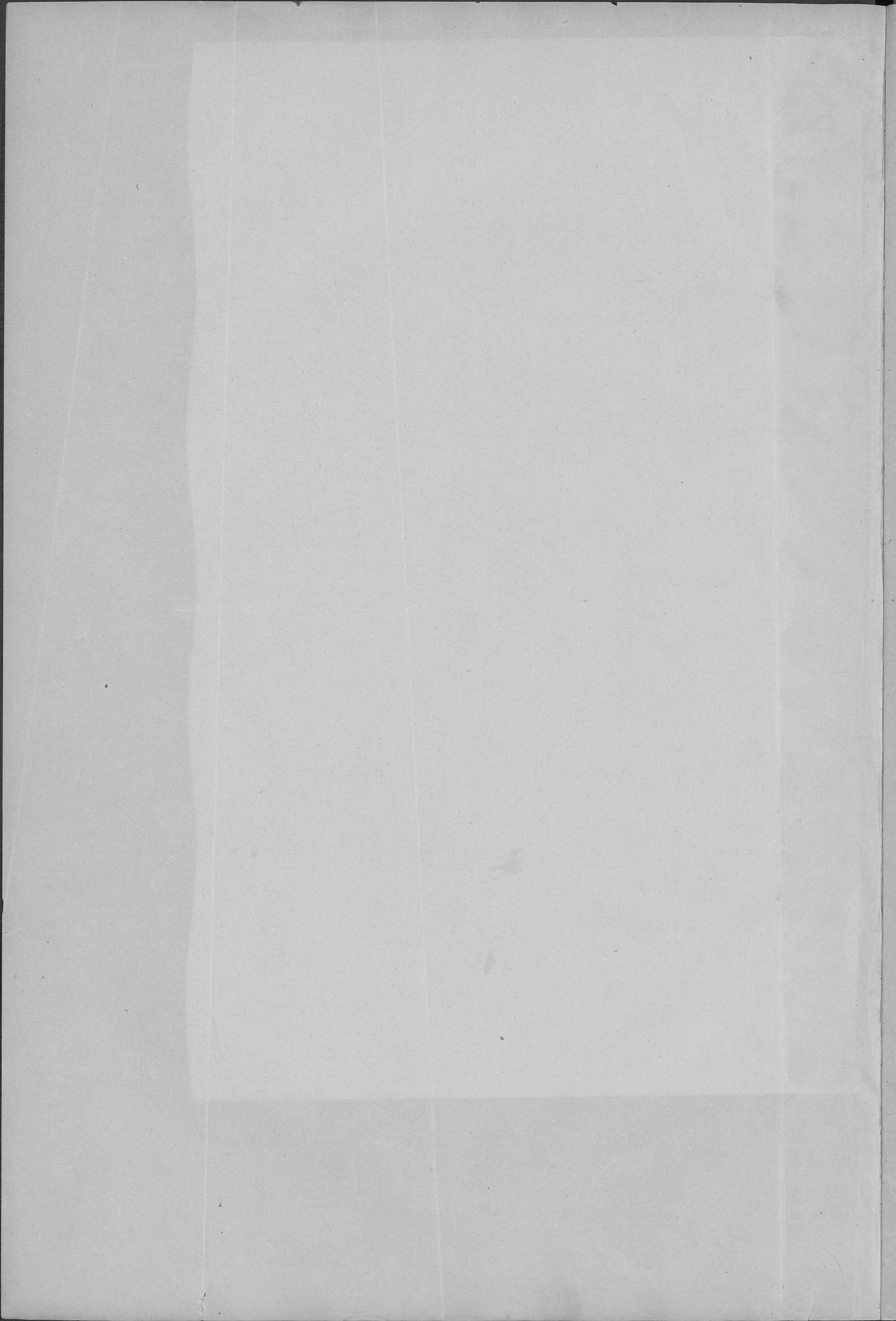
CONFIDENTIAL

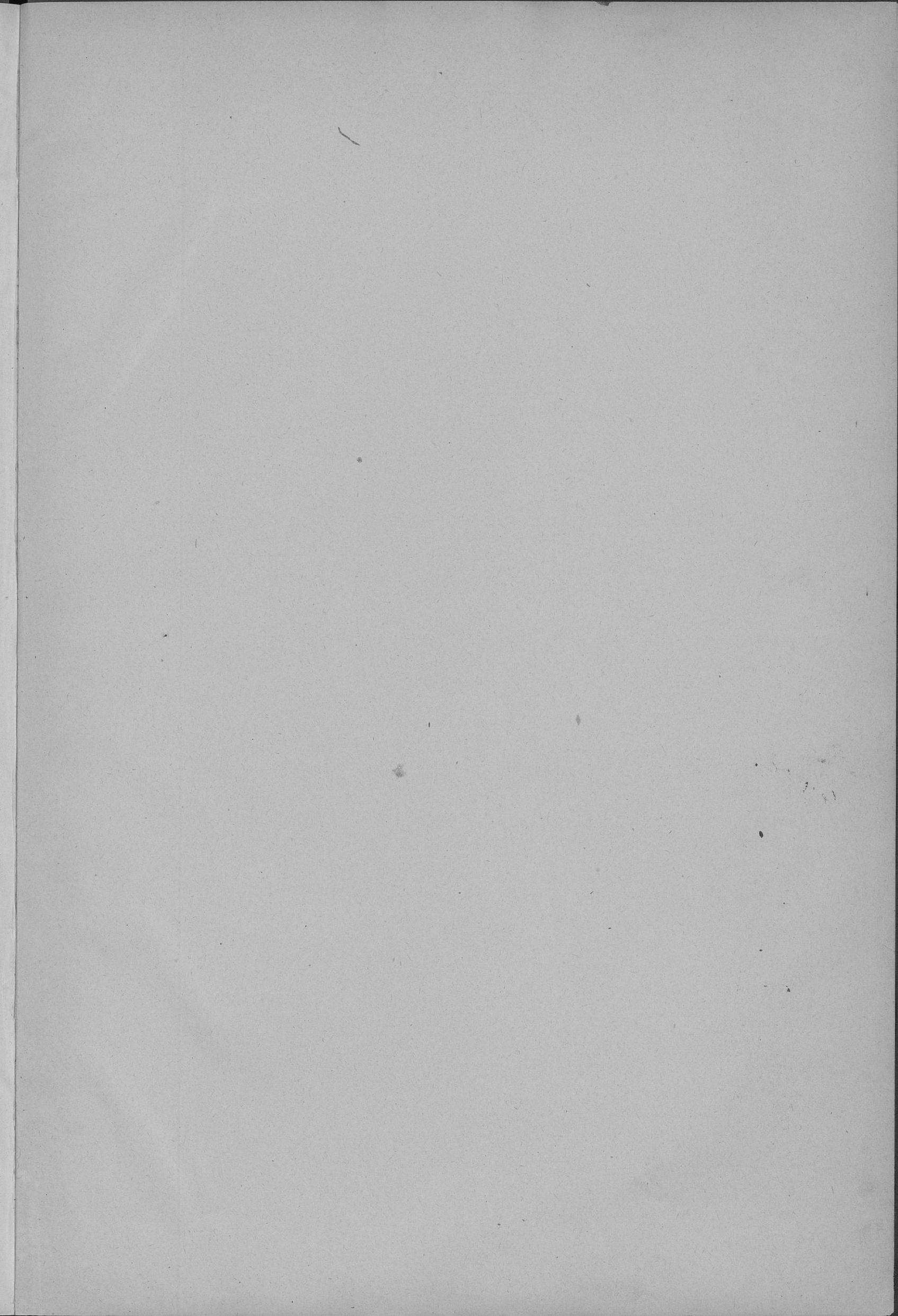


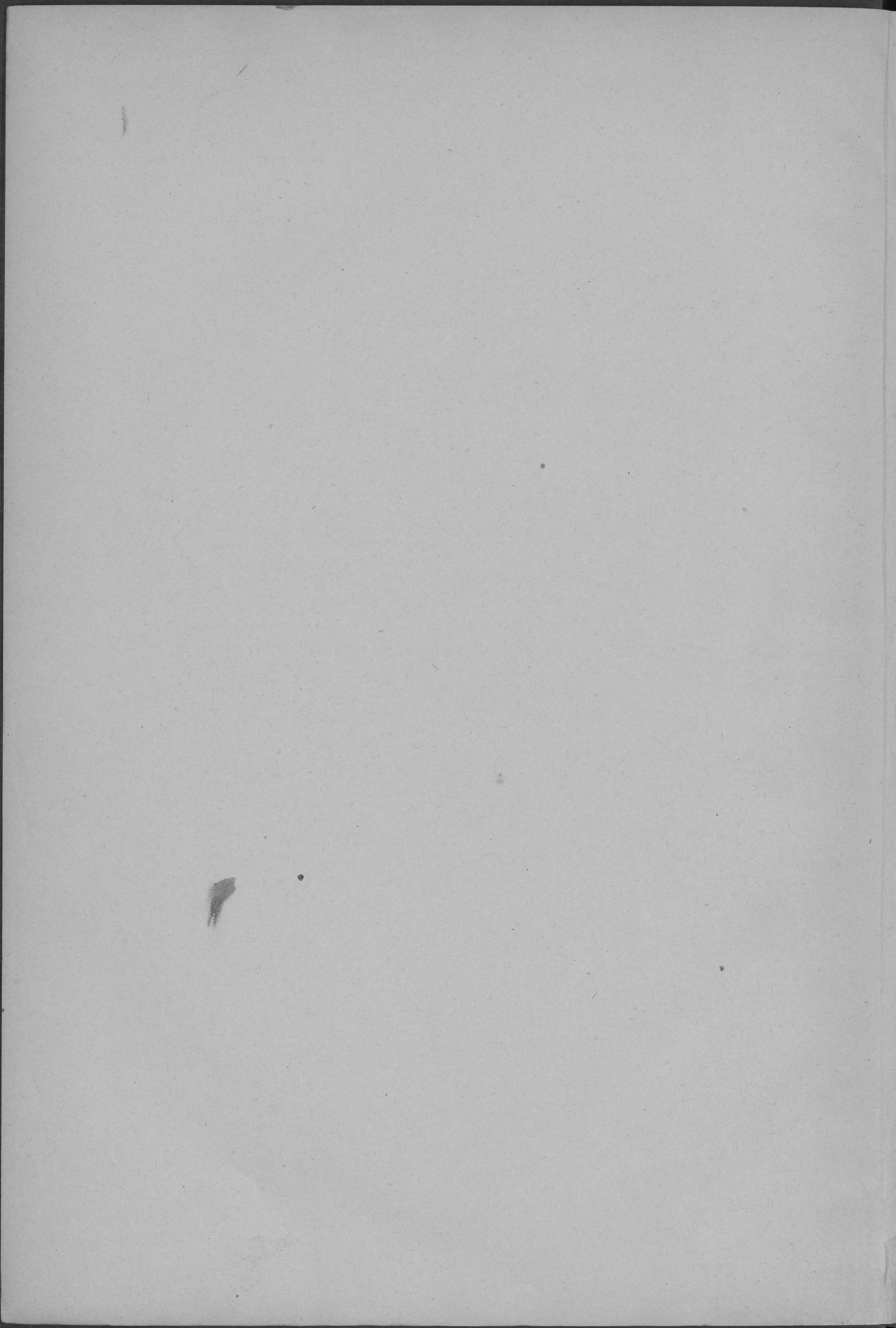
CONFIDENTIAL

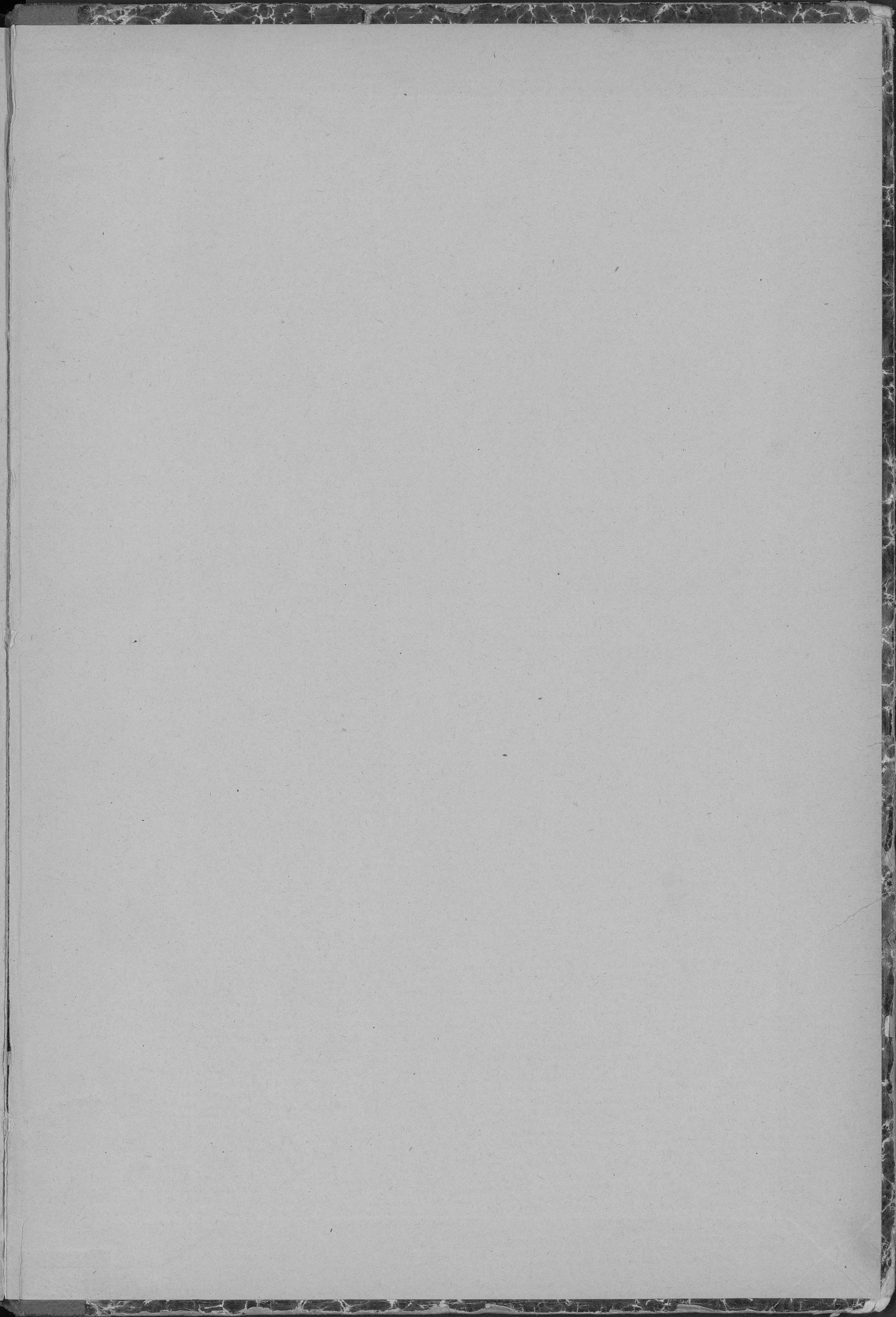
SECRET

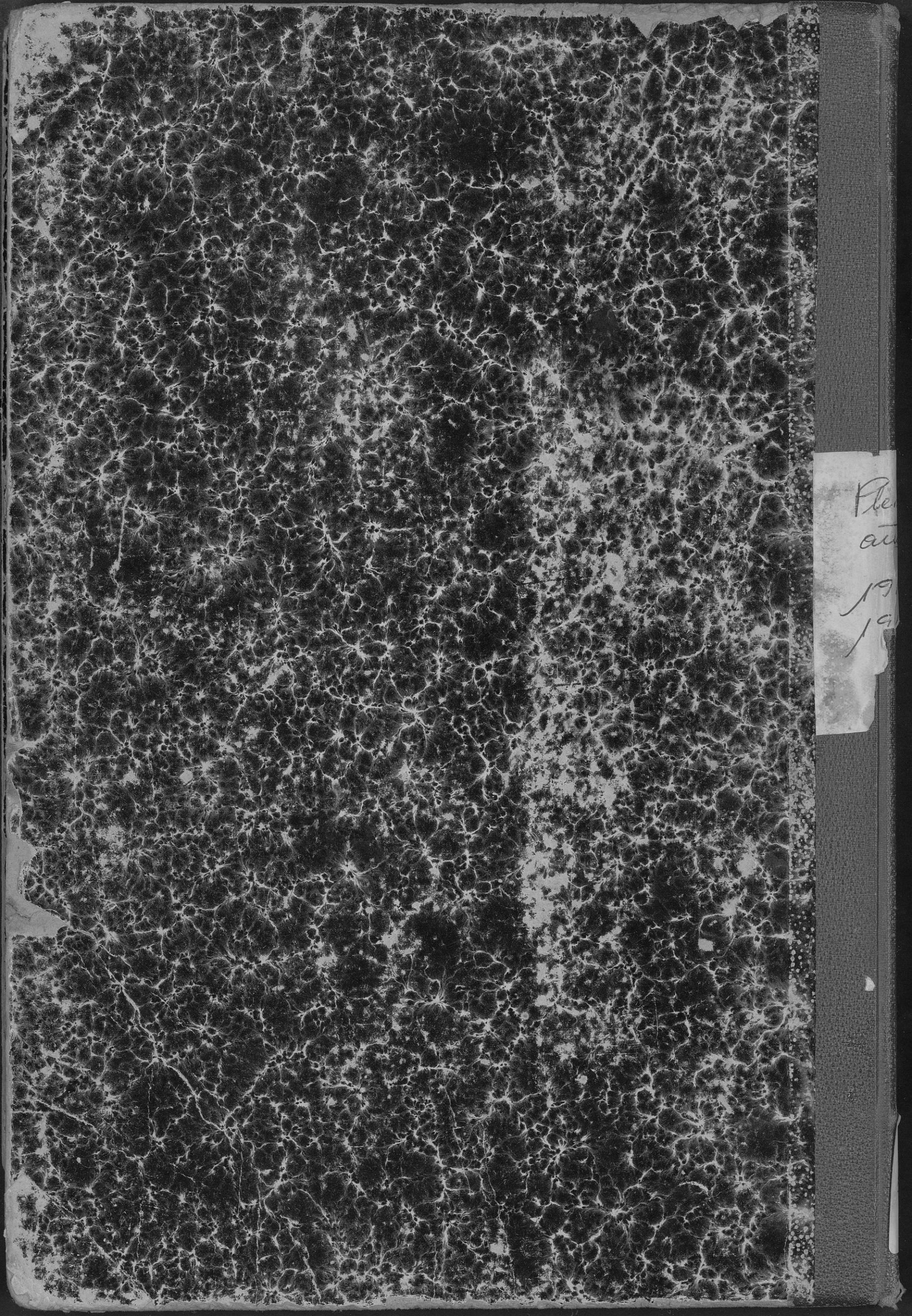












Fle
au
19
19

100
100

577
C